TOMO 132 Montevideo, Martes 19 de Julio de 1938 Núm. 9564

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**1**

**Decreto. Se nombran Jefes de Policía de Paysandú, Flores y Rocha**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1938.—Número 2146|938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefes de Policía de los Departamentos de Paysandú, Flores y Rocha a los señores Eduardo Parietti Stirling, Enrique Ferrer Helguera y Edmundo M. Borrallo, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

**2**

**Decreto. Se nombra Jefe del Cuerpo de Bomberos**

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 12 de 1938.—Número 2140|938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al señor 2.° Jefe de la misma unidad, Teniente Coronel don Carlos A. Díaz.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA. — General ALFREDO R. CAMPOS.

**3**

**Decreto. Se nombra 2.° Jefe del Cuerpo de Bomberos**

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 12 de 1938.—Número 2141|938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, al 3.er Jefe del mismo, Mayor don Raúl Barlocco.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA. — General ALFREDO R. CAMPOS.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**4**

**Promulgación. Se comunica un Convenio Comercial Provisorio en la Uunión Económica Belgo- Luxemburguesa.**

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, a todos los que el presente vieren, hace saber:

Que, entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, fué ajustado y firmado en Montevideo, por Plenipotenciarios debidamente autorizados, un Convenio Comercial Provisorio, que lleva la fecha del 22 de Febrero de 1937 y cuyo tenor copiado a la letra, en la lengua española en que, conjuntamente con la francesa, fué escrito, es como sigue:

Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey de los Belgas, deseando facilitar el intercambio comercial entre dicha República y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, han resuelto ajustar un **Convenio Comercial Provisorio** y han nombrado a este efecto Sus Plenipotenciarios, **A saber:**

Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay:

Al Señor José Espalter, Doctor en Derecho, Su Ministro de Relaciones Exteriores;

Su Majestad el Rey de los Belgas:

Al Señor Joseph de Neeff, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Montevideo; los cuale, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO I

Las Altas Partes contratantes convienen en concederse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, para todo lo concerniente a los derechos de aduana y cualquier derecho accesorio, condiciones de pago de los derechos y tasas, tanto en el momen-

## FE DE ERRATAS

Una inadvertencia ha permitido aparecer en el número último la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, fecha Junio 30 de 1938, que se refería al aforo de determinadas maderas.

Tal documento debe considerarse como no publicado, después de esta aclaración.

**Los índices correspondientes al 2.o trimestre de 1938, fueron publicados en el diario número 9560, correspondiente a Julio 13**

to de la importación como de la exportación, colocación de las mercaderías en los depósitos, forma de verificación y de análisis y la clasificación aduanera de las mercaderías, interpretación de las tarifas, así como para las reglas, formalidades y cargas o impuestos a los cuales pudieran estar sometidas las operaciones aduaneras.

Por lo tanto, los productos naturales o fabricados, originarios y de procedencia del territorio de cada una de las Altas Partes contratantes, no se sujetarán en ningún caso, en relación a lo recitado, a derechos, tasas o cargas distintas o más elevadas, ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que aquellas a las cuales están o estarán sujetos los productos de la misma naturaleza originarios y procedentes de un tercer país cualquiera.

En la misma forma los productos naturales o fabricados que se exporten del territorio de cada una de las Altas Partes contratantes con destino al territorio de la otra Parte, no se sujetarán en ningún caso, a ese respecto, a derechos, tasas o cargas distintas o más elevados, ni a reglas o formilidades diferentes o más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los productos de la misma naturaleza destinados al territorio de un tercer país cualquiera.

Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que en dicha materia han sido o serán concedidos en el futuro por una de las Altas Partes contratantes a los productos naturales o fabricados originarios y procedentes de un tercer país cualquiera o destinados al territorio de un tercer país cualquiera, se aplicarán inmediatamente y sin compensación a los productos de la misma naturaleza originarios y procedentes del territorio de la otra Parte o destinados al territorio de dicha Parte.

ARTICULO II

Los ciudadanos y las empresas con personería jurídica de cada una de las Altas Partes contratantes gozarán, en el territorio de la otra, del tratamiento de la nación más favorecida, para sus personas y sus bienes, para todo lo concerniente al establecimiento, ejercicio de su comercio o de su industria, para la adquisición y la posesión, dentro del límite de las disposiciones constitucionales, de bienes mobiliarios, o inmobiliarios, así como en lo concerniente a los impuestos y otras tasas.

ARTICULO III

Existirá plena y entera libertad de comercio y de navegación entre los territorios de las Altas Partes contratantes; los ciudadanos de cada una de ellas, en la misma forma que los ciudadanos de la nación más favorecida, tendrán plena libertad de dirigirse con sus buques y sus cargamentos, a aguas, puertos y ríos de los territorios de la otra que están abiertos o podrán abrirse al comercio exterior; beneficiarán, conformándose siempre a las leyes del país donde llegarán, de los mismos derechos, tasas, favores, libertades, facilidades, inmunidades o exenciones en materia de comercio o de navegación, de los cuales beneficie o pudiera beneficiar cualquier otro país o los ciudadanos de la nación más favorecida.

Sin embargo, el tratamiento de la nación más favorecida no se aplica a las facilidades resultantes de convenios especiales celebrados por una de las Partes y relativos a la inspección y arqueo de los buques.

ARTICULO IV

Las empresas de emigración autorizadas en el territorio de una de las Partes gozarán en todas las formas, en el territorio de la otra Parte, de los mismos derechos, privilegios, inmunidades y excepciones que las empresas similares del país más favorecido. Podrán designar ellas, como representante oficial, indistintamente a un ciudadano uruguayo o belga.

Los agentes de emigración autorizados en el territorio de una de las Partes gozarán en el territorio de la otra, de conformidad con las leyes, decretos y reglamentos en la materia y cualquiera sea el puerto de embarque de los emigrantes, del tratamiento nacional en todo lo concerniente a las autorizaciones, tasas y otras facilidades.

ARTICULO V

Se exceptúan de los compromisos formulados en el presente Convenio en lo concerniente al tratamiento de la nación más favorecida:

1.° Los favores que actualmente se conceden o que pudieran concederse ulteriormente a Estados terceros limítrofes para facilitar el tráfico fronterizo, así como la circulación y el trabajo en las zonas fronterizas;

2.° Los favores resultantes de una unión aduanera ya celebrada o que pudiera celebrar en el futuro una de las Altas Partes contratantes;

3.° Las ventajas resultantes de convenciones especiales que una u otra de las Altas Partes contratantes ha celebrado o pudiera celebrar con el fin de evitar la doble imposición en materia de contribuciones directas, de derechos de registro o de derechos sucesorios;

4.° Las ventajas especiales resultantes de convenios de reciprocidad relativos a los impuestos internos que graven, en uno u otro de los Estados contratantes las ventas y canjes de mercaderías, u otros bienes muebles por su naturaleza (impuesto de transmisión, de factura, de lujo, impuesto sobre la cifra de negocios y otros impuestos análogos);

5.° Los nuevos derechos o privilegios que fueran concedidos en el futuro por una de las Altas Partes contratantes en convenciones colectivas registradas en la Sociedad de las Naciones y abiertas a la adhesión de los Estados. Sin embargo, el beneficio de los derechos o privilegios encarados, podrá ser reivindicado por la Parte interesada, si dichos derechos o privilegios se estipulan igualmente en otras convenciones que no sean las colectivas que respondan a las mencionadas condiciones, o aún si la Parte que reclama su usufructo está dispuesta a conceder la reciprocidad de tratamiento.

ARTICULO VI

Las Altas Partes contratantes se preocuparán de no introducir en sus relaciones recíprocas ninguna medida que pudiera tener por resultado la discriminación de las importaciones de la otra. Se esforzarán, por otra parte, en buscar por todos los medios, la intensificación de sus canjes recíprocos. Especialmente, entablarán tan pronto como sea posible, negociaciones con el fin de celebrar un tratado de comercial y de navegación definitivo.

ARTICULO VII

El presente Convenio provisorio producirá inmediatamente sus efectos y permanecerá aplicable hasta el momento de la entrada en vigor, entre las dos Altas Partes contratantes, de un tratado de comercio y navegación definitivo.

Se entiende, sin embargo, que cada una de las Altas Partes contratantes tendrá la facultad, en cualquier momento, de denunciar el presente Convenio, que permanecerá en vigor hasta la expiración de un plazo de tres meses a partir del día de su denuncia.

ARTICULO VIII

El presente Convenio provisorio será ratificado y las Ratificaciones serán canjeadas en Montevideo o en Bruselas, lo más pronto posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados han firmado el presente Convenio, en dos ejemplares, en las lenguas española y francesa, y le han puesto sus sellos.

Hecho en Montevideo, el veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — JOSE ESPALTER. — JOSEPH DE NEEFF.

---

Y, habiendo sido ratificado, por las dos Altas Partes Contratantes, el precedente Convenio y habiendo sido canjeadas sus Ratificaciones en esta Capital, el día 28 del actual, el Presidente de la República Oriental del Uruguay, lo promulga para su debido cumplimiento.

Dado en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

---

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

**Decreto. Se nombra Subsecretario del Ministerio**

Montevideo, Julio 6 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Subsecretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, al señor Capitán de Navío doctor don Carlos Carbajal.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese. — BALDOMIR.—General ALFREDO R. CAMPOS.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

**Resolución. Se declaran pensionistas a doña Eulogia González de Correa Espinosa e hija**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 8 de 1938.—Número 1280|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Eulogia González de Correa Espinosa, y su hija María Margarita Correa González, se hallan comprendidas en lo dispuesto por las leyes número 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 22 y 37 y 8935, de 5 de Enero de 1935, artículo 132, en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex Subinspector de Enseñanza Primaria del Departamento de San José y Ayudante de la Escuela número 31 de Curso Nocturno de Montevideo, don Arturo Correa Espinosa,

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados, doña Eulogia González de Correa Espinosa y su hija María Margarita Correa González, pensionistas escolares, con derecho a una asignación de $ 402.96 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

**Resolución. Se declara pensionistas a Valentina Irma y Luz Paula Cárcamo**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 8 de 1938. — Número 869|923.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Valentina Irma y Luz Paula Cárcamo, se hallan comprendidas en lo dispuesto por la ley número 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículo 25 en su calidad de hijas legítimas de la ex jubilada escolar doña Ema Tebot de Cárcamo,

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas, señoritas Valentina Irma y Luz Paula Cárcamo, pensionistas escolares, con derecho a una asignación de $ 378.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

**Resolución. Se declara pensionista a doña Rosa Sanzo de Bacari**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 8 de 1938.—Número 1134|938.

Vista la gestión promovida por la señora Rosa Sanzo de Bacari, a efecto de que se le conceda pensión en su calidad de viuda del ex pensionista a cargo de Rentas Generales, don Quintín Bacari,

Atento a lo dispuesto por las leyes números 2179 de 9 de Mayo de 1892 y 7698 de 26 de Marzo de 1924, y,

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora, Rosa Sanzo de Bacarí, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 165.60 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por Rentas Generales y liquidada desde el 25 de Enero de 1938.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

**Resolución. Se modifica la pensión de doña Josefina Villanueva de Píriz e hijos**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 8 de 1938.—Número 931|936.

Vista la gestión promovida por la señora, Josefina Villanueva de Píriz y sus hijos Jesús Vicente; Ana Beatriz y María Esther Píriz, pensionistas civiles por superior decreto de fecha 12 de Mayo de 1936, a efecto de que se les otorgue la reforma de cédula solicitada por el causante don Esteban Píriz,

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar al sólo efecto del pago de haberes que al ex retirado policial don Estebán Píriz, tuvo derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 137.96 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la anteriormente acordada la que será liquidada a los que prueben en forma su calidad de herederos.

2.o Otorgar a la expresada señora Josefina Villanueva de Píriz y sus hijos Jesús Vicente, Ana Beatriz y María Esther Píriz, la reforma de cédula solicitada con la misma asignación que percibe de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

**Resolución. Se declara que doña María Esther García de Di Mauro y María Consuelo García de Antola no tienen derecho a un traspaso de pensión.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 8 de 1938.—Número 1132|938.

Vista la gestión promovida por las señoras María Esther García de Di Mauro y María Consuelo García de Antola a efecto de que se les conceda traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Piedad Velázquez de García,

Resultando que a la referida causante se le otorgó pensión al amparo de la ley de 5 de Mayo de 1838 que concede el traspaso de dicho beneficio sólo a las hijas solteras.

Considerando que a la fecha del fallecimiento de su señora madre las peticionarias eran de estado casadas y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las expresadas señoras María Esther García de Di Mauro y María Consuelo García de Antola no tienen derecho al traspaso de pensión solicitado.

Publíquese y archívese. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales**

Montevideo 11 de Julio de 1938

Amplíase a noventa días el plazo fijado a:

La Compañía Overseas Trading Corporation Limited, en el expediente relativo al registro de la marca: "Lyons", acta 30.663, con oposición de Starosta Hermanos.

Swift And Company, en el expediente referente a "Mejoras en o relativas a marcar cuartos de carne", acta 4663.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

Eduardo Garay, en el expediente sobre: "Válvula desodorizante desinfectante y de escape para los gases de descomposición en los ataúdes", acta 4638.

Sociedad Anónima Instituto Chemioterápico Italiano, en el expediente relativo al registro de la marca: "Benzofosfan", acta 30.620.

Cooperativa Nacional de Productores de Leche, acta 695, sobre "Desecación y pulverización por vacío y baja temperatura de leches y productos lácteos".

Nähmaschinenfabrik Karlaruhe Aktiengesellachft vormale Haid y Nen., en el expediente sobre registro de la marca "Triumph", acta 30.851.

Simón y Eduardo Lachs, sobre "Aglutinado Lasch en intalaciones sanitarias", acta 4509.

—Pasa a informe del Archivo de este Ministerio:

"Radio Mayo", acta 27.183, de Mauricio Maschenist.

—Póngase a despacho con sus antecedentes:

Mendel y Compañía, se oponen al registro de la marca: "Gaby", solicitada por acta 30.774, por J. y A. Alonso Sociedad Anónima.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas. patente para: "Alpargatas con tira de goma pegada o formada por deposición de caucho vulcanizado o no", acta 3742.

"Un depósito sanitario con descarga automática", acta 4730, propiedad de Carlos B. y Alberto Engenlbrecht.

"Mejoras en o relativas a métodos para refrigerar furgones y unidades enfriadoras para uso en carros refrigeradores", acta 4300 de la Armour and Company.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

"Stopton, acta 30.404, de Guillermo Klimesch, y con expediente agregado por cordón de la marca: "Speton", N.o 21.071, propiedad de F. Greco y Cía.

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura:

"Máquina para cocer carne y similares", acta 3939, del Frigorífico Armour de la Plata Sociedad Anónima.

—Pasan a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno:

"Fabricación de combustibles para motor", acta 4530, propiedad de la Universal Oil Products Company.

"La Amistad", propiedad de Cerisola y Palumbo, acta 26.295, y con expedientes agregados por cordón de las siguientes marcas: "Agua Mundial" N.o 22.261 de Nicolás Kaloper "Del Del" N.o 22.877 de Nicolás Kaloper: "La Nacional" N.o 23.151, de Juan Benzo e Hijos.

"Ideal", acta 27.314, de A. G. Vorm, Seidel y Naumann, con oposición de Coates y Compañía y con los expedientes agregados por cordón de las siguientes marcas: "Remigton", N.o 9693, de Reminton Typevvriter Company; "Underwod", N.o 9623, de la Undewood Typervvriter Company; "Ideal", N.o 15.033 de Stocker y Co.; "Ideal" N.o 25.244, de Coates y Compañía.

"Amor Brujo", acta 27.352, de Myrurgia Sociedad Anónima, con oposición de Alfredo H. Henry, y con los expedientes agregados por cordón de las siguientes marcas: "Embrujo de Sevilla", N.o 23.860, "Embrujo", N.o 24.298, ambas de Myrurgia Sociedad Anónima; "Elizabeth Arden" N.o 19.638, de Florence N. Lewis; "Arden" N.o 26.779, de Henderson y Compañía; Ardena", N.o 22.211 de Elizabeth Arden Inc.; "Ardel", propiedad de Alfredo Romero de Lisa, acta 25.669.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno:

"Pan de Jabón forma especial, acta 28.371, propiedad de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima.

—Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes de invención:

José Sayana, se opone a la patente solicitada por acta 4754 por Héctor M. Moratorio y Julio Barlocco para "Mejoras en porrones eléctricos generadores de calor"

"Sevilla" acta 29.575. de Aldao, Mántaras y Castells Ltd., con oposición de Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación.

'Nueva bombilla para mate y otras infusiones", acta 4587, de Eugenio Juan Porro y Osvaldo Portell.

Teófilo Thiebaut. Se opone al privilegio industrial solicitado por acta 705 por Compañía Industrial Alfa Ltda., para "Fabricación de papel de lija y esmeril".

"Paris Dames, acta 29.826, de Mira Hermanos, y con los expedientes agregados por cordón de las siguientes marcas: "París", N.o 21.736, de Pizzorno, Castro y Compañía; "París", propiedad de A. Stein y Company, N.o 2.170.

"Película o papel transparente para envolver y otros usos", acta 689, propiedad de Alejandro Sorojovich.

Enrique Ellauri, se opone a la patente de invención que solicitó bajo acta 4747, Idelfonso Martins Gerundo para 'Chapas esmaltadas para nomenclatura y tráfico".

Enrique Ellauri, se opone a la patente de invención que solicitó por acta 4746, el señor Idelfonso Martins Gerundo para "Chapas esmaltadas para nomenclatura y tráfico".

"G. E. C." acta 30.521, propiedad de la General Electric Company Limited.

Julio Ñorn, Buenaventura Bertram y Luis Rubli; se oponen al registro de la marca "Vosotras", solicitada por acta 31.362 por Eduardo Roa.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

"Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", en el expediente sobre "Fabricación de tejidos elásticos en general", N.o 98.

Montevideo, 12 de julio de 1938

Se concede vista por el término de 10 días a:

Lamaison y Compañía, en el expediente sobre registro de la marca: "Ñandú", acta 30.303.

—Pasan a la Oficina de Marcas:

"La Buena Medida", acta 31.757, solicitada por Roberto Mazal, con oposición de Emiddio F. Cabral.

Cámara de Comercio Británica. Se opone al registro de la marca: "Rainproof", acta 31.626, solicitada por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima, apoyando las otras oposiciones interpuestas en este asunto.

Cámara de Comercio Británica. Se opone al registro de la marca: "Homespum", acta 31.365, solicitado por Campomar y Soulas, Sociedad Anónima, apoyando las otras oposiciones interpuestas en este asunto.

"Fitinol", acta 30.505, de Sassoli y Alonso.

"Carbantren", acta 30.508, de la Sociedad para la Industria Química en Basilea.

Montevideo, 13 de Julio de 1938

Pasa al Instituto de Química Industrial:

"Masa de encendido de seguridad", acta 4.155 de Oswald Wyss.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Fabricación de agujas para inyecciones en general", acta N.o 701, de Juan Raúl Rama y Ercilio Carimando.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

"Loción Maderas de Oriente", acta 25.374, de Myrurgia Sociedad Anónima.

"Pulidor Jane", acta 30.365, de Juan Benzo e Hijos, con oposición de Briclo Manufacturing Company Inc.

—Pasan al Ministerio de Ganadería y Agricultura:

"Mejoras en o relativas al tratamiento de la carne de ternera", acta 4646 de Swift and Company.

"Mejoras en o relativas al tratamiento de la carne de vaca y en particular a la carne de reses completas", acta 4664, de la Swift and Company.

—Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención:

Societé Anonyme D'Etudes et de Construction D'Appareils Mecaniques pour La Verrerie: Solicita se le admita el pago de la segunda anualidad corespondiente a la patente de invención que se les concedió para: "Máquina para la fabricación de objetos de vidrio hueco", acta 3126.

Allcock Manufacturing Company. Se opone al registro de la marca: "Aguila", acta 27.169, solicitada por Sociedad Anónima Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos.

"Fabricación de telas adhesivas para uso médico y quirúrgico" de Juan E. Morelli y José Luis Brum, acta 541.

"Vode", acta 30.869, de la Compañía Odol Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con el expediente agregado por cordón de la marca "Vogue", N.o 29.358, de la Compañía Industrial Alfa Limitada.

*La Secretaría.*

**PUBLICACION DE EDICTOS**

**NO CORRESPONDE GRATUIDAD**

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

**EL PAGO ADELANTADO**

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista de Fiscal respectivo, que expresa: 'Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



# DIARIO DE SESIONES

## XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 10.ª SESION ORDINARIA

## JULIO 4 DE 1938

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

Dardo Regules continúa su exposición con los tópicos: una errónea táctica parlamentaria; el imperativo categórico de los principios republicanos. — Aclaración del señor Representante don Miguel Buranelli. — Exposición del señor Representante don Pedro Chouy Terra en la que trata los tópicos: una acusación temeraria; desagravio necesario; el Duce y el Fuehrer; el concepto del orden púb ico; el liberalismo individualista y la sección II de la Constitución; enseñanza pública y privada y los sectores de la Constituyente; inconveniencia de las Comisiones investigadoras. (Interrupciones de los señores Representantes doctor Frugoni, Barañano, Cardoso y Regules). — Réplica del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: la tesis de que se compromete la posición de la Cámara ante las Cancillerías extranjeras; Criterio y defensa totalitarias; calificativos basados en conclusiones de Adler; la teoría de superioridad racista; las teorías hitlerianas y Santo Tomás de Aquino; el pueblo alemán y el Fuehrer; Alemania por encima de todo; política real agresiva; diferencia de lenguaje parlamentario; actitud contraproducente; el problema del comunismo; el régimen bolshevique y la paz del mundo; la tesis sobre intervención necesaria del Estado en la enseñanza privada; la reglamentación establecida por el artículo 59 de la Constitución; extensión de la investigación; las universidades populares; conocimiento previo a la reglamentación; contradicción forzosa de la no investigación. (Interrupción de los señores Representantes Chouhy Terra — don Pedro —, Regules, Zavalla, Ros de Oger, Buranelli y Brunereau des Huilleres). — Exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo en la que trata los tópicos: enseñanza de doctrinas anticonstitucionales y antidemocráticas; suficiente entidad de la denuncia; interpretación del artículo 59 de la Constitución: única solución práctica. Proposición del mismo señor Representante en el sentido de que se encomiende a la Comisión de Instrucción Pública, la confección del proyecto reglamentario del apartado segundo del artículo 59 de la Constitución. — Breve exposición del señor Representante don Leonardo Tuso en la que concreta su posición de incredulidad respecto de la magnificación de las doctrinas nazi y fascista en el país. — (Clausura del debate y aprobación del dictamen de la Comisión Preinvestigadora). Constancia de los señores Representantes don Ulises Collazo y don Daniel Fernández Crespo. — Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide, en el sentido de que se encomiende a la Comisión de Instrucción Pública con dos miembros de la de Constitución y Legislación General, la redacción de un proyecto de reglamentación de la intervención del Estado en la enseñanza privada. (Aprobación de la misma con una enmienda del señor Representante Regules).

21—Cuestiones de orden. — Caja de Jubilaciones y Pensiones de Instituciones Bancarias y Jubilación de Peluqueros. Retiro de la orden del día. (Moción del señor Representante don Líber Troitiño).

## 1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barbadora, Barañano, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bonino, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Cersósimo, Collazo, Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Da Rosa, García Corbo, Garzón, Garra, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Martirena, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Aquino, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Ros de Oger, Saavedra, Semblat, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila y Zavalla.

Total: 81.

Faltan:

**Con licencia,** los señores Representantes: Canessa (don Julio César), Cerdeiras Alonso, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Gómez y Nunes Ribeiro.

Total: 7.

**Con aviso,** el señor Representante Arrillaga Safons.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Antúnez, Catalá Moyano, Guerrero Flores, Malmierca, Martínez, Salom, Techera, Viña y Zunino.

Total: 9.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación sobre elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo en el que comunica el texto del decreto referente al pago de obligaciones por la construcción del ferrocarril Sarandí del Yi al Norte.

3—Aumento a las asignaciones de los Ministros Secretarios de Estado.

4—Refuerzo de varios rubros de la ley de Presupuesto General de Gastos, correspondientes a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—Pensión a la señora Catalina Reventós.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

6—Prórroga de las leyes de 29 de junio de 1932 y 21 de noviembre de 1933 relativas al otorgamiento de primas a los ganados de calidad.

7—Fabricación, venta e importación de abonos químicos y modificación del régimen de exportación de huesos e importación de fosfatos de cenizas de huesos.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

8—Emisión de Títulos "Edificios Públicos 1937", para la terminación del local de la Facultad de Odontología.

—A la Comisión de Obras Públicas.

9—Mensaje y proyecto de ley por el que se regulariza la fabricación, venta e importación de abonos químicos.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

10—La Comisión Permanente comunica la elección de Presidente y Vice.

—Archívese.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

11—Del de Ganadería y Agricultura sobre la posibilidad de que se autorice la exportación de afrechillo. (Pedido del señor Representante don Miguel Buranelli).

12—Del de Salud Pública relacionada con la situación del Intendente del Hospital Young. (Exposición del señor Representante don Lucio Malmierca).

13—Del de Obras Públicas sobre la situación de los obreros desocupados en el Cerro de Montevideo. (Solicitud del señor Representante don Eugenio Gómez).

14—Del de Hacienda relacionada con la adquisición por parte de los Ferrocarriles del Estado de quince motocars destinados al transporte de pasajeros en las ciudades del interior. (Exposición del señor Representante don Luis J. Debali).

15—Del de Ganadería y Agricultura sobre protección a la industria del aceite y cultivadores de oleaginosos. (Manifestación del señor Representante don José Pedro Bruno).

16—Del mismo relacionada con las industrias sericícola. (Exposición del señor Representante don Armando D. Pirotto).

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

17—La de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto por el que se aprueba el Convenio Comercial entre la República y la de Finlandia.

18—La de Fomento de la Producción se expide en el proyecto sobre creación de Parques Forestales.

19—La misma se expide en el proyecto relativo al local para clasificación y empaque de frutas en el Departamento de Salto.

—Repártanse.

20—La Intendencia Municipal de Montevideo contesta la exposición formulada por el señor Representante don Antonio J. Farinha relacionada con la forma en que se opera el tráfico de Montevideo.

21—La Junta Departamental de Lavalleja remite copia de una exposición relacionada con la producción y venta de leche en las ciudades del interior.

—A sus antecedentes.

22—La Intendencia Municipal de Lavalleja solicita se dicte una ley de prórroga de la de 21 de octubre de 1912 sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.

23—El señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres acusa a los miembros de la Corte Electoral, au-

tores de la supresión del escrutinio complementario de Representantes Nacionales, de haber faltado al cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 22 de octubre de 1925, y mociona para que esa imputación sea elevada a la Asamblea General a los fines consiguientes.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

24—El mismo señor Representante presenta una exposición relacionada con la sanción de los presupuestos municipales y solicita su envío a la Comisión respectiva de la Asamblea General.

—Transmítase.

25—El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons comunica que con fecha 19 de junio próximo pasado ha cesado en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, incorporándose a la Cámara.

—Téngase presente.

26—El señor Hugo L. Ricaldoni presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

27—El señor Representante don Eugenio Pérez Aquino manifiesta que en caso de ser convocado para integrar la representación por el Departamento de Montevideo, opta por la representación del Departamento de Maldonado.

28—El señor Representante doctor Ramón M. Salgado comunica a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de julio de 1934, que se ha incorporado al Senado, como suplente del arquitecto don Jacobo Vázquez Varela.

29—El señor Representante doctor Arsenio M. Bargo comunica que se ha incorporado a la Cámara de Senadores, como suplente del señor Senador don Esteban A. Elena, que pasó a desempeñar el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

30—El señor Representante don Carlos A. Vilaró Rubio comunica, de acuerdo con el artículo 111 de la Constitución de la República, que ha aceptado el cargo de Subsecretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

31—El señor Representante don Carlos A. Alvarez Catalá presenta renuncia de la representación por el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

32—El señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso solicita licencia por los meses de julio y agosto; los señores Representantes doctor Fidencio Nunes Ribeiro, don Eugenio Gómez, don Ricardo Techera, don José María Damboriarena, don Angel M. Cusano y don José L. Chouhy Terra, por la presente semana, y el señor Representante doctor Julio César Canessa, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

33—El doctor Guillermo Stewart Vargas solicita venia para aceptar el puesto de Encargado de Grupo de Historia Universal.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

34—Los descendientes del doctor José Pedro Ramírez agradecen el homenaje tributado por la Cámara.

—Archívese.

35—El señor Zoma Baitler ofrece en venta a la Cámara el cuadro titulado "Frente al Miguelete", de que es autor.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

## 3

El señor Representante don Ventura Puig presenta el siguiente:

### "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1939 el plazo para el pago, sin recrago, de la Contribución Inmobiliaria e impuestos recaudados con la misma, correspondiente al Ejercicio 1938 - 1939, de todas las propiedades, tanto rurales como urbanas, cuyo aforo no exceda de pesos 20.000.00; y, hasta el 31 de diciembre del corriente año, de las propiedades cuyos aforos excedan de dicha cantidad.

Art. 2.° Bastará la presentación de la planilla correspondiente para que las oficinas respectivas procedan a devolver los recargos que se hubieren percibido hasta la promulgación de la presente ley.

Art. 3.° Los contribuyentes morosos que hayan dado lugar a procedimientos judiciales para el pago del impuesto inmobiliario serán exonerados de costas y costos, como también de la reposición de sellados y timbres.

Art. 4.° Los propietarios atrasados en la liquidación de sus adeudos por concepto de contribución inmobiliaria, podrán pagar, sin recargos el monto de los mismos en cuatro cuotas semestrales, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos establecer las fechas y total de cada una de las mismas.

Art. 5.° El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas a que hace referencia el artículo 4.° hará que los contribuyentes tengan que cancelar sus adeudos de acuerdo con lo que establece el artículo 20. de la ley 4 de enero de 1934.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 4 de 1938.

VENTURA PUIG, Rep. por Florida.

---

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley que someto a la consideración de la Cámara, se establecen prórrogas y normas para el pago, sin recargo de la Contribución Inmobiliaria de las zonas urbanas y rurales de la República.

Fundamento la iniciativa de que soy autor, en el hecho de que existen todavía crecidas cifras de contribuyentes del impuesto inmobiliario que no han cancelado sus adeudos con el Estado, como consecuencia de una situación económico - financiero mezclada con dificultades indiscutibles. Debe recordarse que el país va recién camino de la recuperación integral de sus energías vitales, después de un período inquietante para los productores y demás hombres de trabajo.

Es evidente que el Gobierno cuyo mandato caducó, protegió de manera eficiente, mediante planes orgánicos de aplicación inmediata, la economía rural y las demás ramas de la producción de la República. Pero todas esas medidas sensatas, no pudieron en el corto plazo de cinco años, restituir la salud económica de la nación, pues el período de aguda crisis había trastornado un conjunto inmenso de intereses colectivos y fundamentales.

De ahí señores Representantes, que los buenos propósitos de los contribuyentes se vieran constantemente desfraudados.

Agréguese a los fundamentos expuestos, uno más; producción textil de la última zafra se encuentra casi totalmente paralizada, lo que ha venido a impedir el desarrollo normal de las múltiples transacciones comerciales, colocando a los hacendados; — en particular, — cuyas deudas no están aún extinguidas, en la necesidad de demorar sus pagos cualesquiera fuera su índole u origen.

—Por el artículo 1.° del proyecto se extiende el plazo para el pago, sin recargo, de la Contribución Inmobiliaria del Ejercicio 1938 - 1939, e impuestos recaudados con la misma, hasta el 31 de marzo de 1939, para aquellas propiedades cuyo aforo no exceda de $ 20.000.00, pues entiendo que a los propietarios de esos predios debe asistirles un derecho especial, con respecto al pago, por cuanto se encuentran entre ellos los agricultores cuya situación no es por cierto de holgura dado que sufrieron últimamente pérdidas considerables en sus cosechas, por el imperio de factores naturales, y ahora los mercados carecen de la corriente agilidad.

Por el mismo artículo 1.° se prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año, y con las mismas características, el pago de la Contribución Inmobiliaria para los predios cuyo aforo sea mayor a la citada suma de $ 20.000.00 dado que entiende el autor del proyecto que estos propietarios poseen un mayor número de facilidades para los pagos; y porque además, — de acuerdo con las características de los negocios, — todo hace presumir que al finalizar el año las perspectivas sean más amplias y la economía haya entrado en su cauce normal.

—En el artículo 2.° se instituyen normas para la devolución de los recargos que se hubieren cobrado hasta la promulgación del presente proyecto de ley. En el artículo 3.° se atiende el caso de los morosos contra quienes se haya iniciado acción judicial, admitiendo la exoneración de costas y costos, como también de la reposición de sellados y timbres. Son dos medidas equitativas, de las cuales — a mi juicio, — el Estado no debe prescindir frente a situaciones de la naturaleza que refiero.

En el artículo 4.° se contempla, con la necesaria amplitud, el caso o la situación de los contribuyentes morosos de Ejercicios anteriores, a quienes deberá el Parlamento acordarles un plazo positivo por su extensión, a fin de que normalicen sus compromisos con el Estado. En esa forma los productores de todas las categorías, regularizarán sus cuentas sin tener la necesidad de destinar crecidas sumas al pago de recargos, y entonces las percepciones de las rentas ingresarán en el terreno de la normalidad.

Naturalmente que, un proyecto de ley que abre de par en par las puertas para la reorganización del cuerpo de contribuyentes morosos del impuesto inmobiliario debía tener, y lo tiene en su artículo 5.°, un resorte inflexible que evite los abusos de quienes pudieran intentar eludir esta clase de compromisos, máxime teniendo en cuenta que el Estado

atiende importantes servicios de binestar colectivo, con el monto de las entradas provenientes del rubro citado.

Aguardo la esperanza de que los señores Representantes, compenetrados de los fundamentos que originan este proyecto de ley, le presten la debida atención si es que anhelan, como lo espero, defender los intereses de los hombres que producen y crean la riqueza nacional.

Montevideo, julio 4 de 1938.

VENTURA PUIG, Rep. por Florida".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

---

Los señores Representantes doctor Cyro Giambruno, don Alcides Aldama, don Alejandro Barbadora, don Miguel Buranelli y don Alberto F. González, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamos a los agricultores que lo soliciten, las semillas de trigo, lino y maíz, para las siembras del corriente año.

Art. 2.° El mismo Ministerio podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de las semillas.

Lo mismo podrá hacer respecto de la recolección de las mismas.

Art. 3.° Los agricultores que reciban en préstamo semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, devolverá, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada, más un diez por ciento.

Art. 4.° El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la suma necesaria para la adquisición de las semillas, tomándose ésta con carácter de reintegro, de los fondos que administra esa Institución, de acuerdo con la ley N.o 8939, de febrero 25 de 1933.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 4 de 1938.

Cyro Giambruno, Rep. por Florida. — Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno. — Miguel Buranelli, Rep. por Canelones. — Alberto F. González, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto, idéntico al que presentaran algunos de los firmantes en 1937, y que se convirtiera en ley por ese año, es de necesidad también ahora desde que existen las mismas causas de centenares de agricultores modestos, que tenemos noticias exactas, carecen de las semillas de trigo y de los recursos para adquirirlas en esta época de la siembra.

Por estas breves razones y las que expondremos en la oportunidad de ser tratado este proyecto, confiamos en que la Cámara le prestará su aprobación inmediata, por así requerirlo la urgencia del mismo.

Montevideo, julio 4 de 1938.

Cyro Giambruno, Rep. por Florida. — Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Alejandro Barbadora, Rep. por Durazno. — Miguel Buranelli, Rep. por Canelones. — Alberto F. González, Rep. por Flores".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

## 4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de junio a las 16 y 30 horas.

Con licencia: Camps, Damboriarena, Guerrero Flores, Nunes Ribeiro, Techera y Viña.

Sin aviso: Alvarez Catalá, Bonino, Chouhy Terra (don José L.), Ferreira, Moreira, Ois, Pirotto, Ricaldoni y Viera.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

## 5

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota.—Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).

—Se han inscrito, para hacer uso de la palabra en la media hora previa, once señores Representantes. Dispone cada uno de dos minutos y medio.

## 6

Tiene la palabra el señor Representante Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Voy a ocuparme brevemente de un asunto de importancia.

Se me ha solicitado que llame la atención del Parlamento en el sentido de la imprevisión de la Intendencia y Junta de Canelones, y también de las mismas autoridades del Departamento de Tacuarembó, que al confeccionar su presupuesto para el año actual, omitieron, en cumplimiento de las leyes de 15 de setiembre de 1937, deslindar las rentas para las jurisdicciones autónomas de Santa Lucía, Las Piedras; Pando y Paso de los Toros.

Con este motivo las poblaciones aludidas agitan la opinión pública, celebrando asambleas, constituyendo Comisiones populares, solidarizando esfuerzos y se preparan para dirigirse a los Poderes Públicos en demanda de la inmediata efectividad de la autonomía que la ley les acuerda.

Ese movimiento popular merece nuestro caluroso apoyo, porque evidencia el patriótico afán del mejoramiento edilicio estimulado por el empleo local de los impuestos por ellos mismos abonados. Para obviar dificultades y largos trámites que malograrán por este año tan codiciada autonomía, bastaría con que, en forma aproximada, las Intendencias respectivas, con intervención del Tribunal de Cuentas, hicieran una distribución de recursos cuya justeza podría ser regularizada en el ejercicio entrante, y a ese fin creo bastaría con que, al reglamentarse por el Poder Ejecutivo Nacional las citadas leyes, se determinen medidas de inmediato cumplimiento.

Creyendo interpretar los deseos de las aludidas poblaciones, solicito del señor Presidente quiera recabar la anuencia de la Cámara para que, a sus efectos, mis palabras sean transmitidas al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Brunereau.

(Se vota.—Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).

## 7

—Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: a mediados del mes pasado tuve oportunidad, con otros Legisladores, de visitar las instalaciones que la Ancap tiene ubicadas en La Teja. Debo expresar desde esta banca legislativa, que la obra realizada por esa institución en los últimos cinco años, enorgullece al país y a los destacados ciudadanos que lo dirigen con acierto e indudable competencia.

Un elemental deber de patriotismo hace que formule estas manifestaciones en Cámara, a la vez que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de la Ancap interpretando mis personales felicitaciones, que hago extensivas a los funcionarios en general.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía a la Ancap la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig.

(Se vota.—Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).

## 8

—Tiene la palabra el señor Representante Aldaya.

SEÑOR ALDAYA. — Señor Presidente: la ley 31 de diciembre de 1936, que otorgó facultad al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de 22.000.000 de pesos para obras públicas, señaló la cantidad de 2.500.000 pesos para saneamiento, abastecimiento de agua a las poblaciones y adquisición de contadores.

Al aplicar el Consejo de Ministros el artículo 13 de la ley citada, fijó la cantidad correspondiente a cada población. A la ciudad de Dolores, le fijó la cantidad de 140.000 pesos; pero a pesar de que los estudios pertinentes para la realización de esa obra estaban terminados hacía casi dos años al sancionarse esta ley, a pesar de que se trata de una población que recibió el "cachet" de ciudad del departamento hace dieciséis o diecisiete años, a pesar de que en esa población está enclavado el primer puerto exportador de cereales del país, exceptuando Montevideo, y de que esa obra es previa para toda buena pavimentación y hormigonado, como así ha tenido que realizarse en las ciudades de Rosario y Carmelo, hasta ahora no se ha llamado a licitación.

Entiendo, señor Presidente, que es urgente la realización de esa obra, y por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, si la Cámara lo cree conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota.—Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno).

## 9

—Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — Voy a ocuparme brevemente de los servicios de correo en el Departamento que tengo el honor de representar desde esta banca.

El Departamento de Florida hace varios años que viene propugnando por la mejora de esos servicios tan indispensables, lo mismo en la ciudad que en la campaña. Todos los años uno o más inspectores de correos recorren el Departamento, sin que pueda saberse que estos señores recojan, de la campaña sobre todo las ansias de mejoramiento de esos servicios tan imprescindibles en nuestros centros poblados y a veces alejados de otras poblaciones.

Sabiendo que el Poder Ejecutivo, con su Ministro de Industrias y Trabajo está dispuesto a la reorganización de esos servicios, yo pido, desde esta banca, una especial consideración para este Departamento, que desde hace tantos años obtiene tan pocas mejoras en ese sentido.

Hay zonas pobladas del Departamento, como Escobilla, cerca de Fray Marcos, Chamamé, Cerro Colorado, Mansavillagra, Molles del Timote, Arroyo de la Virgen, Costa del Santa Lucía Grande, Paso del Cuello, regiones verdaderamente pobladas, centros agrícolas, donde no es posible recibir, sino con muchos días de atraso y por conducto particular, una carta que se envíe desde cualquier lado.

Si esto pasa en la campaña, en la ciudad no pasa menos; Florida todavía no tiene más que una sucursal de correos, sin ninguna agencia en ningún barrio de la ciudad.

Apunto estas mejoras, en la esperanza, que han mantenido tanto tiempo esos vecindarios, de que ha de ser recogida esta vez por el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Pido, pues, que a esos efectos, pase la versión taquigráfica de mis palabras a ese Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión etaquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

## 10

—Tiene la palabra el señor Representante Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero referirme, señor Presidente, a la lentitud con que la empresa Raúl Bonino construye el ramal carretero que partiendo de la ciudad de San José, unirá a ésta, a la altura del kilómetro 68 con la carretera a Colonia.

Esta empresa obtuvo la licitación de esa obra, el 15 de setiembre del año próximo pasado, por la suma de pesos 250.314.18.

Tiene esta empresa el plazo de dieciséis meses para ejecutar la referida obra; lleva invertidos, en su realización, la suma de 12.260.40 pesos.

Es de presumir que si ocho meses es el plazo que ha empleado esta empresa para realizar tan poca obra, no es posible que en los ocho meses restantes pueda invertir allí la suma de 240.156.78 pesos, que es el saldo que queda disponible de la cantidad para la terminación de la obra, o sea dieciséis kilómetros del referido trazado.

Como en el actual momento el Departamento de San José se encuentra totalmente aislado de todos los puntos de la campaña en lo que respecta a esa zona, yo pediría, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministro de Obras Públicas a fin de que esta Secretaría de Estado instara a la empresa referida a la pronta realización de la obra mencionada.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y uno**).

## 11

—Tiene la palabra el señor Diputado don Carmelo R. González.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: estando vencido el término del primer Directorio de la Conaprole, sin que se haya convocado a elecciones, convendría que el señor Ministro de Ganadería tomase cartas en el asunto, a fin de que la ley se cumpla.

Resulta más justificada la intervención de los Poderes Públicos en este asunto si se recuerda que existió una tentativa de continuismo en la Conaprole, al punto de haberse presentado un proyecto de ley tendiente a extender el mandato de sus actuales directores. El gremio de lecheros quiere ejercer sus derechos, y los actuales directores, si se han hecho acreedores a la reelección, el voto de los afiliados lo dirá, pero no es el caso de que se prorrogue el mandato por este procedimiento.

Tratándose de un problema de vital importancia para el gremio de productores de leche, pido se pase la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro de Ganadería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado don Carmelo R. González, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho**).

## 12

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo necesitaría leer en este momento algunas referencias de la prensa con respecto al asunto de la separación del señor Capdevielle del Liceo de Sarandí. Tendría necesidad de leer algunos párrafos del periódico "Sarandí" de aquella localidad, otros de "La Mañana" de Montevideo, y algunos párrafos de notas recibidas por el comité local, como por ejemplo, del Ateneo de Fray Bentos, presidido por el doctor Roberto Irigoyen, para demostrar con estas lecturas la arbitrariedad que se ha cometido y a la que me referí en una sesión del mes pasado, dando lugar a un intento de rectificación del señor Diputado Acosta y Lara. Pero en los dos y medio minutos de que dispongo, no voy a poder hacer tales lecturas, y, por otra parte, no es ello tan indispensable, porque el señor Capdevielle se ha dirigido a la prensa en una extensa nota rectificando las manifestaciones que hizo el citado señor Diputado que acabo de citar, y, por consiguiente, debía el señor Diputado aludido el que estuviera en la obligación de rectificarse por cuanto queda probado, por esa carta del señor Capdevielle publicada en la prensa, que no han existido los sumarios que él mencionaba y que, por el contrario, alguna vez se cometió en otro Departamento una arbitrariedad parecida con el Director último del Liceo de Sarandí.

Ahora los hechos vienen a probar que se ha procedido de una manera arbitraria e inconsulta, por cuanto el mismo Consejo de Enseñanza ha manifestado a la Comisión de Vecinos que el señor Capdevielle resultaba inatacable en el desempeño de sus funciones como Director de Liceo. Sin embargo, el pretexto que se invocaba, era el de que había procedido con cierta debilidad frente a la actuación, de un profesor; pero posteriormente el mismo Consejo de Secundaria ha repuesto a ese profesor, lo que viene a demostrar cuán irritante es la injusticia que se cometió con el Director, porque si el profesor ha quedado nuevamente reintegrado a enseñanza Secundaria, ello demuestra que no había razón para proceder contra él y se justifica así la conducta del Director que no había querido tomar medidas contra dicho profesor.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como ha sonado el timbre y no tengo tiempo de entrar en mayores explicaciones prometo a la Cámara referirme solamente, cuando llegue la oportunidad a este y otros atentados que ha cometido el Consejo de Enseñanza Secundaria.

## 13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a molestar la atención de la Cámara por breves momentos, señor Presidente.

Desde hace algún tiempo, la prensa del país, principalmente la de esta Capital, ha venido ocupándose de un asunto que considero de trascendente importancia: el que se refiere al contrabando de lanas en nuestro país para el Brasil. El asunto en sí merece toda la atención que la prensa le ha prestado, porque es indudable que el desplazamiento de esos valores pecuarios hacia países vecinos, eludiendo el contralor para el intercambio y sustrayéndose al acervo de nuestras divisas nacionales, tiene, forzosamente, que producir un desequilibrio en la economía nacional, y eso con un doble daño, porque no sólo significa el no ingreso del numerario correspondiente a esos valores, sino todavía la ampliación de las cuotas que corresponde a la exportación del país favorecido.

Me consta que la Dirección General de Aduanas ha tomado medidas también, entre ellas, algunas de carácter un poco drástico, para cortar ese mal; y esas medidas a que me refiero en último término son las que han provocado el traslado de empleados que han sido desplazados de una jurisdicción a otra, lo que es verdaderamente de lamentar, porque en este caso lo que correspondía era haber ido, lisa y llanamente, a una investigación rigurosa para ver si se encontraban cómplices entre esos elementos y los que defraudaban al Fisco. Estamos todavía a un paso de las elecciones últimas. y, desgraciadamente, quedan en el ambiente de nuestra campaña algunos resquemores de los apasionamientos políticos que hemos atravesado, y no faltan empleados que aún habiendo delinquido, al tomarse ahora medidas

de la índole de las que he referido, les hagan aparecer como un instrumento de persecución política. Pero yo voy a pasar por alto esta digresión a la que no fué mi propósito llegar, para entrar al asunto que motiva mi disertación.

Hace algún tiempo, unos tres años, más o menos, se creó la Inspección General de Fronteras. Se puso al frente de ella a un funcionario competente, correctísimo, con un alto espíritu de trabajo.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

**SEÑOR PRESIDENTE.**—¿Me permite, señor Diputado?... Ha vencido el término reglamentario de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Muy bien. Continuaré en la próxima sesión.

## 14

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Señor Presidente: la ley de 13 de setiembre del pasado año, contemplando una profunda aspiración de las poblaciones de Santa Lucía, Las Piedras y Pando, y de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Constitución y 59 de la Carta Orgánica Municipal, declaró Juntas Locales autónomas a esas seccionales del Municipio de Canelones.

El nuevo Intendente de este Departamento, señor Odizzio, que ha podido aquilatar plenamente las aspiraciones de la población de Canelones, entendió que este problema de las autonomías debía ser el primero que preocupara su atención al hacerse cargo del Municipio, y así fué que su primer decreto tuvo por finalidad lograr que se llevara a la mayor brevedad a la práctica lo estatuído en la ley sancionada el pasado año. Es así que luego de llenarse ciertas formalidades tendientes a determinar la capacidad financiera de cada uno de los Municipios nombrados, a objeto de asignar "a posteriori" el 50 % de las rentas que determina el artículo 60 de la Ley Orgánica que rige el Gobierno y Administración del Departamento de Canelones, la Contaduría Municipal deberá proceder con toda urgencia, de acuerdo con los decretos a que acabo de referirme, a la formación de estados que acusen la percepción de rentas efectuadas por las oficinas comunales en el año 1937, a fin de determinar las entradas por meses y conceptos, habidas en Las Piedras, Pando y Santa Lucía.

Al propio tiempo se han enviado al Ministerio de Obras Públicas y a la Sucursal de Impuestos Directos de Canelones, notas señalando el pedido, a fin de dar cumplimiento al precepto legal de los rubros que pueden ser afectados a los efectos del cumplimiento de la ley de autonomía.

En consecuencia, señor Presidente, entiendo de mi deber, como Representante de aquel Departamento, señalar la complacencia con que veo el cumplimiento estricto por el nuevo Intendente, de lo preceptuado en aquella ley, que constituye, como he señalado, una aspiración regional y de la que debemos esperar mucho para el progreso del Departamento.

He terminado.

## 15

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez Rocha.

**SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA.** — Puedo decir hoy en esta Cámara, con la mayor satisfacción, que el pueblo ha ganado las dos terceras partes de la batalla que he planteado aquí contra los círculos que gobiernan las sociedades mutualistas.

El decreto respectivo que el Poder Ejecutivo dió, reglamentará con la mayor eficiencia las inspecciones administrativas y financieras, con la debida autoridad ejecutiva también. Pero yo voy a continuar hoy la exposición, señalando con la mayor altura posible las irregularidades que causan el desastre moral y económico de las mutualistas; desastre que repercute, no sólo en la multitud de asociados y en el gremio médico, sino sobre el estado financiero y moral de nuestra República.

Uno de los renglones más abultados del presupuesto de las sociedades mutualistas, es la adquisición y distribución de medicamentos. Baste decir que es casi la mitad del presupuesto de gastos, y el ajuste y las medidas restrictivas en que se ensañan las Comisiones directivas, va casi únicamente a combatir la distribución de esos medicamentos. Se oye continuamente la protesta, a veces aislada, y se reciben continuamente notas, muchas veces conminatorias de los directorios al cuerpo médico, de que dan medicación excesiva, de que dan medicación cara, de que dan muchas especialidades, etc., etc. Podría decir que el valor técnico de un médico mutualista se caracteriza por su recetario parco y barato, y llega a tanto, que los médicos se ven entre la espada y la pared para cumplir con su conciencia y con las exigencias de los directorios.

Y, sin embargo, si observamos la acción adquisitiva de medicamentos, vemos fallas de enorme calibre, que voy a exponer, evidenciadas, no por mí, sino por las mismas honestas comisiones fiscales de esas mismas sociedades mutualistas, una de cuyas notas tiene el siguiente párrafo: "Si bien es cierto que en las propias planillas se aduce que se han comprado sin licitación, por tratarse de artículos de fabricación y representación exclusiva, no es menos cierto que tal hecho es en muchos casos inexacto. Además, está comprobado que en algunos casos los precios cotizados por los representantes eran mayores que los cotizados por los intermediarios que también poseían el mismo renglón".

Como ésta, podría leer muchas otras notas y documentos. Como ven los señores Representantes puedo decir yo que sería necesario adquirir...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha vencido el término durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA.** — Terminaré mañana.

## 16

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Zavalla.

**SEÑOR ZAVALLA.** — Siempre que he hablado en Cámara, señor Presidente, he tenido la poca suerte de disponer de dos, tres y hasta cuatro minutos. Ello me obliga a extender en el tiempo declaraciones que bien pudieron terminarse en una hora.

Voy a continuar, en consecuencia, replicando las afirmaciones temerarias hechas en Cámara por el señor Diputado Socialista, doctor Emilio Frugoni.

En la última sesión, había iniciado el proceso de verdaderos delincuentes políticos que ha tenido la República en estos últimos años. Lo voy a continuar hoy y lo seguiré haciendo hasta que sea necesario; y si necesario fuera continuarlo en el transcurso de estos cuatro años de Gobierno, aquí estaré en la Cámara, señor Presidente, haciendo ese proceso durante todo ese tiempo.

Verdaderos delincuentes políticos fueron los agitadores y cimarrones que ha tenido nuestro país pagados por el oro ruso, subvencionados vergonzantemente por entidades que se ocultan en la sombra de nuestra organización social, quienes han promovido huelgas, estimulado paros generales y hasta movimientos de carácter obrero que tenían sentido revolucionario.

Agitadores y delincuentes políticos verdaderos han sido aquellos que fraguaron en torno de cierto lecho, una noche, en un hotel de Buenos Aires, el cobarde atentado criminal que se llevó a cabo en el Hipódromo de Maroñas. Conspiradores y criminales, señor Presidente, entre los cuales, en esa noche histórica, había un enemigo acérrimo del Gobierno de la Revolución de Marzo, quien declaró textualmente: "Soy adversario del Gobierno. Si es preciso, tomaré un fusil para combatirlo en una revolución; pero yo no soy un cómplice asesino que manda matar a Terra por la espalda".

Delincuentes políticos, señor Presidente, fueron aquellos que importaron con oro obtenido de la famosa "Colecta de la Libertad", que más bien pudo llamarse colecta del atentado - pistolas y bombas; pistolas que llegaron a Montevideo con sus cajas numeradas con números verdes, para ser distribuídas a cada opositor, señor Presidente, no por su nombre y su apellido, sino por su número, como se distribuye en los presidios.

Delincuentes políticos fueron los que gestaron, los que organizaron, los que realizaron el soborno en nuestros cuarteles entre sargentos y clases; repartiendo entre ellos hojas subversivas y clandestinas con promesas de ascenso, hasta el extremo de prometerle a un sargento el grado de Coronel, señor Presidente, si triunfaba la revolución.

Tengo en mi poder copia textual del documento suscripto por todos los sargentos y clases, de ese soborno, y estoy dispuesto a hacer entrega de ese documento a la Presidencia de la Cámara si la Cámara tuviera interés en conocerlo, porque aún no lo conoce el país.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré, señor Presidente, en la próxima sesión y lamento que el señor Diputado Frugoni llegue al término de mis palabras.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

## 17

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa debe dar cuenta de haber concertado con el señor Ministro de Salud Pública la fecha para realizar la sesión de interpelación, que sería el jueves 14 del corriente. La Cámara debe resolver si desea realizar sesión extraordinaria en ese día.

Si no se observa, se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria el día 14 a las 16 y 30 para escuchar los informes del señor Ministro de Salud Pública.

(Se vota.—**Afirmativa: unanimidad: cincuenta y siete votos**).

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR CARDOSO.** — Yo he votado afirmativamente la fecha propuesta por el señor Ministro por una razón que podría calificar de cortesía; pero no quiero dejar esta oportunidad sin llamar la atención sobre el hecho de que el señor Ministro de Salud Pública tarde casi un mes y medio en responder a los informes que le han sido solicitados.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Tengo conciencia de eso que dice el señor Diputado, pero tengo conciencia, también de que el Ministro hubiera necesitado mucho menos tiempo si lo hubiera dedicado a recopilar los datos que debe traer a esta Cámara y no lo hubiera empleado en gran parte, como lo está empleando, en modificar, como es público y notorio, la situación que dió motivo al pedido de interpelación, y si no lo hubiera empleado, como lo está empleando también, en realizar reuniones de Legisladores en la sede del Ministerio, como ha ocurrido hace pocas noches en donde — hecho que me parece completamente anormal — se realizó una reunión constituída en gran parte por elementos de la bancada colarda y por algún integrante de la bancada nacionalista.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—No me inspira temor ese hecho, pero me parece que si el señor Ministro está en condiciones de responder satisfactoriamente a la Cámara, no tiene por qué estar realizando reuniones con los legisladores.

(Interrupciones. Suena la campana de orden)

**SEÑOR VIERA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR VIERA.** — La Comisión de Asuntos Internos ha pasado a la Mesa la renuncia del algunos legisladores y la convocatoria de los suplentes respectivos. Pido que se de cuenta de ellas.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Léase el proyecto de resolución relativo a la renuncia del señor Representante.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo Ricaldoni, del cargo de Representante por Montevideo.

Art. 2.o En virtud de que el señor Representante don Eugenio Pérez Aquino, ha optado por continuar ocupando su banca del Departamento de Maldonado, convóquese por Secretaría al suplente respectivo subsiguiente de la hoja de votación N.o 33, de Montevideo, Agrimensor don Pascual Restuccia.

Sala de la Comisión, julio 4 de 1938.

Francisco Viera. — Eugenio Pérez Aquino. — Francisco Pérez Moré. — Eduardo F. Garra. — Ismael N. Esquibel. — Juan Otero".

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o del proyecto, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o. **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro.**

Artículo 2.o. **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco.**

—Léase el proyecto de resolución relativo a la convocatoria del suplente del señor Representante don Ramón M. Salgado.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. En virtud de haberse incorporado a la Cámara de Senadores, con carácter transitorio, el señor Representante doctor Ramón M. Salgado, convóquese por Secretaría para integrar la representación de Montevideo, en las condiciones previstas por el artículo 1.o de la ley de julio 3 de 1934, al suplente respectivo de la hoja de votación N.o 55, señor Arturo Saavedra.

Sala de la Comisión, julio 4 de 1938.

Francisco Viera. — Eugenio Pérez Aquino. — Francisco Pérez Moré. — Eduardo F. Garra. — Ismael N. Esquibel. — Juan Otero".

—Se va a votar el artículo único.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco**)

—Léase el siguiente.

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. En virtud de haber aceptado el doctor Carlos Vilaró Rubio, el cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Ganadería y Agricultura, convóquese por Secretaría para integrar la representación de Montevideo, de acuerdo con lo previsto en el artículo III.o de la Constitución de la República, al suplente respectivo de la hoja de votación N.o 33, señor Miguel Salom.

Sala de la Comisión, julio 4 de 1938.

Francisco Viera. — Eugenio Pérez Aquino. — Francisco Pérez Moré. — Eduardo F. Garra. — Ismael N. Esquibel. — Juan Otero".

—Se va a votar el artículo único.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco**).

—Léase el siguiente.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o. Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos A. Alvarez Catalá, llamado para integrar la representación de Montevideo.

Art. 2.o. Convóquese por Secretaría al suplente subsiguiente de la hoja de votación N.o 33, del referido Departamento, don Herminio Zunino.

Sala de la Comisión, julio 4 de 1938.

Francisco Viera. — Eugenio Pérez Aquino. — Francisco Pérez Moré. — Eduardo F. Garra. — Ismael N. Esquibel. — Juan Otero".

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o del proyecto, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco.**

Artículo 2.o: **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco.**

—Léase el siguiente.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiéndose incorparado a la Cámara de Senadores, con carácter transitorio, el señor Representante doctor Arsenio M. Bargo, convóquese por Secretaría para integrar la representación de Montevideo, en las condiciones previstas por el artículo 1.o de la ley de Julio 3 de 1934, al suplente respectivo de la hoja de votación N.o 33, doctor Julio Catalá Moyano.

Sala de la Comisión, julio 4 de 1938.

Francisco Viera. — Eugenio Pérez Aquino. — Francisco Pérez Moré. — Eduardo F. Garra. — Ismael N. Esquibel. — Juan Otero".

—Se va a votar el artículo único.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco**).

—Estando en antesalas algunos señores Representantes cuya convocatoria ha sido resuelta, la Mesa los invita a entrar al recinto.

—Léase la moción presentada por el señor Diputado A. Puig.

(Se lee:)

"Mociono para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión de mañana, martes, el proyecto

de ley sobre prórroga de las leyes números 8.858 y 9.140, relativas a primas a los ganados de calidad".

—Se va a votar.

**SEÑOR REGULES.** — ¿Está informado?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Representante hace la moción con o sin informe?

**SEÑOR PUIG.** — Con informe.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El proyecto no está informado, y como es para mañana que se solicita...

**SEÑOR PUIG.** — Entonces retiro mi moción.

**SEÑOR COLLAZO.** — ¿Me permite?

No hay por qué retirarla. Con exhortar a la Comisión para que se reuna mañana para informar el simple pedido de prórroga, está arreglado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta**).

---

**SEÑOR ALDAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALDAMA.** — Con los Representantes Giambruno, Barbadora y González, hemos presentado en el día de hoy a la Mesa de esta Cámara, un proyecto de ley por el cual se conceden semillas de trigo, lino y maíz a los agricultores pobres que las soliciten.

Es un asunto de gran urgencia, dado que nos encontramos en la época de la siembra del trigo y tenemos noticias, por informes que nos llegan de diversas y prestigiosas Comisiones de Fomento del país, de que hay centenares de agricultores que se encuentran en las condiciones que prevé este proyecto; esto es, que carecen de semillas y de recursos para comprarlas. Con ese motivo, solicito que se incluya este asunto en la orden del día del miércoles próximo, y que se exhorte a la Comisión respectiva el informe del mismo para esa sesión.

Hago moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar. Si se coloca en la orden del día del miércoles próximo, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y ocho.**)

—La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción a realizar el informe del proyecto cuya inclusión en la orden del día acaba de ser votada.

---

**SEÑOR TUSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TUSO.** — Había pedido la palabra anteriormente, para fundar brevemente mi voto negativo al pedido de inclusión en la orden del día de la sesión de mañana, de un proyecto de prórroga para las primas al ganado.

Considero que es un asunto de tal entidad, por el volumen de recursos que insume, que no puede ser considerado de hoy a mañana por la Comisión de la Cámara.

Entiendo que, si la aspiración de los señores Diputados que han formulado esa moción, está dirigida realmente a que el proyecto se considere, se debe postergar para otra sesión esa aspiración, porque si no, lo único que conseguiremos será que mañana tengamos que prorrogar nuevamente ese pedido.

Como por mi parte estimo que modifica fundamentalmente la política económica del Gobierno, debe considerarse con toda mesura. Yo no tengo interés en el asunto; por lo tanto, no formulo moción para que se trate en ninguna fecha; pero hago esta sugestión a quienes han obtenido la votación afirmativa de la Cámara para la sesión de mañana.

---

**SEÑOR CARBALLO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Ha venido del Poder Ejecutivo un mensaje referente a la declaración de "Barrio Histórico" a la parte colonial de la ciudad de Colonia.

Hago moción para que, previo informe, se incluya en el lugar respectivo de la orden del día de la sesión del miércoles.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y uno.**)

## 20

—Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término: dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre las actividades docentes de las escuelas alemanas e italianas del país.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Regules.

**SEÑOR REGULES.** — Señor Presidente: prácticamente yo había dicho lo que tenía que decir respecto de este asunto. Como es muy difícil conservar la hilacion a través de tantos días, me voy a limitar a hacer, ya que estoy en el uso de la palabra, una única y última consideración para no impedir que este asunto siga su trámite y llegue a votarse esta tarde. Esta consideración la hago precisamente porque esta Cámara es nueva y porque en el ambiente aparecen los signos de un nuevo lenguaje político que me parece también que debe corresponder en parte a una nueva táctica parlamentaria.

Ha sido costumbre, en la última Legislatura, que los proyectos y las iniciativas tuvieran su destino según el sector que los había planteado en Cámara. De manera que dividíamos los asuntos, no por el lado de los problemas, sino por el lado de los sectores que los proponían, creando de esta manera una difícil técnica parlamentaria y, por tanto, a mi juicio —y salvo la opinión de los que han disentido en esa técnica conmigo— un gran error táctico, porque en realidad hay problemas que, plantéelos el sector que los plantée, son problemas que pertenecen a todo el Cuerpo, y diré algo más: que pertenecen a todo el país.

Con este criterio hemos estado actuando nosotros. Consideramos que, por lo menos, tres cosas tenemos que defender con quien quiera defenderlas lealmente: que es el régimen de libertad individual que el país tiene, la defensa del sistema representativo en el cual hemos vivido y con cuyas bases hemos hecho la convivencia social, y el decoro internacional del país.

Cuando una de estas tres cuestiones se plantean al Parlamento, nosotros hemos considerado siempre que es un error dividirnos en derechas o izquierdas, en oposición o Gobierno, sino que ellas deben ser defendidas con igual vehemencia por todos. Como fruto de este error de la Legislatura pasada, tuvimos aquel ejemplo tan raro de que cuando fueron denunciados en Cámara por el Diputado socialista los malos tratos de la Policía de Investigaciones, una gran parte del Parlamento, o casi todo, se desentendió por el origen de la iniciativa y no sintió, como debía haber sentido, que estaba comprometido un principio sagrado de libertad individual —sobre todo en una época de facultades extraordinarias— que debíamos defender todos en el Parlamento.

Yo comprendo que nos dividamos en otros problemas cuando ocurren soluciones respecto a problemas fiscales, a problemas financieros, a política agraria, aún a leyes de enseñanza, como la que puede surgir como obra de esta investigación. Todo eso puede ser motivo de divergencias en el Parlamento; pero cuando se plantea al país la situación de escuelas que todos tenemos la certeza moral de que están engendrando —aunque sea en pequeños límites, como decía el señor Diputado Tuso— pero que están engendrando de hecho una mentalidad que conspira contra la mentalidad democrática que nos ha costado tanto conseguir, y tenemos tanto interés en mantener, lo cierto es que debemos de votar una iniciativa de esta índole por la realidad y exigencia del problema mismo, independientemente del sector político que la plantea.

Este es el criterio con el cual nosotros votamos esta moción, en las condiciones que indicamos en la última sesión, en las palabras que pronuncié, porque consideramos que, legisladores de nuestro país, tenemos que asegurar dentro del país, contra quien quiera que pretenda alterarlo, el vigor intacto de las instituciones republicanas en cuyo seno hemos nacido, a cuyo amparo estamos viviendo y dentro de las cuales nos sentimos cómodos hasta para nuestras luchas ideológicas, todos los hombres de bien de la República.

Por estas razones, vamos a votar la iniciativa tal como ha sido propuesta.

**SEÑOR BURANELLI.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — No quise interrumpir al señor Diputado cívico, doctor Regules, pero como miembro de la anterior legislatura, que integró el señor Diputado Regules, también debo recordarle que cuando se hicieron las denuncias sobre procedimientos policiales, la Cámara nombró una Comisión investigadora que oportunamente produjo su informe y que se repartió, probándose en este informe la inconsistencia de las denuncias formuladas.

De manera que no es tan exacto lo que afirmó el señor Diputado Regules, de que la Cámara anterior se había desentendido totalmente de ese asunto.

Nada más.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — La ausencia en Sala del doctor Bargo, hace que asuma yo la defensa del proyecto que propone la Comisión preinvestigadora.

Contestaré el brillante discurso jurídico del doctor Regules, pero no puedo menos que detenerme un poco en el discurso del doctor Frugoni, por algunas aseveraciones que hizo, y que no puedo dejar pasar por alto.

El doctor Frugoni, en su extenso discurso que nos ha leído, discurso de orden efectista más que real, ha hecho una revista del peligro nazi en toda la América del Sud y del Norte. Es así que el señor Diputado socialista se ve preocupado por la situación del Brasil, y trajo a colación lo que dijo el doctor Dickmann en la Argentina, el Diputado Barranechea en el Parlamento chileno; que en Bolivia se había tomado medidas contra las actividades de las escuelas nazis, y nos presentó cuadros sombríos — que es posible que en el futuro acontezcan — de Méjico armado en guerra contra Estados Unidos, apoyado por Alemania y el Japón, como quien dice una contienda breve entre vecinos. Nos mostró también que el señor Gobernador de La Pampa había elevado un mensaje al señor Ministro del Interior de la Argentina, para tomar medidas sobre dos escuelas nacistas que actuaban en la pampa argentina De modo que, al parecer, la táctica nacista era crear por medio de las escuelas, una minoría nacista que vendría a poner a estos países en la situación que se creó en Checoeslovaquia con motivo de las últimas elecciones.

Pero el señor Diputado socialista no perdió la oportunidad de llegar a la ofensa gratuita, sin medir sus palabras. Habló de favoritismo al nacismo, y tomó, para hacer esa acusación — sin querer detenerse en ella, según manifestación del señor Diputado — el favoritismo que se le hizo al comercio alemán en la construcción de las obras del río Negro.

Me parece que es una verdadera temeridad hacer, aunque sea así, al pasar, en Cámara semejante acusación en una obra multimillonaria, y una acusación a la honorabilidad de personas intachables, que de las que nunca se ha oído un ataque a su vida privada y moral.

**SEÑOR FRUGONI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Sí, señor.

**SEÑOR FRUGONI.** — Esa acusación la hice ahora al pasar, porque en realidad no correspondía al fondo del asunto planteado por mí, ya que lo que más me interesaba, como lo dije en ese discurso, fué poner de relieve las actividades docentes de ciertos establecimientos privados, y no todo ese complejo de actividades de diverso orden a que se dedican los elementos nazis y fascistas en nuestro país y en toda América.

Pero esa afirmación que hice entonces al pasar, la había formulado ya detenidamente en Cámara cuando tuve la ocasión de hacer la crítica al negociado de la contratación de obras para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. Me detuve entonces, en aquella sesión, extensamente, a demostrar las irregularidades que se habían cometido en la concesión de esas obras al consorcio alemán, siendo la más importante de ellas, y al respecto vine suficientemente documentado entonces, la de que la Comisión técnica había resuelto que se le concediera al consorcio alemán la realización de las obras mediante la condición de una rebaja de algo así como de un millón y medio de pesos, condición indispensable para que la propuesta del consorcio alemán resultase favorable, o mejor que la de otras empresas que se habían presentado a su debido tiempo.

El consorcio alemán no hizo la rebaja del millón y medio, sino apenas una rebaja de 500.000 pesos, a pesar de lo cual el Poder Ejecutivo se consideró autorizado a darle la preferencia frente a otras propuestas, y mediante todavía esta otra circunstancia: que una empresa nacional, suficientemente respaldada, con responsabilidad económica y también con responsabilidad científica, porque tenía vinculaciones con empresas constructoras de Europa, sabiendo que el consorcio alemán no llenaba las condiciones establecidas por las bases, se presentó declarando que ella estaba dispuesta a realizar esas mismas obras a un precio menor que el que fijase dicho consorcio alemán: a pesar de lo cual no se tomó en cuenta la propuesta de la empresa nacional, que quedó completamente descartada.

Yo he sostenido entonces, señor Presidente, y sigo sosteniendo que ha habido, en lo que respecta a la concesión al consorcio alemán, un verdadero favoritismo; y si el señor Diputado quiere, vamos a debatir extensamente este asunto en una sesión especial, y yo volveré a documentarme nuevamente.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Yo aceptaría la sugestión del señor Diputado socialista, si esa acusación la hubiera hecho en Cámara...

**SEÑOR FRUGONI.** — La hice en Cámara, señor Diputado; yo no tengo la culpa de que el señor Diputado no haya estado entonces entre nosotros, como está ahora.

**SEÑOR BARAÑANO.** — ¿Me permite, señor Diputado Chouhy Terra, para una aclaración?

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Sí, señor.

**SEÑOR BARAÑANO.** — El señor Ministro de Obras Públicas de la época, doctor Etchegoyen, hizo en Sala, una extensísima exposición de toda la historia de la concesión a esa compañía. De manera que ahora debe extrañar un poco a la Cámara que tardíamente el señor Diputado Frugoni venga a renovar un asunto que tuvo oportunidad de contestar el Ministro de Obras Públicas.

**SEÑOR FRUGONI.** — Yo no lo renuevo. El Ministro de Obras Públicas hizo una exposición, y yo otra.

**SEÑOR BARAÑANO.** — El Ministro de Obras Públicas historió absolutamente todos los pormenores del asunto de la licitación.

**SEÑOR FRUGONI.** — Y yo historié también todo el asunto, de acuerdo con mis propios datos. La Cámara me oyó.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Conviene aclarar que la Cámara no ignoró nada, ni tampoco el país.

**SEÑOR FRUGONI.** — La Cámara me oyó; naturalmente que la Cámara no me dió la razón; pero el hecho es que no se tiene, entonces, ahora, el derecho de manifestar que yo "largo" así, al pasar, una afirmación gratuita, cuando la verdad es que esa afirmación fué formulada a su debido tiempo en el seno de esta Cámara.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Y fué contestada por el señor Ministro de Obras Públicas.

**SEÑOR FRUGONI.** — No fué contestada, porque la exposición del Ministro había sido anterior. La mía quedó subsistente.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Esta posición que adopta el doctor Frugoni — porque para él parece que el insulto es pan de cada día y no le llama mayormente la atención...

**SEÑOR FRUGONI.** — No es insulto esto. En esta Cámara a cualquier cosa se le llama insulto. Son cuestiones que pertenecen al interés general, y yo tengo el derecho de hacer esas afirmaciones cuando son serias.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — ... lo ha llevado a expresarse, con respecto al Jefe del Gobierno italiano, llamándolo "duce histriónico", y con respecto al Jefe del Gobierno alemán, "fuehrer vesánico".

**SEÑOR FRUGONI.** — Estoy en mi derecho; y si el señor Diputado no está conmigo, lo siento por el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Esas son manifestaciones que comprometen al Parlamento si se dejan pasar por alto; y pueden herir la susceptibilidad de países amigos.

**SEÑOR FRUGONI.** — Los señores Representantes son responsables de lo que dicen, y no recae lo que ellos digan sobre los demás Representantes.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro).** — Y como él se permitió hablar en una forma despectiva del señor Mussolini y del señor Hitler, yo hablaré un poco de ellos hoy para, en esa forma, desagraviarlos, aunque no pueden llegar hasta ellos las palabras del señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Frugoni)

—Hablaré algo de Benito Mussolini y de Adolfo Hitler. Mussolini llegó al poder de Italia tras una jornada memorable que se llamó la Marcha sobre Roma, y cuando el rey, en la forma legal, con todos los requisitos legales, le dió el nombramiento de Presidente del Consejo, ese nombramiento fué refrendado por el Presidente del Consejo saliente. Presentado pocos días después al Parlamento, éste le otorgó su confianza pese a la enconada oposición de las minorías izquierdistas, Mussolini se mantuvo tres años gobernando con la antigua Constitución italiana y fué creando el ambiente posible para el advenimiento del fascismo. Es así como en el año 25, tres años después, se atrevió a tocar las normas constitucionales italianas gestando una reforma que duró tres años, al cabo de los cuales la sometió al pueblo italiano en un plebiscito memorable, que la aceptó por gran mayoría, casi por unanimidad.

(Interrupción del señor Representante Troitiño)

—Ese es el Duce histriónico para el señor Diputado. Duce histriónico que hoy es considerado por más de cuarenta millones de italianos y que para el señor Diputado socialista no merece ningún respeto.

Luego sigue con el Fuhrer. Adolfo Hitler, realizador de la concepción del Nacional-Socialismo en el concepto

de la supremacía del derecho sobre la fuerza. Esa concepción de Tomás de Aquino y de Juan Jacobo Rousseau, que es plasmada en la realidad por el jefe del Gobierno Alemán. Esa doctrina del Nacional-Socialismo se compone de dos fuerzas, una materialista y otra idealista. La materialista, que tiene por esencia la herencia, la tradición, y la idealista, que es el concepto del bien del pueblo. Abarca los principios de la más remota tradición y trae a la legislación alemana las conquistas de las más modernas legislaciones sociales; viene a formar el concepto de la estatolatría de Hegel, y viene a tener del idealismo que había cantado el poeta Félix Dhau. Hitler, al que muchas veces se le ignora cuado se le ataca, fué el que cimentó la historia de Alemania. Cuando se derrumbó el imperio germánico, la historia nos enseña que se dividió en una Francia y en una Alemania, y no es cierto, porque se dividió en mil Alemanias.

Siempre fué una inspiración del pueblo alemán llegar a la unidad de su pueblo y hacer un gran imperio germánico. Y en el correr de los siglos, nunca lo pudo conseguir; recién cuando parecía alcanzarlo, la guerra de los treinta años, en los tratados de Westfalia, desmembró Alemania en más de trescientos Estados.

Es la época del resurgimiento, y el Estado actual alemán, es entonces el ideal de Schiller, Fitche, Goethe, Hegel. La alianza contra Napoleón es un paso más. Recién con Bismarck se forma el segundo Reich, pero este segundo Reich la cohesión que tenía era la fuerza.

El Tratado de Versalles suprimió las Cortes, pero los parlamentos locales estaban en pugna con el Reich. Es entonces cuando Hitler viene a sentar, en realidad, la unidad y la grandeza del pueblo alemán. Y lo hace en la concepción mística del Nacional-Socialismo.

Estos dos pueblos, que son los dos únicos grandes países que en los siglos XV y XVI no pudieron llegar a la concepción del Estado, lo hacen recién después de más de quinientos años por dos hombres, en una concepción distinta del Estado, pero llegando siempre a un mismo fin: la grandeza de sus respectivos países.

Esos son los dos grandes hombres que el señor Diputado socialista ha calificado a uno de histriónico y al otro de vesánico. De Hitler, que llegó a formar una nueva concepción del Estado, no una comunidad política y religiosa, como era el Estado Romano y las naciones modernas, ni una comunidad doctrinaria extra territorial como la Iglesia Cristiana.

El Estado Nacional Socialista aparece como un concepto racial y nacional; su estructura es diametralmente opuesta al estado clásico. El borra el dualismo entre el Estado y el individuo que viene a ser la concepción mística de Hegel, que ha conseguido plasmarse en la realidad en esa gran Alemania.

Creo, señor Presidente, que debía merecer un poco más de respeto la obra titánica de ese cerebro privilegiado de Hitler.

Pero no me voy a detener más en el discurso del señor Diputado socialista.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor Diputado qué opinión tiene sobre esa concepción del estado que él ha expuesto a través de sus palabras.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro).** — En cuanto a la concepción del estado de Hitler creo que para el pueblo alemán es la única solución de la grandeza de Alemania. Me remoto, para eso, a la aspiración que a través de los siglos han tenido siempre los pequeños estados alemanes: una aspiración que nunca pudieron ver plasmada en la realidad, y que la sintieron todos sus poetas, que estaban en el ambiente alemán pero que nunca tuvo realización. Yo le tengo el máximo respeto, y como nunca acostumbro a meterme en países extranjeros, nada más que con espíritu de estudio, considero que el régimen de Hitler debe ser respetado por todo el mundo, porque es el régimen de un país amigo, al que no hay derecho de vejarlo constantemente como lo hacen los señores Diputados socialistas.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite?...

Pero es el caso que ese concepto del Estado, de esos países, tiende a extenderse, y sobre eso sería interesante conocer la opinión del señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Esa tendencia a extenderse, según el concepto del señor Diputado, del nacional socialismo me parece que en otros países es un poco utópico, es imposible. Es imposible por que allí en Alemania, ha operado porque a través de los siglos la tradición alemana se mantuvo siempre en la gran unión del pueblo alemán, de la raza alemana, una concepción de raza que no tiene fronteras. Esa concepción racial que hizo Hitler, no tendió a buscar la territorialidad sino la cuestión de la raza aria.

Prosigo, señor Presidente. El discurso del doctor Regules, realmente jurídico y brillante, para mí merece la mayor atención. El doctor Regules nos ha hablado de un concepto de orden público. Ha analizado los conceptos del orden público, de cómo ha evolucionado en el derecho moderno de la post guerra. Y es así que lo vemos hablar de seguridad pública, de la concepción de Jeze, de servicio público y, según él, un concepto de bien común protegido y ordenado por el Estado mismo. El, con verdadera habilidad, ha calificado la exposición del doctor Bargo como la de individualista liberal.

En este capítulo, en esta sección segunda de "Derechos y Garantías", tiene especial importancia lo que pertenece al individualista liberal, porque el derecho político del mismo liberalismo en la post-guerra, se ha visto un poco cambiado por lo dogmático y normativo de conceptos sociales de orden económico, de orden cultural; y en esta Sección segunda, sobre todo, es que se nota esa influencia de la post-guerra. Pero me pregunto si en los artículos que se refieren a la enseñanza, se ha seguido esa tendencia de la post-guerra de la escuela liberal. Yo creo que no, señor Presidente. A pesar de que esta Constitución tenga algunos artículos que no se encuentran en la Constitución del 17 ni en la del 30, referentes a la instrucción, no se ha guiado el Constituyente por esa nueva tendencia. No se ha guiado, porque las últimas constituciones de las cuales ha seguido la influencia de esa nueva concepción del derecho ha sido la constitución de Weimarck, la de Polonia, la de Checoeslovaquia, la de la segunda república española; constituciones en que se habla de que en la enseñanza se debe propender a la formación del ciudadano y nuestro Constituyente no lo ha interpretado así, porque en el último inciso del artículo 62.o cuando viene a plasmar ese principio, lo hace para referirse exclusivamente a las instituciones de enseñanza pública y no así para la enseñanza privada.

Pero si profundizamos el tema y vamos a la discusión del artículo en el seno de la Constituyente, nos encontramos con que Representantes nacionalistas como el doctor Butler, hablan de que se ha seguido, para legislar respecto a la enseñanza, el criterio de la más absoluta libertad; que han ido a buscar en las constituciones donde se encuentra la más absoluta libertad. Y se encuentra en las constituciones de Costa Rica, de Honduras y de Haití. Más: él hizo gráfico el concepto de la libertad trayendo una anécdota de Anatole France en que decía que esas restricciones a la libertad, esas reglamentaciones a la libertad que se querían hacer, eran las que conspiraban generalmente contra la libertad misma. De manera que la opinión del sector nacionalista en ese sentido fué de dar una absoluta libertad a la enseñanza privada.

El sector cívico que defendió la tesis del derecho de los padres a la educación de los hijos, y el doctor Salgado que defendió los derechos de los niños y la educación que los niños deben recibir en la escuela y no sentir la influencia de dogmatismos religiosos y políticos, cimentaron la tesis de la libertad absoluta, en la oposición al Constituyente Genovese que pertenecía a la bancada colorada. Ese señor vino a reconocer que se hacían concesiones contrarias al espíritu del partido en aras a la buena armonía que reinaba en el seno de la Constituyente y para que no tuviera entorpecimientos la elaboración de la Constitución, que era necesario terminar lo antes posible. Es así que él tocó parte del tema, de los dogmatismos políticos y sociales que pueden enseñarse en las escuelas privadas, pero dejó sentado nada más que lo hacía como una aspiración para que se legislara en el futuro, porque comprendía que había una oposición irreductible por parte de los señores nacionalistas y cívicos.

La posición de los legisladores cívicos en ese entonces se mostró individualista en absoluto. A nosotros nos calificaron de individualistas liberales. El doctor Regules me permitirá que lo califique esta vez de estatista.

**SEÑOR REGULES.** — ¿Me permite?...

Lo que yo he sostenido, en perfecta armonía con lo que ha sostenido el partido siempre, es la libertad de enseñanza, es una libertad sagrada exclusivamente por los cuadros característicos o tónicos que indica la propia Constitución y que cuando la Constitución habla de que limita la libertad de enseñanza al orden público, se refiere concretamente, o puede referirse a escuelas en las cuales se enseñe, por ejemplo, como se está enseñando en esas escuelas —y la interpelación lo pone de manifiesto— que es preciso suprimir el sistema republicano y las libertades individuales por un régimen totalitario. No se puede proteger, en nombre de la libertad, ese tipo de enseñanza.

Esta es una posición absolutamente clara, y sobre todo perfectamente jurídica y concreta. La libertad de enseñanza, como ninguna libertad debe presentarse a la sociedad diciendo que es tan imperativa que desarme a la sociedad para defenderse. El día que se diga eso, sacrificaremos la defensa de la sociedad.

(Diálogo entre los señores Representantes Regules y Chouhy Terra, don Pedro).

**SEÑOR CHOUHY Terra (don Pedro).** — Yo me estaba refiriendo a cómo predominó en el ánimo del Constituyente la tendencia a dar la máxima libertad en materia de enseñanza. Yo encuentro, con respecto a estas Comisiones de investigación, que son sumamente peligrosas.

El doctor Regules trajo a colación que en cierto momento pudo ser necesaria una legislación respecto a los libros de comercio, cuando había la certeza casi de que había comerciantes que defraudaban al Fisco. Pero esa resolución de la Cámara sobre los libros de los comerciantes, no fué otorgada así nomás, como parecería desprenderse de las palabras del doctor Regules. Hubo una especial resistencia, sobre todo del Senado, que fué de donde partió el proyecto, y en donde el doctor De León tuvo que aclarar en forma terminante que se le daba intervención a los Jueces de Instrucción en esta materia y no a las Comisiones Parlamentarias. Eso lo tuvo que aclarar bien el doctor De León para que se pudiera votar. Es un proyecto que salió aprobado por mayoría y que tuvo opositores de tanto relieve como el doctor Massera, que para mí es un criterio jurídico de los más respetables.

Nos encontramos en muy buena compañía en este criterio. Esa fué la tesis que sustentó el doctor Jiménez de Aréchaga, y también el doctor Arcos Ferrand. El doctor Arcos Ferrand, en la cátedra de Jiménez de Aréchaga, del cual era discípulo, pronunció un extenso alegato respecto de las intervenciones parlamentarias, del cual voy a leer un párrafo. Decía el doctor Arcos Ferrand: "El derecho de intervención es accesorio de la función legislativa; sólo puede conferir facultades que faciliten su ejercicio; pero nunca ampliar aquella función; menos aún hacerla comprensiva de poderes de naturaleza distinta de los que les son propios".

Y vamos por un camino peligroso en estas intervenciones parlamentarias, cuando se refieren a la vida privada, cuando se refieren a la enseñanza particular, porque el Estado hasta ahora ha intervenido en la higiene, en la seguridad y en la moralidad, pero que la Cámara vaya a investigar, esto tiene una especie de carácter punitivo, porque los fines legislativos tienen una orientación especial, y la ley que surja de esa investigación, hecha nada más a las escuelas alemana e italiana, tendría el enorme defecto de que contrariaría la esencia misma de la ley, porque la ley debe ser una norma abstracta, general, y no como en este caso, que tendría un carácter particular especialísimo.

Es por esto, señor Presidente, que yo sostengo la tesis de la Comisión informante.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Yo me había formulado el propósito de no intervenir nuevamente en este debate, pero las derivaciones que le han impreso algunos de los oradores, y especialmente el que acaba de hacer uso de la palabra, me deciden a hablar otra vez, siquiera sea en la forma más breve y sintética posible.

Se ha manifestado extrañeza y hasta enojo porque yo me haya tomado la libertad de calificar al Jefe del Gobierno de Italia y al Jefe de Gobierno de Alemania, sosteniéndose, desde luego, que estas apreciaciones mías pueden llegar hasta comprometer la posición de la Cámara ante las Cancillerías extranjeras, tesis tan extravagante como la que animó a los representantes diplomáticos de esos dos países a iniciar una especie de gestión ante nuestro Ministro de Relaciones Exteriores para protestar por las manifestaciones hechas por mí, pretendiendo acaso una desautorización oficial, en virtud de que esas declaraciones comprometerían también, según ellos, el espíritu y el criterio del Poder Legislativo de la Nación. Eso, señor Presidente, se concibe en criterios totalitarios, pero me parece que de ninguna manera es compatible con la posición que deben adoptar frente a estos problemas, los espíritus democráticos.

El señor Representante que pretende negarme a mí el derecho de hacer manifestaciones perfectamente fundadas sobre lo que son a la luz de la ciencia los señores Mussolini y Hitler, tiene, por lo visto, un criterio tan totalitario como los propios representantes diplomáticos de esos dos Gobiernos ante nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra, don Pedro.)

—Es claro que nadie puede hacerse la suposición de que los integrantes de la bancada a que pertenece el señor Diputado que me interrumpe, se van a hacer solidarios de lo que yo manifieste en la Cámara. Yo manifiesto todas estas cosas bajo mi exclusiva responsabilidad, sabiendo de sobra que estoy traduciendo mi propio y exclusivo pensamiento, que no coincide, felizmente, con el del señor Representante en todas estas cuestiones de orden público.

(Hilaridad. — Interrupciones.)

—En cuanto a la defensa oficiosa que sale haciendo del Führer o de Mussolini, que ellos se la agradezcan...

(Hilaridad.)

—Han conseguido en el seno del Parlamento de una República americana, un defensor de oficio y, sin duda, ellos se encargarán de hacerlo valer ante sus propios parciales en su país, tal vez con la intención de mostrar que en estos países americanos, hasta en las propias Cámaras se sientan muchos defensores entusiastas y acérrimos de su política, de sus orientaciones y de sus arbitrariedades.

(Interrupciones.)

—Yo estoy seguro, porque conozco la técnica política que suelen usar estos Gobiernos totalitarios, que esta pequeña incidencia parlamentaria será explotada por esos señores o por sus agentes, para pretender que en la Cámara del Uruguay hay muchos Representantes que comparten las orientaciones del fascismo y del nazismo, y que están dispuestos a no permitir que en su seno se hagan críticas, por fundadas que sean, a la política o a la personalidad de los gobernantes de Alemania o de Italia. Por lo demás, para continuar con lo que iba diciendo, cuando yo me he permitido calificar a Mussolini de "histriónico" y a Hitler de "vesánico", no hacía sino repetir conceptos científicos que he leído, bajo la responsabilidad de tan alta autoridad mundial, de un pensador y sabio como Adler, el que completó la teoría de Freud. Adler ha demostrado que estos dictadores, tanto el alemán como el italiano, son verdaderos vesánicos, y no sé si el señor Representante está enterado de que hasta existe una corporación científica de psiquiatras holandeses que han catalogado a Hitler y a Mussolini como paranóicos, megalómanos y delirantes.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Chouhy Terra, don Pedro.)

—Yo le voy a enviar al señor Diputado, por correo, la publicación en que apareció ya hace algunos años, el artículo de Adler a que acabo de hacer referencia, donde se hace un estudio psíquico perfectamente científico de estos dictadores contemporáneos, para llegar a la conclusión de que se trata de hombres en realidad anormales y desequilibrados.

Ahora, en cuanto a las teorías que ellos tratan de imponer, no tan solo en sus propios países, sino en todo el mundo —que esto es lo peligroso y alarmante— yo también no puedo menos de asombrarme, señor Presidente, de encontrar en una Cámara uruguaya a un Diputado que se muestra favorable, partidario, admirador de ese concepto, según el cual...

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Respetuoso, nada más.

**SEÑOR FRUGONI.** — Admirador, mucho más que respetuoso.

... hay razas elegidas, superiores, que tienen el derecho de imponerse a la voluntad de los demás y hasta de borrarlas del haz de la Tierra.

El señor Diputado nos ha estado haciendo una exposición de los conceptos filosóficos, de filosofía política de todo el sistema instaurado por Hitler en Alemania. Nos ha hecho una exposición un tanto confusa, porque parecería que a este respecto el señor Diputado estaba tocando un poco de oído, y, naturalmente, de oído con bastante poca afinación, porque no es culpa de él. Porque resulta perfectamente natural y lógico que nosotros, uruguayos, nacidos en un país de tradición democrática, con una corriente tradicional de ideas y de sentimientos que están en abierta pugna con los que Hitler pretende implantar en su propia nación y que ha conseguido implantarlos en la realidad de los hechos, que nosotros no estemos perfectamente habilitados para interpretar, comprender y explicar esas ideas absurdas del nazismo alemán. Por eso, aunque seamos hombres inteligentes — el señor Representante lo es, yo no — aunque seamos inteligentes, cuando nos ponemos a explicar esas cosas, aunque las hayamos estudiado muy bien, vamos a incurrir en oscuridades, en abstrusidades y en lagunas que la simple buena voluntad y entendimiento de los que nos escuchan, no conseguirán colmar. Eso es lo que nos ha pasado en este caso.

El señor Diputado ha querido hasta demostrarnos que la concepción totalitaria de Hitler tiene sus raíces nada menos que en las teorías de Santo Tomás de Aquino. Me importa muy poco que Hitler quiera recurrir a tan ilustre ascendiente...

(Hilaridad. — Interrupciones).

—... pero lo que sé, señor Presidente, es que los Padres de la Iglesia Cristiana no deben estar muy conformes con Hitler, desde que él pretende implantar en Alemania una religión germánica que excluya al cristianismo por entender que el cristianismo es de origen judío; y bien es sabido, señor Presidente, la fobia que Hitler y los hitleristas sienten por todo lo que sea judío.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — ¿Me permite?...

El señor Diputado me parece que confunde lamentablemente lo que yo quise decir. Me he referido a que Hitler venía a tomar la concepción de Santo Tomás de Aquino, nada más que en su concepción del derecho natural, que era un eminente jurista, pero que nada tenía que ver con su criterio religioso.

Ahora, yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Frugoni, en que nos cuesta un poco admitir y entender la Organización Nacional Socialista, porque nuestro espíritu republicano y democrático nos ha sido inculcado toda la vida. En el fondo, en la raza germánica, no existe el concepto de la democracia tal como lo entendemos nosotros, tal como debe ser.

En esta forma dejo salvado el error que me atribuía el señor Diputado socialista.

**SEÑOR REGULES.** — ¿Me permite?...

Hay que dejar a salvo a Santo Tomás de Aquino en cuanto se refiere al derecho natural. Por otra parte, Santo Tomás de Aquino era un filósofo, un teólogo, y en el concepto del ser, la filosofía del ser y el fundamento del ser, contradicen totalmente la concepción del derecho natural de Hitler. Pero no vale la pena de discutir ahora estas cosas.

**SEÑOR FRUGONI.** — Lo que yo deseaba afirmar, es que si Hitler ha querido recurrir al sistema de Santo Tomás de Aquino, o el señor Diputado ha querido encontrar alguna similitud entre las ideas de Hitler y las de aquel Santo Padre de la Iglesia, alguien aquí ha tomado el rábano por las hojas...

(Hilaridad).

—... Lo indudable es, señor Presidente, que tampoco se le puede atribuir al pueblo alemán esas ideas que nos ha estado exponiendo el señor Diputado, como si fueran la expresión más clara, categórica y auténtica de la composición espiritual de ese pueblo, porque por mucho que el pueblo alemán sienta en el fondo de su espíritu las aspiraciones de grandeza nacional; por más que se haya identificado hasta cierto punto con esa aspiración de que Alemania sea un país fuerte, poderoso y respetado, no se debe olvidar que en Alemania hay muchos millones de hombres demócratas, que organizaron una República democrática que fué también ejemplo del mundo en sus tiempos, y que esos millones de hombres acaso representan mucho más el verdadero espíritu y la verdadera alma alemana que Hitler quiere, para adueñarse del poder en su país, ha tenido que contar con el apoyo de la fuerza armada, con los recursos poderosísimos que puso a su servicio el capitalismo organizado, y solamente ha podido mantenerse con cierta tranquilidad, enviando a la cárcel a millares de hombres, matando a otros, y desterrando a los demás.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra, don Pedro).

—Y hay en esas teorías, señor Presidente, un aspecto que debe sin duda alguna provocar, no ya la protesta, sino la indignación profunda de todos los hombres nacidos en América, y es ese aspecto a que me refería anteriormente, de un racismo exacerbado, según el cual no debe haber más que una raza con derecho a gobernar al mundo, que es la raza aria, con la cual Hitler identifica el destino de Alemania, pretendiendo que en Alemania solamente los arios tienen derecho, no ya a gobernar, sino a vivir.

Pero esta teoría no la siente Hitler solamente para Alemania, porque Hitler pretende extender la dominación de su país por todo el Planeta civilizado y llevar, por consiguiente, a todos los pueblos de la tierra ese principio de que los arios deben estar por encima de todos, y que dentro todavía de la raza aria, el alemán y Alemania deben estar por encima de todo el mundo, según la conocida frase de sus proclamas, de sus himnos y de sus canciones.

¿Qué quiere decir esto de "Alemania por encima de todo"? Eso es la expresión del pangermanismo, de un nacionalismo exacerbado y fanático que constituye una amenaza y un peligro permanente para la integridad de la soberanía y la tranquilidad de todos los pueblos de la tierra.

Porque, además, señor Presidente, no están solamente las teorías que pueden ser, por confusas, interpretadas de diverso modo que, acaso, pueden llegar, en cierto momento, a seducir las mentalidades de algunos Representantes uruguayos para que puedan venir a lucirse en una sesión parlamentaria, demostrándonos que Hitler ha seguido más o menos las enseñanzas de Schiller, de Fichte, de Hegel, de Goethe o del diablo a cuatro...

(Hilaridad).

—Además de eso, señor Presidente, están los hechos, que hablan mucho más claramente que todas las teorías. Y los hechos, ¿qué nos dicen? Que Alemania está armada en guerra contra todo lo que significa democracia, libertad, progreso, civilización y paz en el mundo.

(¡Muy bien!)

—Y eso sólo debería bastar para que nosotros viéramos en los dirigentes de Alemania, enemigos de la Humanidad.

(Interrupciones).

—¿Y lo de Alemania tragándose a Austria? ¿Y lo de Alemania, suprimiendo de una plumada la soberanía de un pueblo con tanta señoría histórica como el austriaco? ¿Y la pretensión de Alemania de adueñarse de una parte de Checoeslovaquia? ¿Y las constantes provocaciones de Alemania contra las democracias del mundo? ¿Esto no dice nada al espíritu de los Representantes de esta Cámara, que tienen la obligación de sentirse y ser demócratas en su corazón y en sus actos?

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra, don Pedro).

—Señor Presidente: hace un instante, el Diputado Regules nos decía que en esta Cámara se empieza a hablar ya con un lenguaje distinto al de la Cámara anterior. Puede que sea cierto; pero también es cierto que hay en esta Cámara a quienes hablamos lenguajes tan distintos que no nos vamos a entender nunca. En efecto: el señor Representante que me interrumpe, habla un idioma que no es el idioma democrático que corresponde a la mentalidad uruguaya.

(Murmullos).

—Está dispuesto a aceptar como cosa perfectamente lícita todo lo que Hitler haga, y aún cuando se trate de suprimir la independencia de un zarpazo como acaba de hacerlo, apoderándose de toda una nación como es Austria, para transformarla en una simple provincia alemana, el señor Representante entiende que eso está perfectamente bien y no tiene nada que objetar.

Si fuera Representante del Uruguay en la Sociedad de las Naciones y quiera Dios — permítaseme que invoque su nombre a pesar de que no creo en él —...

(Hilaridad).

—... que no llegue nunca el señor Representante a ser delegado del Uruguay en esa Sociedad de las Naciones!

El señor Representante iría a refrendar las arbitrariedades de Hitler, a declarar que la supresión de Austria está perfectamente adecuada a los principios de derecho y de la justicia internacional.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Yo no he dicho eso.

(Murmullos).

**SEÑOR FRUGONI.** — Es que ya no sabemos qué ha dicho el señor Representante!

(Hilaridad).

—El verdadero pueblo austriaco hacía esto sojuzgado por la acción funesta de aquellos gobernantes que en un mal momento aplastaron la República Austriaca y la revolución en cuyo seno brillaba sí, el espíritu de la verdadera democracia de ese país. Luego, se encontraron de pronto con que habían estado trabajando, ¿para quién? Habían estado trabajando para las aspiraciones de anexión territorial de Hitler y del nazismo alemán!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permiete?...

La Mesa le rogaría al señor Representante que se concretara al asunto en debate.

**SEÑOR FRUGONI.** — Estoy contestando con cierta extensión conceptos que, también, con bastante extensión estuvo exponiendo un señor Representante; y como él se consideró autorizado a hacer una incursión en las doctrinas y en los actos de algunos gobiernos extranjeros, yo me creo obligado a insistir también un poco en esto.

Como, además, no habiéndole bastado su exposición, me sale al paso con interrupciones que plantean nuevos problemas, yo tengo que ir combatiendo también en detalle todas las guerrillas que de tanto en tanto me destaca.

(Murmullos).

—Y ahora estoy batiendo en detalle lo que se refiere a que el pueblo austriaco, con su sentimiento pangermanista, le había entregado su soberanía a Hitler, cuando todo el mundo sabe que no es así. Hitler se apoderó de Austria por una maniobra, apoyada en la fuerza de sus cañones, con la complicidad de una casta reaccionaria que primeramente había abatido en el seno mismo de Austria todo espíritu de libertad, de democracia y de República y que cuando quiso detener con el apoyo popular las ambiciones de Hitler, se halló impotente, porque ella misma había quebrado y dispersado las fuerzas de la existencia nacional.

**SEÑOR TROITIÑO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR FRUGONI.** — Sí, señor.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Y hay que recordar que no es cierto que no se derramó una gota de sangre, porque muchas gotas de sangre que se consideraron inútiles para hacer frente al ejército alemán, fueron derramadas, sin em-

bargo, por muchos ciudadanos austríacos, que prefirieron morir, matando a sus hijos y sus mujeres, antes que entregarse a los desmanes de los alemanes.

(Murmullos).

**SEÑOR FRUGONI.** — En cuanto al resto de la exposición — y voy a dejar de lado, entonces, todo lo que respecta al régimen nazi en Alemania o al régimen fascista en Italia — yo entiendo que resulta sumamente grave, para la suerte histórica de estos países, la posición en que se colocan esos gobiernos totalitarios al llevar a cabo planes de absorción territorial que necesitan apoyarse en diversas naciones con desmedro de su propia soberanía.

El señor Representante podrá mirar con desprecio las denuncias de ciertos desmanes, todo el cúmulo de referencias que yo hice en mi larga exposición, respecto a las maniobras y a las actividades de propaganda fascista y nazi en todo el Continente Americano; pero, en la práctica, actualmente existe una preocupación seria y profunda en todas las naciones de nuestro continente respecto a esa penetración y a esos trabajos.

El señor Representante Tuso, los otros días, me reprochaba el haber magnificado esta cuestión y el haber contribuído, aún contra mi propia voluntad, a crear un problema que, en realidad, a sus ojos, no existiría, y al cual nosotros le estaríamos dando unas proporciones que aumentarían su peligrosidad. Nos decía que hay unos cuantos grupos de fascistas, de nazis y de falangistas en nuestro país, pero que son tan pocos y tan desmedrados que ni siquiera se atraven a realizar demostraciones populares, y que si intentaran hacer algún desfile, serían corridos por la ironía y por las burlas de nuestra población.

En materia de fascismo y de nazismo, señor Presidente, este concepto que expresaba en sesiones anteriores el señor Diputado Tuso ha resultado suicida. Los hechos lo demuestran.

En Italia, cuando empezaron a organizarse los fascistas bajo el mando de Mussolini, inspiraban también desprecio, burla y risa. Todo el mundo se reía de los fascios de Mussolini. Las grandes masas populares izquierdistas creían que aquello no constituía siquiera un remoto peligro; pero Mussolini supo maniobrar de tal manera que aquellos pequeños "fascios" encontraron el apoyo de grandes recursos financieros y de grandes organizaciones bancarias y capitalistas. Tuvieron detrás ciertas grandes empresas y tuvieron, también, desde luego, la complicidad del ejército y de las instituciones tradicionales, de la monarquía, en primer lugar, que ven en esos pequeños grupos aparentemente subversivos el principio de la defensa de sus privilegios y de sus antiguas posiciones.

**SEÑOR ZAVALLA.** — En el mismo caso, señor Diputado Frugoni, están las llamadas células comunistas, integradas por solo tres elementos, que actúan en las fábricas centros industriales y en el seno mismo de la sociedad. Tampoco se les ha querido dar importancia y cuando algún diario de nuestro país ha llamado la atención con respecto a esa peligrosidad en germen, los señores Diputados socialistas, han manifestado que era un peligro utópico, una cosa absurda y fantástica.

**SEÑOR FRUGONI.** — ¿Terminó el señor Diputado?

**SEÑOR ZAVALLA.** — Era para corroborar las palabras del señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Lástima que no ha corraborado nada.....

(Hilaridad).

—..... porque el señor Representante no advierte que hay una diferencia fundamental entre una cosa y otra.

**SEÑOR ZAVALLA.** — Yo deseo que se refiera a Rusia, señor Diputado, y a la dictadura de Stalin que ha de ser también un paranoico.

**SEÑOR FRUGONI.** — Le voy a explicar. Yo voy a referirme a todas las dictaduras que quiera el señor Diputado, hasta a la dictadura de Terra, si quiere, pero vamos por partes.

(Hilaridad).

—No se advierte que existe una diferencia fundamental entre una cosa y la otra.

Estos pequeños núcleos del fascismo y del nazismo que surgen aquí y allí, representan un grave peligro, porque detrás de ellos pueden empezar a moverse con facilidad, y siguiendo intereses oscuros, grandes empresas, organizaciones y privilegios, y ahora, desde luego, organizaciones militares, como son Alemania e Italia, que tienen sus ojos puestos en la realización de ciertos planes de absorción de las soberanías nacionales de muchos países del mundo civilizado. Estas pequeñas células, aparentemente insignificantes, pueden ser el germen de un mal muy grande, porque hay detrás de ellas quienes se encargan de irles preparando lo que podríamos llamar su caldo de cultivos. Hay detrás de ellas países poderosos como Alemania e Italia que mandarán agentes para reforzarlas, medios para alimentarlas. Acaso dentro de los propios países crearán organizaciones hasta de intereses económicos para sostenerlas, sustentarlas y hacerlas crecer. Son, desde luego, esos intereses económicos, esas combinaciones políticas las que están sosteniendo estas escuelas para las que yo pido tanta vigilancia y tanta inspección.

En cambio, el problema que nos plantea el comunismo, es muy distinto. Detrás del comunimo no hay esa urimbre de intereses económicos poderosos, no hay grandes empresas que tengan interés en hacerlo prosperar, sino, por el contrario, las grandes empresas van a ponerse siempre de acuerdo para impedir que el comunismo se extienda, porque por fuerza tienen que ver en el comunismo un peligro muy grande.

No van a encontrar, por lo tanto, los pequeños grupos comunistas, como no lo han encontrado hasta ahora, ese caldo de cultivo formado artificialmente por una gran cantidad de fuerzas que van concentrándose en nuestro país por los más diversos conductos y van a chocar, en cambio, esas organizaciones políticas, en cuanto quieran empezar a plantear tendencias de totalismo izquierdistas, con el propio espíritu nacional que es republicano y democrático.

Y en cuanto a que detrás de la organización política del comunismo pueda haber una nación tan poderosa como Rusia, yo voy a decirle al señor Representante Zavalla que la diferencia enorme que existe en todo esto consiste en dos cosas.

Se habla del comunismo, y en el comunismo es necesario establecer la diferencia entre el comunismo en Rusia y el comunismo fuera de Rusia. El comunismo fuera de Rusia en la actualidad es un aliado, en todos los países del mundo, de las corrientes democráticas. No sostiene en la actualidad, por razones de táctica o por lo que sea, ningún principio político que pueda decirse que vaya contra los fundamentos de ninguna nacionalidad. El comunismo se pone en línea para la defensa de las instituciones democráticas. Actualmente sostiene la república democrática y es un perfecto aliado de todas las corrientes evidentemente populares que actún por la defensa de los derechos individuales y de las libertades públicas.

Ahora, se me dirá: "Pero eso es fuera do Rusia, porque en Rusia la democracia no existe". Y en esto, señor Presidente, el que pretenda interrumpirme no me dice absolutamente ninguna novedad, porque yo todavía ahora en estos días estoy polemizando desde las columnas de nuestro periódico para demostrar que precisamente en Rusia la democracia no existe.

Pero el régimen totalitario de Rusia, por ser un régimen totalitario de izquierda, es fundamentalmente un régimen pacifista. Rusia, por propia conveniencia interna, necesita la paz del mundo, y Rusia sabe que contra ella y contra la paz del mundo los sistemas democráticos de los países republicanos no constituyen ninguna amenaza. Amenaza para la estabilidad del régimen político ruso la representan, en cambio, y muy grave, los países totalitarios como Alemania e Italia, que hasta han levantado como bandera para concitar en torno de su propio estandarte el odio de las muchedumbres más o menos y la adhesión de los gobiernos conservadores, la lucha a toda costa contra el comunismo ruso y contra las repúblicas soviéticas. Peligro para las repúblicas soviéticas hay, pues, en el eje Roma - Berlín - Tokio. Esos tres imperialismos son para Rusia el peligro, porque amenazan directamente su propia estabilidad y su propia soberanía.

Por eso ese régimen totalitario es aliado de las democracias del mundo en la actualidad y ha buscado hasta una alianza de carácter militar—no sé si ofensiva y defensiva—con una república tan auténtica como la República Francesa. Quiere decir que deben estar tranquilos por lo que respecta al peligro que represente el que haya entre nosotros células comunistas.

Y con esto ya he ilustrado al señor Representante.

**SEÑOR ROS DE OGER.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR ROS DE OGER.** — Señor Presidente: creo que estamos completamente fuera de la cuestión y desde luego, yo que deseo hacer uso de la palabra en este debate, me adelanto a decir que comparto y voy todavía más allá de la opinión del señor Diputado Frugoni; creo que debe votarse la Comisión Investigadora, y con un poco más de extensión todavía; de modo que no es ésta una moción mordaza, sino simplemente un llamado a la realidad; estamos fuera de la cuestión. Yo deseo que la Cámara se pronuncie si estamos o no en la cuestión.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido que no se pronuncie, porque voy a dejar ese punto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa había advertido al señor legislador que se concretara a la cuestión.

**SEÑOR FRUGONI.** — Yo acepto la indicación de la Mesa, pero quiero llamar la atención sobre el hecho de

que no ha sido mi voluntad apartarme del asunto, sino que me he visto obligado a ello por cuestiones planteadas por algunos señores Representantes. El propio señor Representante Zavalla me sometió a un verdadero interrogatorio, con autorización de la Mesa, y estaba contestando a él, y quiero advertir que he contestado a ese interrogatorio porque considero de importancia lo que estamos diciendo, el punto que estamos dilucidando, porque acaso esto sirva de norma para la orientación de nuestro propio gobierno en sus relaciones con los diversos partidos políticos.

A mi me agradaría que estos conceptos que estoy explicando ahora, fueran meditados por los hombres que tienen actualmente la resposabilidad de la dirección política de nuestro país. Tenemos que hacerles comprender que no es posible que ellos confundan el comunismo, aun cuando el comunismo en Rusia se haya estructurado en forma completamente totalitaria, con el nazismo y el fascismo, porque el totalitarismo ruso es un totalitarismo aliado de la paz y, por consiguiente, aliado de todos los países y de todos los regímenes democráticos del mundo. Eso es lo que explica el cambio de táctica del régimen totalitario ruso, que impartió a todos los partidos comunistas; órdenes para que no obstaculizaran las democracias, para que trabajaran conjuntamente con ellas, para que defendieran las libertades democráticas y las instituciones republicanas.

Hoy por hoy, pues, el comunismo no es un peligro para los fundamentos de nuestra nacionalidad y no lo son tampoco las Repúblicas Soviéticas, a pesar de ser un régimen totalitario, porque necesitan de la alianza de los regímenes democráticos, porque prefieren que el mundo esté gobernado por repúblicas democráticas y no por los totalitarismos al estilo alemán e italiano.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?..

El señor Diputado hace unos momentos se alarmó, y hasta estuvo inspirado, al destacar el hecho de que en el Parlamento Uruguayo, en esta Cámara, en un país eminentemente democrático como el nuestro, existiera un Diputado que hiciera la defensa entusiasta y hasta admirativa de Hitler y Mussolini. Y al destacar ese hecho el señor Diputado nos ha dicho que teníamos todos el deber de sentirnos verdaderamente democráticos.

Se me ocurre que el señor Diputado ha incurrido en la misma falta, si así la podemos calificar, por que si bien el señor Diputado Chouhy Terra ha hecho la defensa de Hitler y de Mussolini, y lo ha hecho como una demostración, entiendo yo, del respeto que le inspiran los regímenes de Gobierno de estos países, sin distinción, el señor Diputado socialista, en cambio, acaba de hacernos el panegírico entusiasta y admirativo del régimen que impera en Rusia; acaba de declarar el señor Diputado que reconoce que en Rusia no existe el régimen democrático, pero que a la vez admite que Rusia quiere la paz y la democracia en todo el mundo. Ese contrasentido del señor Diputado, yo quisiera que me lo explicara. ¿cómo un régimen, que no es democrático, desea la democracia para los demás países?

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado vuelve a incurrir en confusiones.

Ya el señor Presidente, con mucha razón, me está llamando al orden y debía llamar al orden también al señor Diputado, que, no solamente me está planteando interrogatorios, sino que me está atribuyendo cosas que yo no he dicho.

SEÑOR ZAVALLA. — Está la versión taquigráfica.

SEÑOR FRUGONI. — Pretende el señor Diputado que he hecho el panegírico del régimen imperante en Rusia cuando yo he dicho, con toda claridad, que me precio de haberme esforzado en demostrar en nuestro país, en una polémica casi permanente con los comunistas, que en Rusia no hay una democracia de verdad, no hay, por lo menos, una democracia política, que, para nuestro juicio, constituye una parte consustancial y esencial de la democracia verdadera.

Bien: pero una cosa es que en Rusia no haya un régimen democrático de verdad y otra cosa es que Rusia pueda ser un régimen favorable o contrario a los destinos de la paz del mundo. El régimen totalitario ruso—que yo no acepto, que combato—no es, repito, un enemigo de la paz. Ese es otro aspecto del problema porque a Rusia le conviene la paz, porque Rusia puede fortalecerse, estabilizar sus instituciones en la paz. De modo que de ahí no puede venir ninguna amenaza para la guerra y esa es la demostración por la cual Rusia, a pesar de ser un régimen totalitario para sí, se alía fuera de Rusia, con la democracia contra los regímenes totalitarios, porque los regímenes totalitarios que actúan fuera de Rusia, son reaccionarios y son guerrerófilos.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?..

Quería decirle que recientemente se ha comprobado — lo ha manifestado un diario de París que no se puede decir que sea un diario derechista, — se ha comprobado en Europa el propósito de Rusia de producir la guerra europea, aconsejando al Gobierno de Barcelona que bombardeara las ciudades italianas...

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — No faltaría más que se me quisiera llevar la discusión al asunto español.

Yo voy a terminar; pero reconocerá la Mesa que no tengo la culpa, porque si se suman las interrupciones que se me han hecho, resulta que éstas han absorbido más tiempo del que he podido hablar.

Yo deseo decir — para volver a la cuestión — que el señor Diputado Regules los otros días había impresionado muy favorablemente a la Cámara con la elocuente defensa de la tesis de que el Estado tiene derecho, a pesar del precepto constitucional que establece la libertad de enseñanza, a penetrar en los establecimientos privados para enterarse de cuáles son sus actividades docentes.

El señor Diputado Regules tuvo la virtud de elevar este debate al plano de las teorías generales del Derecho, llegando a la conclusión de que, hasta para el prestigio mismo del principio de la libertad de enseñanza, es necesario que la Cámara interprete la Constitución en el sentido de que no están cerradas herméticamente las puertas de los establecimientos privados para la penetración de una ley vigilante e inspectiva.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

A propósito de eso sería conveniente que la Cámara supiera cómo pensaban nuestros hombres de gobierno hace sesenta años con respecto al abuso de enseñar en idiomas extranjeros, y me refiero precisamente al portugués, que predominaba en los Departamentos fronterizos.

El Gobierno de la República se dirigió a los Jefes Políticos del país, en este sentido; "Decreto del 22 de octubre de 1878: El Gobierno ha podido apreciar en los Departamentos fronterizos con el Brasil, que en las escuelas particulares es el idioma portugués el único que se enseña, hecho que puede afectar a nuestra nacionalidad. El idioma se connaturaliza con el pueblo hasta el punto de que se hace caso de honor el conservar su legítimo predominio. Siendo como es el idioma uno de los más rigurosos medios de expresión de la soberanía, no es justo ni patriótico que la lengua castellana que heredamos de nuestros padres sea pospuesta por ninguna otra en el territorio de la República. El hombre que crece bajo la expresión de una lengua extraña, menoscaba necesariamente los sentimientos del patriotismo y la dignidad del ciudadano. Es basado en los precedentes fundamentos que la Superioridad ordena a Usía obligue a los maestros que se hallen en el caso precitado, a que den preferencia en la enseñanza del idioma castellano, haciéndoles saber al mismo tiempo que, de lo contrario, la autoridad procederá a la clausura de su establecimiento. El Gobierno tiene dadas al país muchas pruebas de liberalidad, evidentes demostraciones de sincero aprecio a las naciones que cultivan relaciones con la República para contradecir en el presente, las libertades fraternales, principio que ha regido su conducta anterior. No pretende proscribir ningún idioma extranjero atentando a la libertad, ni herir susceptibilidades dignas de respeto, y sí sólo conservar en los ciudadanos el amor al país y la entimación de la lengua nacional".

De modo que, sin menoscabo de la libertad que prescribe la Constitución, bien podían tomarse medidas análogas a esas, porque eran dictadas por hombres de gran patriotismo y en un caso que tenía mucha similitud con el actual.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco la oportuna interrupción del señor Diputado.

Yo, para continuar con mi tesis — y voy a ser muy breve — no voy a necesitar esforzarme mucho en mantener el debate en el plano de decoro jurídico a que lo elevó el señor Diputado Regules, refiriéndose a ciertas concesiones generales del Derecho Público y del Derecho Administrativo; no va a serme necesario remitirme a las concesiones de Jeze, ni de Hauriou, ni de Duguit, ni de Barthelemy, ni de Del Vechio, ni siquiera a las de Wilson en sus postulados de la New Liberty, ni a las de Roosevelt en los conceptos básicos, sobre las atribuciones sociales del estado democrático contemporáneo, de su famoso New Deal. Ha de bastarme, pura y simplemente, remitirme a la teoría jurídica de nuestra propia Constitución; teoría que fundamenta y al mismo tiempo se desprende del artículo según el cual la ley debe reglamentar la libertad de enseñanza.

Esto quiere decir que, para el concepto de nuestro constituyente, para el autor de la Constitución en vigencia, la libertad de enseñanza no es sino uno de esas tantas libertades que pueden y deben ser sometidas a reglamentación. Y yo pregunto, ¿cómo puede someterse a reglamentación el ejercicio de una libertad si no se sabe a ciencia cierta cómo se ejerce esa libertad?

¿Y cómo se puede cumplir y hacer cumplir esa reglamentación, si no se sabe en qué forma ni con qué sentido se ejerce la libertad de enseñanza en los establecimientos privados?

Es, pues, indispensable que para dictar esa ley reglamentaria la Cámara faculte al gobierno para adquirir todos los datos necesarios, relacionados con las actividades de esos establecimientos, sobre todo, cuando respecto a ellos surgen algunas denuncias concretas y tan serios que la propia Comisión preinvestigadora declara en su informe que son del conocimiento público y que todo el mundo acepta su perfecta veracidad. Algunos señores Diputados dicen: "Muy bien! La investigación sería aceptable si no se limitara a las escuelas alemanas e italiana; habría que hacerla extensiva a todas las escuelas del país". Sin embargo, ya alguna vez se dijo en esta Cámara que resulta injusto y contraproducente que cuando se requiere una investigación, se pretenda hacerla extensiva a todos aquellos sobre los cuales no pesa absolutamente ninguna denuncia ni ninguna sospecha. Frente a las actividades de la escuela alemana y de la escuela italiana hay denuncias concretas y hay sospechas fundadas. Ellas están incurriendo, según acusación reiterada, en violaciones permanentes de todo aquello que pueda significar el mantenimiento del espíritu de nuestra juventud para la estabilidad de nuestras instituciones republicanas. Pero esas acusaciones no militan, por el momento, respecto de los otros establecimientos privados.

Yo no quiero, pues, complicar esta investigación ni entrar al terreno injusto y resbaladizo de querer penetrar en la casa de aquellos que están, para el concepto de todo el mundo, perfectamente de acuerdo con el concepto de la ley.

**SEÑOR ROS DE OGER.** — ¿Me permite?...

Yo preguntaría qué inconveniente podrá existir en que, para el caso de que se votara la investigación con el carácter general conque yo estoy dispuesto a acompañarla, cada uno de los señores Diputados hiciera uso de los datos que tuviera y presentara todas las denuncias concretas que estuviera en condiciones de proporcionar a la Comisión investigadora? Y cuando la Comisión investigadora recibiera esas denuncias concretas, cuando se hubiera excitado su celo para intervenir en la investigación de hechos dolosos, contrarios al espíritu de nuestras leyes y de la Constitución, yo creo, — estoy seguro de ello — que la Comisión no se negaría a aceptar ninguna de las sugestiones o las denuncias de cualquier señor Diputado. Y si así no ocurriera, el señor Diputado que se viera burlado en su justa espectativa con respecto a las denuncias que hubiese formulado, traería aquí, a esta Cámara, la acusación concreta de que la Comisión procedía con criterio sectario y que no acataba como correspondía los deberes de su cometido.

**SEÑOR FRUGONI.** — Yo acepto la amplitud de la investigación. A mí no me duelen prendas en este asunto, y no tengo el más mínimo temor de que la investigación pueda llegar a conclusiones desfavorables para ninguna institución docente de carácter popular, de esas respecto a las cuales se ha estado hablando tanto, muchas veces atribuyéndoles cosas que no son ciertas. Se habla, por ejemplo, de las Universidades Populares que parecen que fueron las que inspiraron el proyecto del Poder Ejecutivo que se halla actualmente a estudio de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Las Universidades Populares tienen el mayor interés en demostrar ante todo el mundo, que en su seno no ocurre absolutamente nada anormal; que no se imparte en ellas ninguna enseñanza disolvente ni ninguna doctrina que pueda poner en peligro los fundamentos básicos de la nacionalidad, según la frase consagrada por la Constitución.

No tenemos, pues, inconveniente en que se dé a la investigación la mayor amplitud posible. Y hay más: entiendo que cuando llegue el momento de llevar a cabo la investigación y se presenten las denuncias que yo acabo de presentar, a las cuales podrán agregarse las que puedan ir presentando todos los señores Diputados, no se quiera resucitar o hacer resurgir ese concepto de que la Inspección o la ley no pueden meterse absolutamente para nada en lo que respecta a la orientación de la enseñanza; que la reglamentación solamente se ha hecho para velar, como dice el texto constitucional, por el orden y la seguridad, por la moralidad y por la higiene, y que solamente estaría facultado el gobierno o la ley para tomar alguna medida cuando se tratase de actos que violan abiertamente y casi de un modo flagrante, esas cuatro categorías de la convivencia social.

A mí me parece — y éste era el punto de vista en que se colocaba los otros días el señor miembro informante — que es estrechar demasiado el concepto de la libertad de enseñanza. Ya dije que no habría manera de reglamentar esa libertad sino se sabe en qué forma y con qué sentido, y con qué alcance se la está ejerciendo; que para ello, por consiguiente, es necesario inspeccionar, y que cuando se vea que las orientaciones de la enseñanza conducen a inculcar en la niñez todos estos conceptos que entusiasman tanto al señor Diputado que se manifestó esta tarde partidario del sistema hitleriano...

(Interrupciones)

... entonces habrá que impedir que se continúe deformando de esa manera el espíritu y la mentalidad de nuestros niños. Porque cuando se habla de salvaguardar la moralidad o del orden público en materia de enseñanza, ¿qué es lo que puede haberse querido decir? ¿Acaso se ha querido decir tan solo que la ley debe intervenir cuando se realicen actos contra el orden público o contra la moralidad? Para evitar esos actos, para prevenirlos o castigarlos, están las simples leyes de policía. No hace falta una reglamentación especial de la libertad de enseñanza. Quiere decir entonces que, en el Capítulo de la Enseñanza, el constituyente, al hablar de nuestro deber de reglamentaria, ha querido referirse precisamente a esas infiltraciones de carácter espiritual que van conformando poco a poco la mente de los niños, para transformarlos en un peligro viviente contra las instituciones republicanas.

**SEÑOR CHOUY TERRA (don Pedro).** — ¿Me permite?...

Entonces, ¿cómo explicaría el señor Diputado que, habiéndose mencionado la difusión de estos artículos de la Constitución, la necesidad de salvaguardar la escuela privada contra lós dogmatismos políticos o sociales no tuviera ambiente en la Constitución? ¿No sería porque querían dejarle la libertad más absoluta a la escuela?

**SEÑOR FRUGONI.** — Yo no sé por qué se puede haber dicho eso...

**SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro).** — El espíritu de la Constitución es lo que debemos mirar. Ver si no lesionamos la Constitución.

**SAÑOR FRUGONI.** — El espíritu de una ley no surge solamente del punto de vista de algunos de los que hayan podido intervenir en su sanción. El espíritu de la ley surge, desde luego del sentido directo de sus propias palabras, y del sentido directo de sus propias palabras resulta que no es posible que el legislador haya obligado a la Cámara a legislar reglamentando la libertad de enseñanza y que no le permita, por otra parte, desde luego, enterarse de cuál es la forma en que esa libertad se está ejerciendo y que no le permita intervenir cuando llega a la conclusión de que esa libertad se ejerce en desmedro de la higiene, de la moralidad, de la seguridad o del orden público.

Yo le pregunto al señor Diputado: si se abriera una escuela en nuestro país, donde no se cometiera absolutamente ningún acto inmoral, donde la conducta de profesores y alumnos fuera correcta, pero en la que se enseñara, por ejemplo, la mejor manera de ser prostituta; si se abriera una escuela de cortesanas o si se abriera una escuela para enseñar, por ejemplo— como yo le decía el otro día al Diputado Regules, la famosa moral de Rasputín, que trataba de inculcar en el espíritu de sus alumnas que era necesario pecar, pecar mucho sexualmente, para después arrepentirse, porque con el arrepentimiento se ganaba la pureza del alma y la gracia del cielo— yo le pregunto si habiendo una escuela en la que se enseña todo eso y en la que no se cometiera ningún acto inmoral, porque todo no pasaría de la enseñanza de una doctrina, de un aleccionamiento verbal, ¿el Estado debería mantenerse completamente impasible, viendo con la más absoluta platitud el desenvolvimiento de esas enseñanzas?

**SEOR CHOUHY TERRA (Don Pedro).** — Ese peligro no existe. El Consejo de Enseñanza efectúa la inspección de las escuelas y va más allá, va hasta la moralidad de los maestros.

**SEÑOR FRUGONI.** — El señor Diputado no escuchó a su colega de bancada. El doctor Bargo, en su sereno discurso del otro día, dijo que nuestra Inspección de Enseñanza no está facultada para tomar ninguna medida sobre el método de instrucción, y las prácticas docentes de los establecimientos privados. El propio Inspector de Enseñanza, en el seno de la Comisión preinvestigadora, manifestó, en efecto, que actualmente toda su función se reduce a informar sobre si ciertas escuelas están en condiciones por lo que respecta a la existencia de las becas que dan lugar a la exoneración de ciertos impuestos. Es la única comprobación a que pueden llegar. En cuanto a todo lo demás, el Inspector lo documenta y se ha documentado para demostrar, que en efecto, en estas escuelas, la enseñanza que se imparte, es funesta y nociva, pero él, no puede absolutamente nada, porque entiende— y ese era el criterio, desde luego, de las autoridades superiores a él — que el Gobierno no puede tomar ninguna resolución, por lo menos mientras no se dicte la ley reglamentaria. Ese es el caso, y cuando se trata de dictar la ley reglamentaria, y yo pido entonces que la Cámara se informe debi-

damente y realice ese trabajo de la inspección con vistas legislativas, es que se atraviesa el concepto de individualismo cerrado del señor Diputado doctor Burgo y de otros que piensan como él, para decir: "No; la reglamentación nunca podrá llegar a impedir que la enseñanza se orienta en tal o cual sentido. Lo más que podrá llegar a hacer la reglamentación, es tomar medidas de orden práctico, casi de carácter puramente material para que no se ponga en peligro la higiene o la moralidad, o la seguridad, o el orden público; pero de ahí no podrá pasar".

Quiere decir, que, de acuerdo con esta tesis, el gobierno sólo podrá aplicar leyes de policía. Y yo entiendo que esto es contradictorio con el sentido y el alcance del precepto constitucional, que ha querido establecer esta obligación de reglamentar una ley en el terreno de la libertad de enseñanza; porque en el terreno de la enseñanza y de la educación, cuando se trata de salvaguardar estas cuatro cosas, no podemos referirnos pura y exclusivamente a los actos materiales: tenemos que referirnos a toda esa cadena de actos de un orden espiritul que consisten en inculcar ciertas nociones a nuestros discípulos, a nuestros alumnos, en definitiva: a las nuevas generaciones nacionales.

He terminado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Voy a procurar ser breve para exponer también mi manera de pensar en este interesante asunto traído a la Cámara.

He de expresar que no comparto en su totalidad las conclusiones a que llega la Comisión dictaminante. Ella ha estudiado, como corresponde, de acuerdo con el Reglamento, la entidad de la denuncia, la seriedad de su origen y la oportunidad y procedencia de la investigación. Las conclusiones a que ella llega, las conoce esta Cámara. Juzga ella que no tienen entidad del punto de vista constitucional y legal, estas denuncias.

Yo, señor Presidente, entiendo que del punto de vista constitucional, tienen estas denuncias gran entidad, porque ellas demuestran — y lo reconocen la misma Comisión preinvestigadora, y las mismas expresiones formuladas en el seno de ella por el señor Inspector de Enseñanza Privada, expresiones que también ya dió en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara anterior — que en esas escuelas, gobernadas un poco desde el exterior por los Ministros de Instrucción Pública de Alemania y de Italia, se enseñan y practican doctrinas, como el fascismo y el nazismo, que, a mi manera de ver, atentan contra las bases mismas de nuestra Constitución, que está inspirada en los principios democráticos.

Esa sola razón, señor Presidente, sería, para mí, bastante para entender que esta denuncia tiene la suficiente entidad, que la Cámara debe reconocer, como para tomar algún camino o alguna solución que podría ser el nombramiento de esta Comisión investigadora, u otra que yo plantearé más adelante. Porque yo no entiendo, como algún señor Diputado, que probablemente pronto desaparezcan los dictadores de Italia y de Alemania, y que desaparezcan con ellos sus doctrinas; yo entiendo que si aquello puede suceder, si están en derrota aquellos regímenes, que es una cuestión seria la de que desde escuelas implantadas en nuestro país, se estén dando, a campo tan fértil como es el de la niñez, doctrinas como la fascista y la nazista que van contra los principios democráticos, y que dejarán ese germen vivo en campo tan fértil, que, desaparecidas aquellas doctrinas que hoy gobiernan parte del mundo se sientan ellos mañana también Hitleres o Mussolinis para ser también dictadores del país.

Por esas causas, señor Presidente, entiendo que la denuncia tiene toda la seriedad desde el punto de vista constitucional. Porque además conspira contra lo que se expresa en el apartado segundo del artículo 59 de la Constitución, que voy a leer, aunque es de conocimiento de todos los señores Diputados, porque ya se ha debatido extensamente. Dice: "La ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad y la seguridad y el orden público". Y yo entiendo que el constituyente ha querido, y el legislador querrá, que la seguridad y el orden público estén asegurados bajo el celoso cuidado de la ley en los principios democráticos; y la seguridad y el orden públicos están atacados desde las escuelas, desde el momento que se enseñan otras doctrinas que conspiran contra los principios democráticos en los cuales se desenvuelve e inspira esta Constitución, y son contrarios a esos principios el fascismo y el nazismo, y he de agregar también al comunismo, pues todos tienden a destruir la democracia.

Se me dirá, indudablemente — y en eso tiene razón la Comisión preinvestigadora — que desde el punto de vista legal no tiene entidad esta denuncia. No tiene entidad desde el punto de vista legal, porque todavía no hemos cumplido con el apartado segundo del artículo 59, a que me he referido; no hemos todavía reglamentado ese artículo constitucional, pero si no hemos reglamentado el artículo constitucional — vuelvo a decirlo — está en el espíritu de esta Cámara, y estuvo en el espíritu del constituyente, que él se reglamentaría siguiendo las normas generales que inspiraron la confección de esa misma Constitución, que son las normas democráticas. Fijo, pues, para ser breve, esta primera posición en cuanto a la entidad de la denuncia.

Acepto las conclusiones de la Comisión en cuanto a la seriedad de su origen, y considero, como ella también, aunque por distintas razones que no es oportuna ni procedente esta investigación. ¿Por qué no es oportuna ni procedente? No es oportuna, porque sabemos el camino que llevan en esta Cámara y en todas las Cámaras las Comisiones investigadoras: que nunca terminan su acción, que nos traen conclusiones, que se arrastran ahí los meses y los meses sin que puedan llegar a nada concreto. Y ha estado en el espíritu del que ha propuesto esta investigación, y está en el espíritu de los que con él piensan, que es necesario poner coto a todo esto; que lleguemos de una vez a hacerlo, con toda la fuerza legal que nosotros le demos a la reglamentación del artículo 59 de la Constitución.

No conseguiremos los fines perseguidos si nosotros vamos a una Comisión investigadora, y conseguiremos, sí, los fines perseguidos, compenetrados como están todos los señores Diputados — creo que ha de ser así — de que las cosas pasan como las ha expresado el señor miembro denunciante, como las ha reconocido la Comisión, como lo ha informado el señor Inspector de Enseñanza Privada; y que es necesario que vayamos de una vez a buscar la única solución viable y rápida, que es la reglamentación del apartado segundo del artículo 59 de la Constitución. Y por ello, señor Presidente, voy a proponer a continuación, si es que no se vota esta Comisión investigadora, yo voy a hacer moción, para que se ordene, dándole un plazo de treinta días, a la Comisión de Instrucción Pública de la Cáamara, la confección del proyecto de ley que reglamente ese artículo 59 de la Constitución.

Y observo a los señores Diputados que esta mi moción lleva la finalidad de llegar rápidamente a la solución que todos aspiramos, y que, por ser destinada a la Comisión de Instrucción Pública, en la que hay Representantes de todos los sectores de la Cámara, podrá ella hacer la ley que contemple todas las aspiraciones. Y podría complementarse, señor Presidente, con una sugestión que oí por ahí para la Comisión investigadora: que llegaran a ella, en el plazo que fijara esa Comisión, todas las sugestiones de los señores Diputados, en tipo de denuncia si se quiere, para que esa Comisión pudiera averiguar la veracidad y formar criterio; pero que pudiera obrar rápidamente, sin encontrar ningún obstáculo, como probablemente lo pudiera haber en la investigación — como lo anunciaba muy bien el señor miembro informante—; y que pudiéramos tener aquí, para el mes próximo, el proyecto de ley que reglamente el artículo 59 de la Constitución, inspirado en todos esos propósitos de cortar, dentro de la enseñanza, las doctrinas que conspiren contra los principios democráticos en que se basa nuestra nacionalidad y a cuyo reinado auténtico ha aspirado siempre.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Es cuanto quería decir, fijando mi posición en este asunto y anunciando, desde ya, la presentación a la Mesa de la moción que he mencionado.

**SEÑOR TUSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TUSO.** — He sido aludido por dos veces durante este debate y en la tarde de hoy.

Quiero concretar nuevamente, debido al plazo transcurrido entre las últimas sesiones en que se trató este asunto y la presente, concretar de nuevo, repito, mis puntos de vista, que no son contradictorios en el fondo con los que sostienen otros señores Diputados, sino que concluyen en soluciones distintas.

Expresé que, para mí, la enfermedad no estaba constituída: es decir, que faltaban elementos sintomáticos bastante alarmantes como para que nos apresuráramos a intentar una curación. Sostuve, también, que el país tenía excelentes defensas orgánicas contra todas las tentativas que, desde la escuela italiana o desde la escuela alemana, se quisieran hacer para implantar en nuestro país un régimen de Gobierno distinto al que nos beneficia. Y dije que por obra de esa terapéutica, que calificaba de apresurada, podía resultar que al fin, nos encontráramos enfermos de un verdadero fascismo medicamentoso. Se trataba de evitar esto último.

Ahora bien: la única ventaja que podía tener la investigación, sería suscitar un previsible conflicto, alguna de cuyas indicaciones ya han aparecido en el horizonte, que naturalmente acendraría en nuestro pueblo el repudio de ideologías que ahora empieza por no compartir. Pero yo creo que ese sistema es un poco violento e innecesario; discrepo hasta con aquellos que pretenden establecer, en este momento, una valla legislativa que, so pretexto de contrariar las enseñanzas de la escuela nazi y de la escuela fascista, pudiera concluír mañana, en un futuro cuyos términos no se pueden fijar desde ahora, en una verdadera amenaza para otras escuelas que impartirían enseñanzas no tan peligrosas para la democracia como la nazi y la fascista.

Sostuvo, el señor legislador socialista, que era ingenuo o temerario creer que ese espíritu de escepticismo con que nuestra población rodea los desfiles nazis o fascistas, pudiera significar una barrera contra el avance de esas ideologías. Es exacto. En muchos pueblos se ha tomado en forma burlona la aparición de entidades de ese carácter, y a la postre ellas se han adueñado de la situación por golpes de mano o por otras maniobras más o menos repudiables. En nuestro país eso no puede ocurrir; y no puede ocurrir, porque es evidente que el espíritu público está bien prevenido, a esta altura de la Historia del mundo, sobre lo que pueden significar esas intentonas y esas doctrinas.

En cuanto a que sea conveniente, con un fin de legislación positiva, la investigación, yo sostengo, de acuerdo un poco con lo que decía el señor Diputado Fernández Crespo, que ya hay juicio hecho en la mayoría de los señores Diputados, y que, si se quiere legislar, no es necesario ir a indagar en las propias casas donde se dan esas enseñanzas, para tener un acopio de datos suficientes como para que el articulado resultara efectivo. Repito que, por mi parte, no acompaño ese propósito legislativo.

Concretando, pues, mi posición se ha limitado a ser de incredulidad para las afirmaciones que le dan a las doctrinas nazi y fascista, excesiva preponderancia en nuestro ambiente o siquiera una remota posibilidad de éxito.

Por otra parte, no comparto la opinión de aquellos que creen urgente una legislación cuyos extremos no se pueden prever, por cuanto en el texto de la misma no se incluiría, en modo alguno, la calificación de "nazi", "comunista" o "fascista". Eliminadas las calificaciones, la aplicación de esa legislación podría resultar mañana sumamente peligrosa; y en cuanto a que sea necesario para legislar, utilizar la vía policial de una investigación, tampoco creo que ese procedimiento sea conducente, por cuanto la Cámara, si desea hacerlo así, con la mayoría necesaria, tiene ya elementos de juicio suficientes y convicción hecha como para proceder en consecuencia.

Es cuanto quería manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el cierre del debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta.)**

—Se va a votar el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta.)**

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra, para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR COLLAZO.** — He votado el dictamen de la Comisión preinvestigadora, porque considero que el problema a que se refiere —aunque tiene cierta entidad— no la tiene bastante como para provocar la investigación, y creo que el discurso del señor Diputado socialista y la adhesión parcial a su idea ya manifestada en Cámara por muchos señores Diputados y, más humilde, la que manifiesto actualmente, es bastante advertencia para aquellos que, en una forma u otra, tratan de corromper la doctrina democrática, llámense fascistas, nazistas o comunistas.

Creo que el Estado, como ha dicho el señor Diputado Fernández Crespo, y como ha dicho el señor Diputado Tuso, debe preocuparse hondamente con respecto a la enseñanza y definir qué se entiende por seguridad y por orden público. Es sabido que las preocupaciones de los dictadores han sido siempre, en los últimos tiempos, la educación de la juventud. Todo el mundo conoce —o por lo menos los que lo han leído— que el Tratado de Letrán tuvo un larguísimo proceso que topó siempre en la educación de la juventud. Mussolini, cuando habló más bien para el mundo que para el Parlamento italiano, dijo que los intervalos, los vanos, los vacíos en ese proceso estaban precisamente en eso, pero que él y el Fascio, en la educación de la juventud serían intratables; que ellos querían educar a la juventud italiana y hasta donde el pueblo les respondiera en su doctrina o en su fe fascista y quiso hacerlos fascistas, para asegurar el porvenir. Igualmente, en la forma que se ha expresado, siguen el nazismo y el comunismo también. Así es, señor Presidente, que creo que la democracia debe educar a la juventud en su fe democrática y los Estados democráticos deben preocuparse de eso dictando las leyes que crean conveniente.

Es cuanto quería manifestar.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Está de más que funde mi voto negativo, aunque comparto en general, como lo he expresado, el pedido de investigación hecho por el señor Diputado socialista. Pero yo creo, señor Presidente, que lo que abunda no daña. Tengo temor al resultado de la Comisión investigadora, y tengo temor también que se alargue demasiado su resolución definitiva y que lleguemos tarde para cortar la marcha y los efectos de esas escuelas italiana y alemana.

Por esa razón, señor Presidente, voy a pedir que se dé lectura a la moción qué he presentado y se ponga a consideración de la Cámara. Por ella se encomienda a la Comisión de Instrucción Pública la ley que reglamente el artículo 59 de la Constitución.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay dos mociones presentadas. Se va a dar lectura de ellas por su orden.

(Se lee:)

"Del señor Representante Iturbide. Para que se confíe a la Comisión de Instrucción Pública la redacción de un proyecto de ley de acuerdo con el cual se reglamente la intervención del Estado en los establecimientos de enseñanza privada, a fin de mantener la seguridad y el orden público. Esta Comisión será integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara. Y que se pase la versión del debate en la Cámara sobre este problema, a la referida Comisión, que deberá expedirse en la primera sesión del mes de agosto."

"Del señor Representante Fernández Crespo. La Comisión de Instrucción Pública deberá proponer a la Cámara, dentro del plazo de treinta días, un proyecto de ley que reglamente el artículo 59 de la Constitución."

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo no tengo inconveniente en que se vote la del señor Representante Iturbide, porque son coincidentes.

**SEÑOR REGULES.** — ¿Me permite?...

Me parece muy bien esa moción, menos en el plazo, porque no se puede imponer a una Comisión de la Cámara un plazo de esa naturaleza. Formo parte de esa Comisión, y estoy dispuesto a trabajar con todo el apremio posible en esa ley, pero no me parece que sea ninguna cortesía el señalarle a la Comisión ese plazo.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Lamento que el señor Diputado lo tome de esa manera. Si la Comisión no puede cumplir para el mes de agosto, pedirá ampliación del plazo a la Cámara, y se le concederá, pero yo creo que el plazo debe fijarse, porque el problema es de una importancia tal, que debemos terminarlo rápidamente.

**SEÑOR REGULES.** — ¿El señor Diputado pide que se presente el 1.o de agosto?

**SEÑOR ITURBIDE.** — Sí, señor; falta un mes.

**SEÑOR REGULES.** — Que se fije en la primer quincena de agosto.

**SEÑOR ITURBIDE.** — No tengo inconveniente en que sea así; que la Comisión presente el proyecto en la primera quincena de Agosto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide, con la modificación del señor Representante Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis.)**

## 21

**SEÑOR COLLAZO.** — Hago moción para que se levante la sesión, porque faltan pocos minutos para la hora reglamentaria.

**SEÑOR TROITIÑO.** — ¿Me permite?...

Conviene aclarar que los dos asuntos que figuran en la orden del día, la Comisión de Constitución y Legislación no los ha podido informar. Uno de ellos, porque el Consejo de la propia Caja Bancaria ha pedido su retiro, y el otro asunto, porque la Comisión ha invitado al Ministro de Hacienda para que dé su opinión con respecto a los impuestos a crearse. Por esos motivos, yo pido que esos asuntos no se incluyan en la orden del día de mañana.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se retiran de la orden del día los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve.)**

—Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve.)**

---

—Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

**Carlos N. Oteró, Director de Taquígrafos.**

# COMISION PERMANENTE

## JUNIO 29 DE 1938

### PRESIDE EL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Instalación. Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Permanente.

**1**

A las 18 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Bado** (don Ramón F.), **Butler** y **Rospide** y los señores Representantes: **Giambruno, Canessa** (don Julio César), **Acosta y Lara, Kayel, Pringles, Cusano** y **Vigo.**

**2**

**SEÑOR SECRETARIO DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH.** — De conformidad con el artículo 117 de la Constitución de la República, se va a proceder a la instalación de la Comisión Permanente, a cuyo fin deberá elegirse el Presidente y el Vicepresidente.

El Presidente deberá ser uno de los Senadores electos por la mayoría y el Vicepresidente uno de los Senadores de la minoría.

(Se va a tomar la votación:)

—Se toma en el siguiente orden:

**SEÑOR CANESSA.** — Por el señor Senador Bado.

**SEÑOR KAYEL.** — Por el señor Senador Bado.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Por el señor Senador Williman.

**SEÑOR ACOSTA Y LARA.** — Por el señor Senador Williman.

**SEÑOR BUTLER.** — Acaba de presentarse sobre este asunto, a propósito de la designación de miembros del Senado para la Comisión Permanente, un problema que aun no está resuelto, y se me ocurre que este puede tener similitud con aquél; y es el de si los Representantes de la mayoría únicamente elegirán a uno de la mayoría y los de la minoría a uno de la minoría. Ese asunto, según tengo entendido, pasó a una Comisión especial para que estudiara el punto y lo resolviera.

Yo no se si no debiera resolverse previamente este punto para hacer la designación del miembro de la mayoría y de la minoría, para ocupar en este caso la Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión Permanente.

Someto este asunto a la consideración de los compañeros, para su resolución previa.

**SEÑOR PRINGLES.** — Es un punto de vista nuevo en el que probablemente no habíamos pensado ninguno de nosotros hasta este momento, pero parece, dada la disposición del texto constitucional, que tanto el Representante de la mayoría como el de la minoría deben ser electos por el Cuerpo íntegro...

(Apoyados).

...es decir, que todos los componentes del mismo respetando naturalmente esa disposición expresa que atribuye la Presidencia a la mayoría y la Vicepresidencia a la minoría. Esta es una opinión improvisada, pero cuesta creer que sea de otro modo.

**SEÑOR BUTLER.** — Esa misma observación se hizo en el Senado hace muy pocos días, a propósito de la designación de los cuatro Senadores, dos de la mayoría y dos de la minoría, para integrar la Comisión Permanente, y contra ese argumento se hicieron otros, quedando la duda de si la Constitución establece claramente que debe ser tal como lo acaba de decir el señor Representante Pringles, y tan quedó esa duda, que el asunto, como lo he dicho, pasó a estudio de una Comisión especial.

**SEÑOR CANESSA.** — Creo que estamos sesionando en forma irregular, porque, de hecho, no hay Presidente. Considero que deberíamos designar un Presidente ad-hoc.

No sé en qué condiciones podrían aceptarse las conclusiones que nosotros podamos adoptar en este momento, a menos que la Comisión Permanente crea pertinente designar un Presidente ad-hoc.

**SEÑOR ROSPIDE.** — El doctor Butler, en el momento de votar él, planteó el asunto, porque en el Senado se resolvió que el sector de la mayoría elegiría su candidato, y, el sector de la minoría, el suyo.

Esto no está definitivamente resuelto todavía; pero en el Senado se votó así. Si los señores legisladores aceptan, podemos votar ahora en esa forma, desde que el grupo que está votando al Senador Williman, es mayoría en la Comisión Permanente, y justo es que lleve la Presidencia.

**SEÑOR BADO.** — Apoyado.

**SEÑOR VIGO.** — Pero la Comisión Permanente tiene que votar.

**SEÑOR CUSANO.** — La sugestión del señor Senador Rospide es en ese sentido.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Para que siga la votación, nada más. Estamos sesionando y ni siquiera tenemos Presidente ad-hoc.

**SEÑOR BUTLER.** — Se podría nombrar un Presidente ad-hoc y resolver el punto, y, una vez resuelto, se votaría de acuerdo con la resolución tomada.

**SEÑOR CANESSA.** — De hecho prácticamente, queda resuelto. Las manifestaciones del señor Senador Rospide son exactas, porque ya, parcialmente, se ha producido la votación.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Creo que el grupo de la mayoría deberá votar al Presidente, y el de la minoría al Vicepresidente.

**SEÑOR PRINGLES.** — Yo entiendo que no.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Que se estudie el punto para lo sucesivo.

**SEÑOR CUSANO.** — Yo creo que votar Presidente ad-hoc sería contraindicado y hasta sería inconstitucional, porque la Constitución habla de votar un Presidente y un Vicepresidente.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Nadie ha hablado de votar un Presidente ad-hoc.

**SEÑOR BUTLER.** — El nombrar Presidente ad-hoc, no significa que no se nombre un Presidente y un Vicepresidente definitivo. Sería simplemente para resolver esta duda, pero como veo que hay ambiente para que el Presidente y el Vicepresidente sean nombrados por todos los miembros de la Comisión Permanente, yo no insisto.

Me pareció conveniente plantear el punto en virtud de un caso tan reciente y similar que acaba de presentarse en el Senado, que dió lugar a discusión y aun no está resuelto.

Ahora, si la mayoría, como parece, está de acuerdo en que todos votemos, yo también creo que lo más justo y razonable sería votar como Presidente a un miembro de la mayoría dentro del grupo colorado.

(Apoyados).

**SEÑOR SECRETARIO DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH.** — Se va a continuar tomando la votación.

—Se toma en la siguiente forma:

**SEÑOR BUTLER.** — Por el señor Senador Williman.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Por el señor Senador Williman.

**SEÑOR PRINGLES.** — Por el señor Senador Williman.

**SEÑOR BADO.** — Por el señor Senador Williman.

**SEÑOR CUSANO.** — Por el señor Senador Williman.

**SEÑOR SECRETARIO.** — Ha obtenido 8 votos el señor Senador Williman. Queda proclamado, en consecuencia, Presidente de la Comisión Permanente.

Se va a proceder a tomar la votación de Vicepresidente.

(Se toma en el orden siguiente:)

**SEÑOR PRINGLES.** — Por el señor Senador Rospide.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Por el señor Senador Butler.

**SEÑOR BUTLER.** — Por el señor Senador Rospide.

**SEÑOR VIGO.** — Por el señor Senador Rospide.

**SEÑOR ACOSTA Y LARA.** — Por el señor Senador Rospide.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Por el señor Senador Rospide.
**SEÑOR KAYEL.** — Por el señor Senador Rospide.
**SEÑOR CANESSA.** — Por el señor Senador Rospide.
**SEÑOR BADO.** — Por el señor Senador Rospide.
**SEÑOR CUSANO.** — Por el señor Senador Rospide.
Ha obtenido nueve votos el señor Senador Rospide.
En consecuencia, queda proclamado Vicepresidente y lo invito a ocupar la Presidencia.
(Ocupa la Presidencia el señor Senador Rospide.)
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Agradezco a los señores legisladores, la designación de que he sido objeto y prometo, cuando me toque presidir, hacerlo de la manera más imparcial posible.
Queda instalada la Comisión Permanente.
No hay ningún asunto entrado de que dar cuenta.
Si ningún señor legislador desea hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

---

Queda terminado el acto.

---

Son las 18 horas y 50 minutos).

---

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## XXXIII.ª LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

| | |
|---|---|
| Presidente: | Dr. Cyro Giambruno |
| 1.er Vicepresidente: | Dr. Toribio Olaso |
| 2.o Vicepresidente: | Dr. Julio C. Canessa |
| Secretarios: | Dr. Arturo Miranda |
| | Sr. Gilberto Echeverry |

### Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

**ARTIGAS:**
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

**CANELONES:**
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

**CERRO LARGO:**
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

**COLONIA:**
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

**DURAZNO:**
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

**FLORES:**
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

**FLORIDA:**
Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

**Lavalleja:**
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

**MALDONADO:**
Esquivel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

**MONTEVIDEO:**
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Ros de Oger, Horacio
Saavedra, Arturo
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

**PAYSANDU:**
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

**RIO NEGRO:**
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

**RIVERA:**
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

**ROCHA:**
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

**SALTO:**
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

**SAN JOSE:**
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

**SORIANO:**
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

**TACUAREMBO:**
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

**TREINTA Y TRES:**
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Julio de 1938.

# SECCION AVISOS

## TARIFA DE AVISOS

### de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

**A)** Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |

**B)** Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

**C)** Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ........ " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

**D)** Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ........ " 7.00
Por cada centímetro de exceso ........ " 1.20

**E)** * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

**F)** Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ........ " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

### Reparto a domicilio

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado)

### Retirando los ejemplares en la Administración

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

## VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

## ADVERTENCIA

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

# OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
**Llamado a licitación**
Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la venta del producido de estiércol de la caballada de las distintas dependencias del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se presentarán en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 21 de Julio próximo a la hora 16 y 30, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Jl.9-7096-v.jl.21.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 53**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir borceguíes color caoba, divisas para marineros y gorras de punto, con destino a las Unidades de la Marina y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.13-7217-v.jl.25.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 42**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir agujas para coser, brin yerba mate para uniformes, brin yerba mate asargado para camisas, brin yerba mate para camisas reglamentarias, brin blanco, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, calzoncillos de zefir, medias para señora, tipo mercerizado, medias para señora, de seda natural, cuellos reglamentarios, corbatas para camisas reglamentarias, colchas blancas de una plaza, colchas blancas fantasía para una plaza y media, guantes blancos de hilo, salidas de baño y cordones colores negros y avellana para calzado, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.13-7218-v.jl.25.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 52**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir hierro para herrar de 6 x 2, 6 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, hierro para herrar de 3|4 x 1|16 (canaleta)), clavos número 6, número 7 y número 8, raspacascos de 15' acero trancha cuadrado, bigornia, marrones, mangos para marrones, mangos de martillos con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.7-7012-v.jl.19.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 44**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir aceite de oliva, arroz, arvejas, azúcar, café en grano, café de malta, canela, chocolate, ciruelas, duraznos en almíbar, fideos comunes de primera, fideos tallarines, fideos mostacholes, fideos macarrones, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, maíz pisado blanco, mondadientes, pasa de uva Corinto, pasta de tomates, papas, porotos, queso duro, queso fresco oreado, sal fina, sal gruesa, vinagre, orejones, sémola y avena, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1938 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.14-7269-v.jl.25.

**ARSENAL DE GUERRA**
LLAMADO A LICITACION
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir chapas de cemento amianto "Dolmenit", juegos de cemento amianto "Dolmenit", juegos de cumbrera, grampas, clavos especiales para grampas, tirafondos completos, tablas de pino tea, estaño, varillas de hierro, chapas de hierro galvanizado y chapas de zinc, con destino a reparaciones de los techos de los talleres del establecimiento, de acuerdo con el pliego general y pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría de este Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1938 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-7321-v.jl.28.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 47
**Vidrios**

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento y colocación de vidrios en el edificio en construcción destinado a sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, Uruguay, Río Negro y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, calle Rincón número 421, el día 10 de Agosto de 1938 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-7188-v.jl.23.

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**
LICITACION PUBLICA

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para el aprovisionamiento de 4.000 (cuatro mil) resmas de papel para actuaciones, que por resolución del Ministerio de Hacienda se prorroga el plazo para la apertura de las propuestas hasta el día 25 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Juan A. Brescia, Jefe de la Sección Personal.

(Cuenta corriente) Jl.8-7095-v.jl.20.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 2460

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes muebles de madera: 28 mesitas para máquina de escribir, 2 mesas tipo escritorio, 20 ficheros para tarjetas 17 x 12, 2 ficheros para tarjetas 13 x 8, 17 perchas para pared y 1 biblioteca, muebles estos destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de la hora 14 y 30 minutos a la hora 17, y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 25 del corriente mes de Julio a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.13-7216-v.jl.25.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 2434
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de archivos, ficheros y muebles metálicos y cajas de hierro destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se recibirán en la mencionada Proveeduría el día 22 del mes de Julio de 1938 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.11-7130-v.jl.22.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 2450

Llámase a licitación pública para la provisión de 43 (cuarenta y tres) uniformes y una gorra para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles é Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 20 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.7-7011-v.jl.19.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de un ascensor portacamillas, destinado al Hospital Penitenciario, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 del corriente a las 9 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.15-7280-v.jl.23.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos (rotación o ascenso) para proveer el siguiente cargo:

Un cargo de Médico de Policlínica Dermatológica del Hospital Pereyra Rossell.

El concurso se realizará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (4.o piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañada de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 8 de Agosto próximo hasta la hora 17. — Montevideo, Julio 12 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.16-7320-v.jl.21.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día martes 19 de Julio a la hora 14, 200 camas de hierro; 14 y 15, caldera a vapor; 14 y 30, tabaco; a la hora 15, libretas impresas; 15 y 15, drogas y productos químicos; 15 y 45, papel de fumar (segundo llamado); 15 y 55, transporte de leche (segundo llamado). Setiembre 5 a la hora 14, material odontológico; 14 y 30, material de sutura; 15, instrumental de cirugía. Setiembre 12 a la hora 14, drogas y productos químicos. Setiembre 19 a la hora 14, arsenicales, aceite gris; 14 y 30, artículos de goma. El 19 de Setiembre a la hora 14 y 55, termómetros clínicos y jeringas de vidrio. — Montevideo, Julio 11 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.14-7265-v.jl.19.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de quince mil (15.000) kilos de aceite de hulla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (los sábados de 8 a 12 y los demás días de 14 a 18 horas).

La presentación de propuestas deberá efectuarse el día ocho de Setiembre del corriente año a las dieciséis horas, en cuyo acto se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 12 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-7279-v.jl.25.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la adquisición de veinte mil (20.000) kilos de azufre doble refinado para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 14 a 18 horas.

La presentación de propuestas deberá efectuarse el día veintitrés de Agosto del corriente año a las 16 horas, en cuyo acto se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.13-7215-v.jl.22.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 50
**Compra de heladeras**

Se llama a licitación para la adquisición de 15 (quince) heladeras para coches motores, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 19 de Julio de 1938 a las quince horas. — Montevideo, Julio 9 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.13-7214-v.jl.19.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 901
**Tarimas para viviendas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Julio a las 16 horas para proveerse de 900 tarimas tipo levadizo y 100 tarimas independientes, construídas con caño de hierro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-7301-v.jl.23.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 897
**Brin kaki y dril azul**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Julio a las 16 horas para proveerse de 2.000 metros lineales de brin kaki y 7.500 metros de dril azul oscuro, de 1.40 m. de ancho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.9-7097-v.jl.21.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 877
**Cables armados subterráneos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 27.500 metros de cables de alta tensión con 20 cajas terminales, 23.500 metros de cables para 220 V. y 7.000 metros de cable piloto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo Junio 10 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-6146-v.jl.19.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 895
**Equipos de materiales para sala de ensayos de A. T.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de un equipo completo para ensayos con corriente alternada de alta tensión, debiendo producir 500 kV. y un generador de impulsos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Julio 1.o de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.5-6906-v.ag.9.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 886
**Motor "Diesel" para camión" N. A. G."**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de un motor "Diesel" a gas oil con dispositivo de embrague adaptable a camiones marca "N. A. G." tipo L 8, serie 13, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.24-6560-v.jl.29.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 894
**Materiales varios para laboratorio**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Agosto a las 16 horas para proveerse de aparatos, útiles, accesorios y materiales de uso general dentro de un laboratorio químico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.4-6880-v.ag.8.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 882
**Reflectores y acesorios**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 290 reflectores eléctricos de 500, 1000 y 1500 W. y repuestos para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.20-6404-v.jl.25.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 864
**Aceites lubricantes**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Agosto a las 16 horas para proveerse de 30.000 kilogramos de aceites para turbinas, 170.000 kilogramos para motores Diesel y 18.000 kilogramos para compresores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.2-5620-v.jl.19.

**A. N. C. A. P.**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 553

Llámase a licitación pública para la construcción de tres vitrinas para exhibición de productos.

E pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-7277-v.jl.21.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 556

Llámase a licitación pública para la ejecución del proyecto y suministro de la maquinaria para una fábrica de cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Noviembre de 1938 a las 15

horas. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.11-7129-v.jl.22.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana (Interino) de Paysandú, señor Antonio Mallet, dictada en los autos caratulados "Fisco y Antonio Blanco contra JUSTINO ARRARTE. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Justino Arrarte por el término de treinta días para que comparezca ante la Receptoría de Aduana de esta ciudad, a efectos de ser oído en el juicio que se le sigue por mantener en el país, vencidos los plazos reglamentarios acordados a un automóvil introducido en admisión temporaria. — Paysandú, Julio 5 de 1938. — Antonio Mallet.
(Cuenta corriente) Jl.11-7132-v.jl.22.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 31822**
Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Salvitano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PIN PON"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-6860-v.jl.19.

**ACTA N.o 31725**
Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Badano (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CAMELIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos aceites comestibles, artículos de confitería y panadería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-6834-v.jl.19.

**ACTA N.o 31820**
Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Abal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SONDOR"
(Sonido de Oro)
para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente radios, amplificadores, transmisores, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6898-v.jl.22.

**ACTA N.o 31842**
Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Co., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MAYO"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7117-v.jl.28.

**ACTA N.o 31835**
Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MYRIAM"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7170-v.jl.28.

**ACTA N.o 31810**
Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"DANS LA NUIT"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7159-v.jl.28.

**ACTA N.o 31821**
Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cohen y Cohen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CLUBMAN"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6897-v.jl.22.

**ACTA N.o 31841**
Montevideo, Julio 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SEDALANA"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7118-v.jl.28.

**ACTA N.o 31857**
Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MICRONADO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7231-v.ag.2.

**ACTA N.o 31787**
Montevideo, Junio 22 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca




"THISBE" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7273-v.ag.2.

**ACTA N.o 31845**
Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7287-v.ag.2.

**ACTA N.o 31866**
Montevideo, Julio 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Sopena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"CHABELA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7285-v.ag.2.

**ACTA N.o 31826**
Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

LITTLE GENIUS

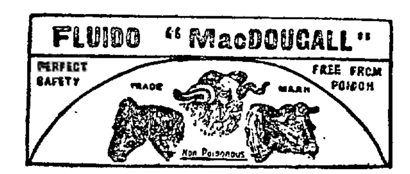
para distinguir artículos de la clase 11.a (arados y sus accesorios de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7286-v.ag.2.

**ACTA N.o 31855**
Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jl.15-7296-v.ag.2.

**ACTA N.o 31873**
Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Dougall y Robertson Limited, con domicilio en la ciudad de Berkharmsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7297-v.ag.2.

**ACTA N.o 31876**
Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South America), Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



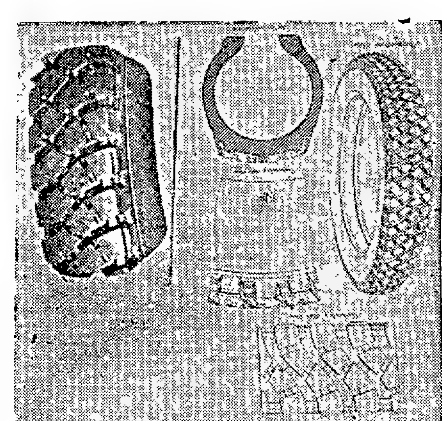

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador en general, menos brillantina). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7298-v.ag.2.

**ACTA N.o 31874**
Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Generoso Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7299-v.ag.2.

**ACTA N.o 31861**
Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jl.15-7289-v.ag.2.

**ACTA N.o 31800**

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos en general, cigarros y cigarrillos, también en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6792-v.jl.19.

**ACTA N.o 31836**

Montevideo, Julio 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos M. Pujadas, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Jl.6-6949-v.jl.23.

**ACTA N.o 31833**

Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Perrone y Capetta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONDAL"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6944-v.jl.23.

**ACTA N.o 31830**

Montevideo, Junio 30 de 1938. — Con esta fecha la Luitpold - Werk Chemisch - parmazeutische Fabrik, con domicilio en la ciudad de München (Alemania), han solicitado el registro de la marca

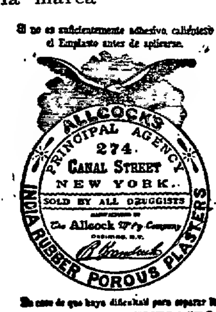
**Tonaton**

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6853-v.jl.23.

**ACTA N.o 31816**

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), representantes de la Allcock Manufacturing Co., con domicilio en Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6846-v.jl.23.

**ACTA N.o 31818**

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Pedro Perrone e Hijo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-6845-v.jl.19.

**ACTA N.o 31801**

Montevideo Junio 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HEPATALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7165-v.jl.28.

**ACTA N.o 31802**

Montevideo Junio 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

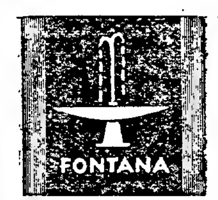
"UROLITIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7166-v.jl.28.

**ACTA N.o 31828**

Montevideo, Junio 30 de 1938. — Con esta fecha el señor José Croci, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

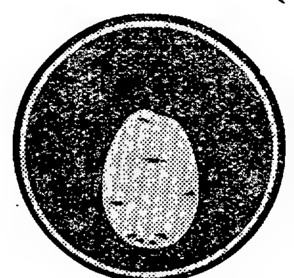



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7167-v.jl.28.

**ACTA N.o 31831**

Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío (Representaciones), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

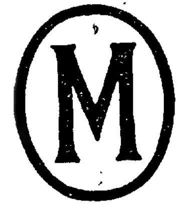


para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7169-v.jl.28.

**ACTA N.o 31843**

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "O. Mustad y Son", con domicilio en Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos para herraduras, clavos, anzuelos, hachas y azuelas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7116-v.jl.28.

**ACTA N.o 31809**

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Prunier et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DIOSEINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7157-v.jl.28.

**ACTA N.o 31807**

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Alphonse Victor Barbé, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"EUCALYPTINE LE BRUN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7158-v.jl.28.

**ACTA N.o 31851**

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la David Jones y Company, Limited, con domicilio en Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

**GOLDEN STREAM**

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada, y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7209-v.jl.29.

**ACTA N.o 31850**

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

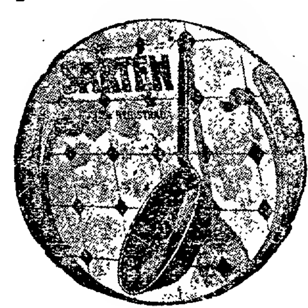



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7208-v.jl.29.

**ACTA N.o 31849**

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Trigo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7207-v.jl.29.

**ACTA N.o 31832**

Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío (Representaciones), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RAGIS"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7168-v.jl.28.

**ACTA N.o 31846**

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Emeric y Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRIETINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7171-v.jl.28.

**ACTA N.o 31847**

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Emeric y Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITRO - SALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7172-v.jl.28.

**ACTA N.o 31848**

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Bio Químico Argentino, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"S. O. S."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7173-v.jl.28.

ACTA N.o 31728

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

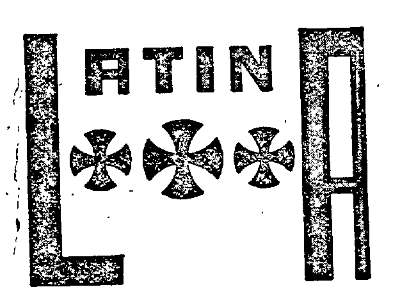



LO BLANCO ORO Y LO NEGRO VERDE

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-7101-v.jl.27.

ACTA N.o 31840

Montevideo, Julio 4 de 1938. — Con esta fecha los señores José y Braulio Stevenanzio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a (substancias para limpiar o pulir, aguas para lavar, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, creolina, soda, desinfectantes, productos veterinarios y químicos, insecticidas, jabones y productos para la higiene y limpieza general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-7103-v.jl.27.

ACTA N.o 31360

Montevideo, Abril 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Scalone y Kleiman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

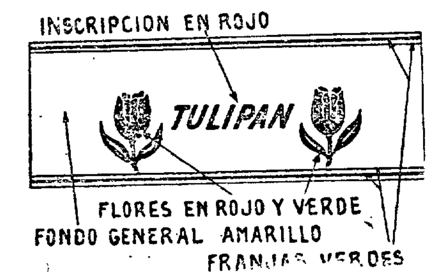



"OLIMPICOS"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos solamente). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6979-v.jl.26.

ACTA N.o 31729

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-7102-v.jl.27.

ACTA N.o 31825

Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Porzellanfabrik Ph. Rosenthal y Co. Aktiengesellschaft", de Selb (Alemania), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.2-6859-v.jl.19.

ACTA N.o 31790

Montevideo, Junio 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la Sociedad Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




"CERTOSA" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-6835-v.jl.19.

ACTA N.o 31824

Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Porzellanfabrik Ph. Roscenthal y Co. Aktiengesellschaft", de Selb (Aleamnia), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-6861-v.jl.19.

ACTA N.o 31803

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Hércules Sofocleus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"THEMIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-6862-v.jl.19.

ACTA N.o 31789

Montevideo, Junio 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la Sociedad Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




"CERTOSA" (ETIQUETA EDIFICIO)

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-6836-v.jl.19.

ACTA N.o 31838

Montevideo, Julio 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Buenaventura Bertran, Luis Rubli y Julio Korn, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"VOSOTRAS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6943-v.jl.23.

ACTA N.o 31501

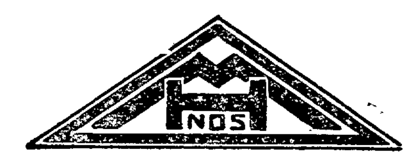
Montevideo, Abril 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6945-v.jl.23.

ACTA N.o 31817

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Molinari Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6946-v.jl.23.

ACTA N.o 31829

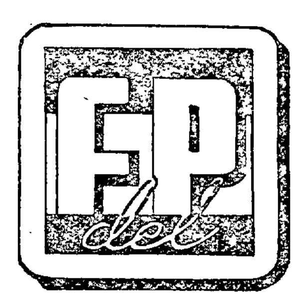
Montevideo, Junio 30 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 3.a (manteca). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6947-v.jl.23.

ACTA N.o 31777

Montevideo, Junio 16 de 1938. — Con esta fecha el Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6948-v.jl.23.

ACTA N.o 31837

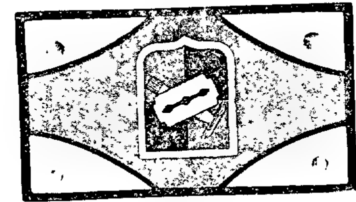
Montevideo, Julio 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Korn, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"RADIOLANDIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (menos publicaciones de cinematografía en general). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6942-v.jl.23.

**ACTA N.o 31813**

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Roth - Büchner G. m. b. H., de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



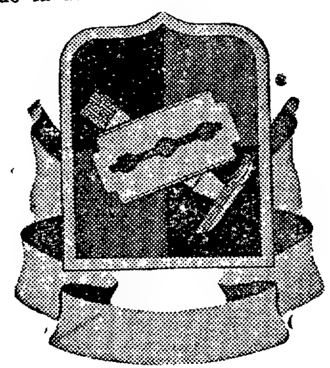
para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7257-v.ag.1.o.

**ACTA N.o 31815**

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"BILLY"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7256-v.ag.1.o.

**ACTA N.o 31814**

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Roth - Büchner G. m. b. H., de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7258-v.ag.1.o.

**ACTA N.o 31756**

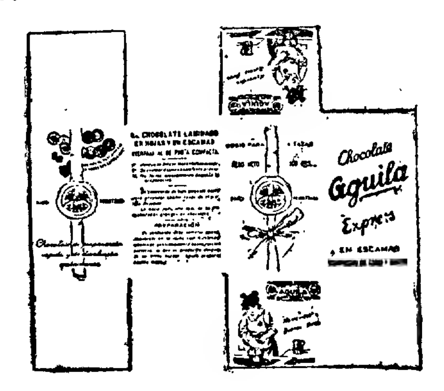
Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ELTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7255-v.ag.1.o.

**ACTA N.o 31856**

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BACTOFORMO DISPERT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7243-v.ag.1.o.

**ACTA N.o 31854**

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jl.15-7295-v.ag.2.

**ACTA N.o 31858**

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tufic Acle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ILUSION"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7229-v.jl.30.

**ACTA N.o 31852**

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BABYZIN"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7224-v.jl.30.

**ACTA N.o 31853**

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CARBOLENO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7225-v.jl.30.

**ACTA N.o 31823**

Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Porzellanfabrik Ph. Rosenthal y Co. Aktiengesellschaft", de Selb (Alemania), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-7104-v.jl.27.

**ACTA N.o 31788**

Montevideo, Junio 22 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca




"FLEUR DU JAPON" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7272-v.ag.2.

**ACTA N.o 31773**

Montevideo, Junio 20 de 1938. — Con esta fecha los Talleres Industrias Eléctricas Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TIEL"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7252-v.ag.1.o.

**ACTA N.o 31875**

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pumarega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LUCERITO"
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7300-v.ag.2.

**ACTA N.o 31870**

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Salvitano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PINTURERIA COLON"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7288-v.ag.2.

**ACTA N.o 31839**

Montevideo, Julio 4 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CAMPERA"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-7324-v.ag.3.

**ACTA N.o 31859**

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tufic Acla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TENTACION"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7230-v.jl.30.

**ACTA N.o 31784**

Montevideo, Junio 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cartepillar Tractor Co., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Leandro, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

**CATERPILLAR**

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6899-v.jl.22.

**ACTA N.o 31786**

Montevideo, Junio 22 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Abadie Soriano y Reber", ha solicitado al registro de la marca
"MAIZKORN"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-7325-v.ag.3.

**ACTA N.o 31880**

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NAIALGINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-7326-v.ag.3.

**ACTA N.o 31881**

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Argiró, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ARGEOL"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-7327-v.ag.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 4773**

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de fajas para hombres y señoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.16-7328-v.ag.8.

**ACTA N.o 4775**

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Remigio M. Sánchez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa protectora para distribuidores de motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.13-7226-v.ag.4.

**ACTA N.o 4774**

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado pirvilegio de invención por el término de nueve años para "Cama sillón con jergón de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-7174-v.ag.2.

**ACTA N.o 708**

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Rómulo Boni, representante de la Cooperativas Industrias Nacionales. Oxígeno. Caños Acero "CINOCA" ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de accesorios para caños de acero, negros y galvanizados, denominados generalmente "Fittings", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-7119-v.ag.2.

ACTA N.o 4772

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma N. V. Octrooien Maatschappij "Activit", una compañía de responsabilidad limitada, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para mezclar y hacer homogéneas substancias en forma continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-7227-v.ag.4.

ACTA N.o 4778

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Oscar Manuel Buceta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas para pomos que contengan pasta de afeitar o preparaciones destinadas a la higiene y cuidado de la cara", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-7306-v.ag.8.

ACTA N.o 707

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Esteban Armas, en representación de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gas acetileno disuelto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-7164-v.ag.2.

ACTA N.o 4764

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Bernabé Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapón eléctrico para calentamiento de agua en bolsas de goma y recipientes similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-6976-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4768

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en paquetes para expendio de fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-6900-v.jl.28.

ACTA N.o 4767

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a receptáculos rizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-6901-v.jl.28.

ACTA N.o 706

Montevideo, Junio 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparentes, de celulosa, caseína o acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-6879-v.jl.27.

ACTA N.o 4766

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fábrica y llenar bolsas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-6902-v.jl.28.

ACTA N.o 4770

Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Instalaciones y aparatos para el Despacho de Cerveza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de aparato para la limpieza de cañerías, serpentinas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-6847-v.jl.26.

ACTA N.o 4771

Montevideo, Julio 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-7016-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4769

Montevideo, Junio 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de accionador deiy aplicable en combinación con válvulas sanitarias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6793-v.jl.25.

ACTA N.o 4765

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Banchero, Arcieilo y Galain, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención como adicional a la patente número 3134, para "Aparato para la extracción de líquidos de recipientes en cantidades exactas y regulables", por el término complementario a aequélla, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-6720-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de madera existente en el Parque Nacional de Carrasco, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-7189-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se hace saber a los interesados que ha quedado sin efecto, para este suministro, la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de Junio de 1938, que dejaba en suspenso el llamado a licitación correspondiente y, por consiguiente, se llama a licitación para el suministro de 2.000 metros cúbicos de gravilla destinada al tercer tratamiento bituminoso del trozo 80 K. a 98 K. de la carretera Montevideo - San José.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Samuel Charolne, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-7235-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se hace saber a los interesados que ha quedado sin efecto, para este acarreo, la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de Junio de 1938, que dejaba en suspenso el llamado a licitación correspondiente, y, por lo consiguiente, se llama nuevamente a licitación por segunda vez para el acarreo de materiales destinados a la carretera Rocha - Castillos.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-7234-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la provisión de 1.200 metros cúbicos de gravilla destinada al tratamiento bituminoso del trozo comprendido entre 57 K. 450 y 66 K. 550 de la carretera Montevideo - Florida.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 3 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.15-7282-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se hace saber a los interesados que ha quedado sin efecto, para la construcción de este alambrado, la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de Junio de 1938 y, por consiguiente, se llama a licitación para la construcción de alambrados de ley en el camino que parte del 83 K. 614 de la carretera a Florida y va a Isla Mala.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-7236-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se hace saber a los interesados que ha quedado sin efecto, para este acarreo, la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de Junio de 1938, que dejaba en suspenso el llamado a licitación correspondiente y, por consiguiente, se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Marmarajá - Treinta y Tres.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-7237-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JACINTO MOREIRA o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6.317 m.2 92 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común Castillos - Cañada Grande (kilómetro 59 - 365,45 a kilómetro 69 - 896,72). — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7139-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Simplicio Rocha o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 755 m.2 95 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común con Castillo - Cañada Grande (kilómetro 59 - 365,45 a kilómetro 69 - 896,72). — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7140-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor HECTOR NISIVOCCIA o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, aoponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3.158 m.2 75 dm.2. de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común con Castillos - Cañada Grande (kilómetro 59 - 365,45 a kilómetro 69 - 896,72). — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7141-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley

de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor CELESTINO LOPEZ BLANQUET o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante etsa oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2.262 m.2 43 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común con Castillos - Cañada Grande (kilómetro 59 - 365,45 a kilómetro 69 - 896,72). — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7142-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora RAMONA LASCANO o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.804 m.2 91 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común Castillos - Cañada Grande (kilómetro 59 - 365,45 a kilómetro 69 - 896.72) — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7143-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora HERMINIA ALMADA o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4.430 m.2 63 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común Castillos - Cañada Grande (kilómetros 59 - 365,45 a kilómetro 69 - 896.72). — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7144-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor BRIAN GIL TAYLOR o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2.754 m.2 71 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, trozo común Castillos - Cañada Grande. — Montevideo, Julio 4 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.11-7145-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Aviso importante**

Se previene a los señores licitantes que de acuerdo con la resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 29 de Junio de 1938, quedan en suspenso todos los llamados a licitación, tanto de obras como de suministros, hasta nueva orden. — Montevideo, Julio 2 de 1938. — La Secretaría de la Dirección de Vialidad.

(Cuenta corriente) Jn.7-7010-v.jl.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor LAURO OJEDA o a quien lo represente, para que dentro del érmino de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6.136 m.2 18 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, trozo común con Castillos - Cañada Grande. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7148-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MANUELA RODRIGUEZ DE PEREZ o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 H. 7.315 m.2 94 dm.2 de terreno que se destina a la construcción, del camino Castillos - Chuy tramo común con Castillos - Cañada Grande. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7150-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la Sociedad Comercial RUBIO HERMANOS y COMPAÑIA o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 172 m.2 96 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común con Castilos - Cañada Grande (kilómetro 59 - 365,45 a kilómetro 69 - 896,72). — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7146-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ANTONINO SENA o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 107 m.2 08 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común con Castillos - Cañada Grande (kilómetro 59 - 365,45 a kilómetro 69 - 896,72). — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7147-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor LAURO VALDUBINO o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6.864 m.2 42 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común con Castillos - Cañada Grande kilómetro 59 - 365,45 a kilómetro 69 - 896,72). — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7149-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor PABLO ROCHA o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9.553 m.2 87 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común con Castillos - Cañada Grande (trozo kilómetro 59 - 365.45 al kilómetro 69 - 896,72). — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7151-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor DELFIN CIRIACO ROCHA o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2.192 m.2 18 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común con Castillos - Cañada Grande (kilómetro 59 - 365.45 al kilómetro 69 - 89672). — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7152-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la Sociedad Comercial RUBIO HERMANOS y COMPAÑIA o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 2.603 m.2 82 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo Castillos - Cañada Grande (trozo de kilómetro 59 - 365,45 a kilómetro 69 - 896,72). — Montevideo, Julio 5 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.11-7153-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor VICTORINO CARDOSO o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 5.112 m.2 53 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común con Castillos - Cañada Grande (kilómetro 59 - 365,45 a kilómetro 69 - 896,72). — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7154-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión EMILIO ACOSTA o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a poner las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 2.105 m.2 28 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Castillos - Chuy, tramo común Castillos - Cañada Grande (kilómetro 59 - 365,45 al kilómetro 69 - 896 - 72). — Montevideo, Julio 5 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.11-7156-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor VICTORIANO DECUADRO (hijo) o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de dos (2) parcelas de terreno de 3.777 m.2 65 dm.2 y 2.642 m.2 32 dm.2, respectivamente, que se destinan a la construcción del camino Castilloc - Chuy, tramo común cor Castillos - Cañada Grande (kilómetro 59 - 365,45 al kilómetro 69 - 896,72). — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-7155-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora SERVANDA C. LOPEZ DE LOPEZ o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 4291 m.2 20 de terreno que se destina a la construcción del tramo de carretera Dolores - La Concordia. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6825-v.jl.20.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 3 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos, sin chapa, y otra urna sin chapa, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Jl.13-7238-v.oct.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo, solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V. de Miranda, María R. de Pasca, Angela V. de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila, Magdalena V. de Picapietra, Ademar Boragnio, Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M. de Fernández, María E. Brussa, Juan Penedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia

Estévez, Luis Peyrano, Angel Bobba, Dolores G. de Peyrano, Manuel Conde y María A. Conde, José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.

Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$37.80 Jl.12-7185-v.oct.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora EMA RODINO DE MARINI, solicitando título duplicado del nicho número 414 del primer cuerpo del Cementerio Central, a favor de don Carlos Rodino, su abuelo fallecido.

Por tal motivo se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en esta Sección dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jl.8-7057-v.oct.15.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita HILDA RAMASSO solicitando un título duplicado del nicho número 421 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su extinto padre Nicolás Ramasso, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten ante esta repartición antes del término de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — La Dirección.

$14.20 Jl.6-6894-v.oct.10.

El señor CARLOS L. ROMAY ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 1508 del Cementerio del Buceo, que estaba a nombre de su señora madre doña Elcira Fernández de Romay, título que se ha extraviado.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Jn.27-6653-v.oct.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CELESTINO CUNEO, propietario del nicho número 124 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para arrojar al Osario General los siguientes restos: Elisa Carrau, Bernardo Carrau, Natalio Carrau, Luis Medina, Secundina L. de Saboredo y Sofía Carrau, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten ante esta oficina antes del término de noventa (90) días, vencido el cual se expedirán los permisos correspondientes. — La Dirección.

$16.20 My.16-4707-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor BAUTISTA LASGOITY solicitando un título duplicado del sepulcro número 2060 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de un plazo de noventa días. Vencido dicho plazo se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — La Dirección.

$13.50 My.5-4169-v.ag.13

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita AURIOSTELIA ROSSI, solicitando un título duplicado del nicho número 162 del Cementerio del Buceo, a nombre de su señor padre don Andrés Rossi, fallecido, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar de de la fecha.

No habiendo oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 20 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Ab.25-3565-v.ag.3

PASCUAL y EDUARDO VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Pedro Dumestro.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jn.23-6505-v.set.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFINA LAREU DE BURGUEÑO solicitando se le expida un nuevo título de propiedad del nicho número 370 del Cementerio del Cerro, a nombre de su propietario, el extinto Cayetano Lareu, padre de la solicitante, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten en esta Oficina dentro de un plazo de noventa (90) días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — La Dirección.

$13.90 My.20-4961-v.ag.24

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

AVISO

Se hace saber a los deudores del Municipio, por concepto del pago de las construcción de veredas, de acuerdo con el decreto número 415 de la Asamblea Representativa, que la Intendencia les concede un último e improrrogable plazo hasta el 30 de Julio del año en curso para la regularización de las cuentas, vencido el cual se procederá al cobro de los atrasos por la vía ejecutiva. — Emilio Mello, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario Interino. — Cincero Medina, Contador.

$9.60 Jl.4-6887-v.jl.30.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el decreto número 2843, de fecha 30 de Junio, se emplaza por el término de treinta días a todos los propietarios de nichos y panteones existentes en el cementerio público de la ciudad de Canelones, cuyos nombres se establecen a continuación, para que concurran dentro del término establecido a solicitar el permiso pertinente para efectuar las reparaciones que encuadren a los referidos sepulcros en las condiciones exigidas por la reglamentación de cementerios en vigencia.

Dichos propietarios son los siguientes: Diego Falero, Juan Pérez, Juan M. Viñoly, Josefa Saravia de Franco, Eustaquio Tejera, Eduardo Cáceres, Ramón M. González, Casildo Hernández, Diego Cerpa, Pedro Goldaraz, Doroteo Lalinde, Domingo Martínez, José Perdomo, Manuel López, Juan Vidal, Domingo Vañoli, Sebastián Estévez, Martina Santos de Torterola, Ciriaco Espinosa, Dolores Virriel de Estévez, Mario Martínez, Mauricio Fuentes, María Sánchez, Pedro Damián, José Verdiaz, Viuda de Pablo Zunino, Apolinario y Juan C. Cámera, Carlos Boidi, Isidro Aguilar, Antonio Rodríguez, Fermín Lapeyre.

Se hace presente que aquellos que no dieren cumplimiento dentro del término establecido a la disposición precedente, serán pasibles de las penas que por derecho corresponda. — Canelones, Julio de 1938. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.9-7098-v.jl.21.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor JULIO STIRLING se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza el campo de su propiedad junto a la estancia Rincón Angosto y paso del arroyo Talar, 4.a sección judicial de este Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 14 de 1937. — Juan Z. Etchart, Auxiliar 1.o.

$10.56 Jl.5-6909-v.ag.9.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

CIERRE DE PORTERA

EDICTO — Por disposición de la Intendencia Municipal de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado don JUAN DUARTE solicitando autorización para proceder al cierre de una portera en campos de propiedad de su esposa doña Francisca de Castro Ferreira de Duarte, que tiene acceso a campos de los señores Alonso y Abreu, ubicados en la sexta sección judicial de este Departamento.

La oposición al cierre de la portera solicitada deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia dentro del término de treinta días, como marca la ley.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1938. — Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$12.00 Jl.13-7232-v.ag.16.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Emplazamiento**

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de Salvador Saucedo, Bartolomé Velázquez, José María Velázquez, Antonio Martínez, Casilda O. de Martínez, Casilda y Manuel Martínez, Vicente Oliva, Eduviges P. de Arrúa, Juan Mijalosfki, Pedro Marchessi, Rosa Marchessi, Francisco Lechini, Francisca Pereira, Pedro Pertussatti, Teresa G. de Marchessi, Dominga P. de Martínez, dos urnas sin nombres ni chapas y cinco cuerpos sin nombres que se hallan depositados en el panteón número 407, de propiedad de doña MARIA L. DE LEON, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total: en caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado su propietaria a esta Intendencia. — Salto, Junio 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Encargado del Despacho.

$12 00 Jn.22-6443-v.jl.27.

# ESTADO CIVIL

[illegible]

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio de laño 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO GSELL, de 48 años, viudo, arquitecto, argentino, domiciliado en Río Branco 1375, y doña OLGA MÜLLER, de 35 años, soltera, alemana, domiciliada en Río Branco 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2547-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. HOLENWEGER, de 27 años, soltero, gráfico, suizo, domiciliado en Cerrito 726, y doña ISOLINA ANGELA DENDI, de 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Cerrito 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2515-v.jl.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SANTIAGO BLANCO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 981, y doña ALBERTA LEZCANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.80 2093-v.jn.17.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR IGNACIO APARICIO, de 44 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña LIA CECILIA FONTANA, de 28 años, soltera, periodista, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $ 2 00 2505-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SARMIENTO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Zabala 1566, y doña LIDIA CRUZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Zabala 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2488-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AVELINO RIVEIRO BUELA, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerrito 133, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2489-v.jl.20.

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO F. ROISENZVIT, de 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ELSA JUANA CARELLA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2520-v.jl.21.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ OLAVE (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plaza Zabala 1435 (2.a sección), y doña MARIA CARLOTA TOUCON LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 780 (primer piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. $2.00 2533-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SCAVINO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Justicia 2176, y doña NELIDA ESTHER SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el "Diario Oficial" y en el Juzgado de Paz de 19.a Sección, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2469-v.jl.19.

**5.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAVLIN, de 30 años, soltero, ebanista, italiano, domiciliado en Santiago de Chile 1336, y doña MARIA ZRINSKI, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Santiago de Chile 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2548-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCROPPO, de 41 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado en San José 1283, y doña TEODORA BALBOA, de 31 años, viuda, española, domiciliada en San José 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2504-v.jl.20.

**6.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CANTONNET, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Médanos 1661, y doña VIOLETA SAN GIACOMO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2509-v.jl.21.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cordón y el día 12 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BAGLIANI, de 37 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Maldonado 1510, y doña MARIA ANGELICA BEIS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2550-v.jl.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALDEMAR PEREYRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1115, y doña HERMENEGILDA DELEACIR CIRILO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jl.21.

En el Cordón y el día 12 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAUTONE, de 36 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Mercedes 1673, y doña CARMEN MARGARITA COCCARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2523-v.jl.21.

**8.a Sección del Dept°. de Montevideo**

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO C. SELLANES, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2260, y doña SERAFINA RIVEIRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2549-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO EMILIO BARNECHEGARAY, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrecho 2121, y doña MARIA ESTHER BISSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2521-v.jl.21.

**9.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Colón y el día 9 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO HECTOR GALAZZI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Melilla, y doña RAMONA PION, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2546-v.jl.22.

En Colón y el día 7 del mes de Julio del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CANDIDO BRAVO, de 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA PION, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2480-v.jl.19.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GRACIANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3781, y doña IRMA BOX ARTHUR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $200 2511-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CEDRES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azara 3518, y doña MARIA DELMONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2512-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLOMBANA, de 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Ramallo 2092, y doña GUILERMINA LÜSCHER, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ramallo 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2513-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ARIAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plutarco 3977, y doña MARIA RAMONA RIVERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2514-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN ARTIGAS OTERMIN, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3694, y doña IDALINA DEL CARMEN PEREZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2491-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO UHALDE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 1954, y doña MARIA ROSA MACHIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2492-v.jl.20

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GABRIEL ABALO de 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aconcagua 77, y doña TITA EGUIA, de 26

años, soltera, oriental, domiciliada en Aconcagua 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2493-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1938 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FERBER (hijo), de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Baycurú 1344, y doña MARIA ROSA AGUIRRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Baycurú 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2494-v.jl.20.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALEJO SILVA, de 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Villagrán 4246, y doña MARGARITA MARIA GUERRA, de 20 soltera, oriental, domiciliada en Alférez Real 2613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2539-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ISIDORO DIAZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2383, y doña MARIA SALOME ACOSTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2540-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CATTIVELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Echagoyen 4768, y doña MARIA ROSA IZETTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2541-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PABLO TACCHINO, de 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Chayos 14, y doña IRMA PRUDENCIA CHARLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Capdehourat 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2490-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MUCCE BENITEZ, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Besares 78, y doña IRMA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Besares 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2482-v.jl.19.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLEDON, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3317, y doña CAROLINA EMA PERATTO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Chuy 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2516-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KOPICZKO, de 31 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Junta E. Administrativa 2012, y doña LUJCA GURSKA, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Junta E. Administrativa 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2517-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FLORES, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cádiz 2968, y doña DELIA MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2518-v.jl.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CENEL GONZALEZ, de 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3239, y doña ANELI SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 3239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2519-v.jl.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO L. BURMIDA, de 26 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado en San Martín 2495 (bis), y doña MARIA ISABEL MATTOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2495 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2467-v.jl.19

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENY, de 34 años, soltero, jornalero, checoeslovaco, domiciliado en Estados Unidos s|n., y doña HELENA IVANCA, de 31 años soltera, chacoeslovaca, domiciliada en Estados Unidos 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2498-v.jl.20

En el Cerro y el día 10 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BAGI, de 35 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Patagonia 430 y doña ELENA VAIDA, de 18 años, soltera húngara, domiciliada en Patagonia s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2499-v.jl.20.

En el Cerro y el día 10 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COCCA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 3914, y doña ROSA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2500-v.jl.20.

En el Cerro y el día 10 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO EMILIO WEIL, de 34 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Inglaterra 157, y doña IRMA GOLDSCHMIDT, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Grecia 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2501-v.jl.20.

En el Cerro y el día 9 del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASTRANA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en calle 1 número 217, y doña VICTORIA COSTA SANCHIZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en calle 1 número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2502-v.jl.20.

En el Cerro y el día 9 del mes de Julio del año 1938 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Punta Yeguas, y doña BLANDINA MANEIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $ 2.00 2503-v.jl.20.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ROSSEN, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Millán 3101, y doña POLA JED, de 27 años, divorciada, lituana, domiciliada en Millán 3101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2542-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ABEL CAMPOS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3115, y doña MARIA NICIDA LEONCINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2543-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JUAN MURO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3683, y doña LOLITA IRMA HERRERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2544-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARRADAS, de 53 años, divorciado, carpintero, español, domiciliado en Américo Vespucio 1316, y doña MARIA ELENA MARMORA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2545-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO PINTOS MESONES, de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1288, y doña TEODORA SARA SOSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2475-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROBERTO STORACE ARROSA, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Agraciada 3488, y doña MARIA IMELDA MARIANA MONTES LENGUAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2476-v.jl.19

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1938 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO FRANCISCO ETCHEVERRY, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 2949 (bis), y doña MARIA MARTHA CAMPOMAR CANFIELD, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2949 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2477-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIN, de 35 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado en Amado Nervo 3682, y doña AURORA BARCELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2478-v.jl.19.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO CAPOTE, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en camino Mendoza s/n., y doña MARIA ALBINA BERRIOLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Abrevadero 3901.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2471-v.jl.19.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANDRES DARRITCHON, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3270, y doña LUISA TERESA CABRERA, de 35 años, soltera, oriental, domicilida en Guayaquí 3270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2538-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANOSA CASTRO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mignones 465, y doña NILIA GOBBI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mignones 465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2495-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SENA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 462, y doña CATHARINA MARGRETE MARIE BIRR, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en G. Pereyra 3177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2496-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SAEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2562, y doña ELIDA YOLANDA RAMIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2497-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN BAUTISTA RUIZ, de 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña MARIA JULIA CASTELLI TITTO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2485-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAUL ABREO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 1237, y doña MARIA SANDOVAL, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 2212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2486-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO VEGA, de 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Ellauri 8, y doña ISOLINA PEREIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2487-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHIAVI, de 41 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Guaná 2328, y doña EMILDA ROSA RICCIARDI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulevar Artigas 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2472-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX DRUCKER, de 38 años, soltero, tejedor, alemán, domiciliado en Pedro F. Berro 886, y doña ELFREIDE BOER, de 34 años, soltera, alemana, domiciliada en Pedro F. Berro 886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2473-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCHIAFFINO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2383, y doña ELIDA ATANASIA PAZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2474-v.jl.19.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO MANENTE, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Justicia 2226, y doña JULIA VALLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2552-v.jl.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CURTO (hijo), de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2254, y doña JOSEFA LOSADA DIAZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2530-v.jl.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MATTURRO, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 2258, y doña LUISA MARIA LAPETINA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2506-v.jl 20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PLA, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Martín Ga...

2544, y doña EMILIA VEGA ESQUIVEL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2507-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMO VOLPE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Goes 2028, y doña MARIA ELVIRA DI PIERRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2508-v.jl.20.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GALLO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calera de las Huérfanas 4101, y doña OLGA SOFIA EGUILUZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 2524-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO C. ARAUJO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humboldt 4129, y doña ESTELA PARODI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Humboldt 4129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2527-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GONZALEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 43, y doña ROMANA ROCAMORA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Mármol 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2525-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO BARINI, de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. Castro 48, y doña ANACELI DEL RIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Castro 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2526-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FACCIOLLI SPURR, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 19, y doña BLANCA ESTHER PEBERE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2528-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL ROMAN CUNEO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Marina 121, y doña ROMELINDA OLGA REGO PIOVANI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marina 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2529-v.jl.22.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL FRAGA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4900, y doña MAXIMA CONSUELO CABEZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Globata 564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2534-v.jl.22.

En Sayago y el día 7 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERTI BAK, de 34 años, soltero, viticultor, húngaro, domiciliado en Carlos María de Pena 536, y doña ANGELA MARIA CREDARO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María de Pena 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2535-v.jl.19.

En Sayago y el día 12 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 37 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Franklin 1503, y doña ELCIRA VARGAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2536-v.jl.22.

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURICO DIAS, de 36 años, soltero, hacendado, brasileño, domiciliado en Doctor Pena sin número, y doña MARIA MERCEDES AVIOTTI, de 27 años, viuda, oriental, domiciliada en Castro 451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2537-v.jl.22.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADITO BRUN, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Senaqué 3531, y doña CARMEN PARADIZO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2551-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PESCE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mactan 3861, y doña DOLORES MARTINEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2531-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MALVEIRA, de 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Huáscar 3715, y doña MARIA MELAGNO, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Francisco Labandeira 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2532-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LORDA, de 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Cádiz 29, y doña LUCIA DI ROCCO, de 42 años, soltera, italiana, domiciliada en José Revuelta 3589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2483-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GIL SILVA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4038, y doña JORGELINA SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2484-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VICTOR GONZALEZ, de 31 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado en Guillermo Tell 4102, y doña PHYLLIS MARIA BUXTON, de 27 años, divorciada, argentina, domiciliada en Guillermo Tell 4102

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2470-v.jl.19.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don MARCELINO MERLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1830, y doña NATIVIDAD CARRETERO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Magariños Cervantes 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2510-v.jl.21.

# JUDICIALES

### JUZGADO L. PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

#### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ESTEBAN DANERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.15-7283-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GOMENSORO RUANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.12-7182-v.jl.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de AMELIA LEGRAND DE CREEN", se cita y emplaza a los sucesores de doña Amelia Legrand de Creen y de don Enrique Legrand y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.9-7078-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN ESTRADER DE LIBONATI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-6975-v.jl.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARTIN JOSE o MARTIN URDANIZ, de doña MICAELA IRISARRI DE URDANIZ, de don MANUEL o MANUEL GREGORIO URDANIZ, de doña NICOLASA o NICOLASA PATRICIA URDANIZ DE BUSQUET y de don LUIS URDANIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzfado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.29-6694-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA TERESA CICCONARDI DE SIMEONE o CHICCONARDI DE SIMEONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.18-6364-v.jl.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o DAVID COVACCIOLI o CAVACCIOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita el feriado al solo efecto de este Emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.25-6620-v.jl.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ASCENSION SOTO DE RIERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Victoria Prado de Gadea, Fermín Gadea, Ascensión Gadea de Soto, Elvira Gadea, Elvira Gadea de Soto y Elvira Gadea de Cabris o a los herederos o causahabientes directos o indirectos de los nombrados, y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se deslinda y refiere, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 66935 que, según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de 2 de Julio de 1936, tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindada así: 10 metros 94 centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696; una línea quebrada en tres tramos: el primero de 26 metros 10 centímetros y el segundo de 7 metros 76 centímetros que, por formar esquina, es también frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana; 7 metros 32 centímetros en su fondo, al Sureste, lindando con parte del padrón 66927, propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra línea quebrada al Suroeste, en dos tramos: el primero de 12 metros 56 centímetros y el segundo de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736, propiedad de José Sindín. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$28.80 Jn.17-6266-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN GUTIERREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir e nforma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.8-7041-v.jl.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMABILIO o AMABELIO CASIMIRO DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.14-7249-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA CRESTANELLO o ANTONIA MAGDALENA TERESA CRESTANELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.13-7081-v.jl.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA CADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.7-6982-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO NICOLICH o GUSTAVO A. NICOLICH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieapercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.11-7124-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MEDICI DE BOTTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.7-6981-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERTULIANO NETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.7-6980-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FULLGRAFF o FULGGRAFF, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.7-6983-v.jl.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOLORES ANDRADA DE ORTIZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.14-7245-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA REGGIARDO DE TUSELLI o ROSA REGGIARDO DE FUSELLI o TRANQUILA ROSA REGGIARDO o TRANQUILA ROSA REYARA o TRANQUILA ROSA REYARDO o TRANQUILA ROSA RELLARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jl.7-6957-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE CARRASCO VAZQUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.12-7193-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habi-

litado el feriado para las publicaciones.— Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Jl.11-7163-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RUPRECHT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6986-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BARROS DE ARGUDIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6984-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PIAY DE RISSO o JOSEFA PIAY GARCIA DE RISSO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6958-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA PORTA DE EFFERANO o ROSA PORTA o ROSA AGUSTINA PORTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6959-v.jl.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña LUISA HUELMO DE GARCIA y don TOMAS GARCIA Y GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3 00 Jl.7-6960-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO RETTA o ANTONIO RETA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6961-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RUFINO MONTENELLI o RUFINO MONTANELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6962-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AMERICO DOMINGO PITTAMIGLIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6965-v.jl.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Alberto José Suffern contra CECILIA DOVAL. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Cecilia Doval para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Jl.7-6985-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAFAEL BARCELO FEMENIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6966-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEXANDER HISLOP ROBERTSON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6967-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PASCUAL MARIANO RESENITE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6968-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PIERINA GATTI DE MASSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6969-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesion de don FAUSTO HEGUERTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6970-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BOSSANO DE DEMICHELI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6971-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE VALVERDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6963-v.jl.19

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña SERAPIA CLORINDA RISSO o SERAPIA CLORINDA RISSO DE HONORE y de don PEDRO HUBERTO ERNESTO HONORE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Jn.29-6730-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO BARILA o DOMINGO BARILA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor a solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Jn.15-6187-v.jn.25. Jl.16-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARCOS FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.7-6964-v.jl.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SECUNDINO NOYA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que este feriado se encuentra habilitado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.16-7312-v.jl.28.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: SUSANA RIVARA DE DIAZ, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 444, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley de 1878, para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto presento a las señoritas Irma Rampini y Olga Tajes, con domicilio en la expresada calle Sarandí 444, para que sean interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito de V. S. sírvase recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. Será justicia. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Otrosí: Pido habilítese la feria a los efectos de las publicaciones. — Susana Rivara de Díaz". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.15-7302-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA BENITEZ DE DEMARCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilita el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.14-7267-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO MARENCO o JUAN AMERICO MARENCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.8-7061-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARIGON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.8-7062-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.8-7060-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS DE OLIVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.8-7059-v.jl.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN RAMON MARTINEZ o RAMON MARTINEZ y CATALINA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.7-6978-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTOLIN STIRLING, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.7-6987-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCIA GUTIERREZ DE CARVALLIDO o MARIA FAUSTINA LUCIA GUTIERREZ DE CARVALLIDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 2 de 1938. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.7-6989-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GUALDIERI o GUALTIERI DE DI CIOCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.7-6990-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña JOSEFA ORGAMBIDE DE IRIARTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.7-6991-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS FORTEZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 2 de 1938. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.7-6988-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don ANTONIO BERRUTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.7-6992-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL L. ONETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.7-6993-v.jl.19.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO DOCAMPO o FERNANDO DO CAMPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jl.14-7240-v.jl.26

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, recaída en autos "La Compañía Telefónica de Montevideo, Limitada, por la SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL, en liquidación. Oblación y consignación", se cita y emplaza por el término de treinta días a los tenedores de las acciones de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, cuyos números se expresan a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a percibir las cuotas de liquidación impagas, con los justificativos del caso: números 136, 137, 189, 385, 615, 252, 253, 663, 39, 42, 69, 92, 122, 143, 144, 145, 150, 157, 177, 178, 182, 183, 184, 185, 250, 251, 256, 257, 258, 275, 284, 287, 289, 295, 298, 299, 300, 301, 334, 342, 362, 375, 403, 413, 414, 429, 435, 440, 441, 455, 468, 472, 585, 586, 588, 610, 611, 612, 619, 641, 645, 649, 664, 672, 681, 691, 698, 700, 702, 703, 706, 712, 713, 745, 746, 749, 750, 751, 1033, 1150, 1174, 1008, 1019, 1038, 1039, 1063, 1075, 1076, 1083, 1085, 1086, 1103, 1105, 1109, 1115, 1117, 1134, 1140, 1141, 1142, 1143, 1163, 1170, 1188, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 2201, 2236, 2290, 2352, 2365, 2403, 2410, 2443, 2444 2472, 2483, 2524, 2534, 2539, 2546, 2547, 2562, 2585, 2598, 2599, 2600, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620 y 2622, habiéndose habilitado la feria. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz

$12.00 Jl.8-7066-v.jl.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital y testigos, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra HECTOR TAMMARO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Héctor Tammaro o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de t[illegible]o sñalado en el plano respectivo con e[illegible]nero 9, con frente al camino Cuchilla Grande, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099 y el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$7.80 Jl.14-7263-v.jl.28

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el señor José Perurena, con DIONISIO y JORGE G. GALEANO. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Dionisio y Jorge G. Galeano o a quien sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 1, con frente a la calle Concordia, de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, en virtud de encontrarse los compradores en mora de treinta y ocho cuotas mensuales si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, lo que se hace presente por este edicto, habiéndose declarado habilitada la feria. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$9.35 Jl.14-7261-v.jl.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de al 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, en los autos caratulados "Coralio Menéndez contra doña ISABEL DIAMANTINA MENENDEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña Isabel Diamantina Menéndez, así como a todos los que se consideren con derecho a los bienes, créditos y acciones de la causante y especialmente al inmueble constituído por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene que es parte de los solares números 1 y 3 de la manzana número 5 del tercer cuartel de la ciudad de San José (Departamento del mismo nombre), con un área de trescientos cuatro metros veinte decímetros cuadrados, más los sobrantes que hubieren, dando al Sur, con frente a la calle San José (hoy ciudad de Astorga) y lindando al Norte con Carlos María Menéndez; al Este, con terreno que fué de doña Laura Morosini de Menéndez, y al Oeste, con doña María Norberta Menéndez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado judicial menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$20.40 Jn.27-6633-v.ag.1.o

## JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con JOAQUIN CUERVO. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Joaquín Cuervo o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 116, con frente a la calle Julio César, inscripto en el Registro, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931, con el número 128, F. 32, L. 16, se encuentra en mora en el pago de veintiséis cuotas mensuales de doce pesos, que de conformidad con los artículos 22 y 40 de dicha ley, se hace saber la mora en que se encuentran, y que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, sin otro trámite se librará oficio al Registro para que haga la cancelación del contrato. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$9.35 Jl.14-7262-v.jl.28.

## JUZGADO 1 DE PRIMERA INST NCI. DE ARTIGAS

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Gonçalvez, en representación de los sucesores de doña BRIGIDA MELO DE DIAZ o BRIGIDA REPARADO MELO DE DIAZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Díaz con doña Brígida R. Melo: donde dice Brígida R. Melo debe decir Brígida Reparado Melo. Partidas de nacimiento de José Melitón, Ataides, María del Carmen y Erundina Díaz: está mal el

nombre de la madre; donde dice Brígida Melo debe decir Brígida Reparado Melo. Partida de nacimiento de Blanca Nieves Díaz: está mal el nombre de la madre; donde dice Brígida R. de Melo debe decir Brígida Reparado Melo. Partida de defunción de doña Brígida Melo de Díaz: donde dice Brígida Melo de Díaz debe decir Brígida Reparado Melo de Díaz. A los efectos legales se hace la presente publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Jl.12-7178-v.jl.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIA CARMEN ORONOZ o ARONOZ DE BARCELLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.9-7093-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL BEITON, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.9-7085-v.jl.21

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PIO VIERA y CARMEN RIVERO o PEREZ o CABRERA DE VIERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.9-7084-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MORETTO DE VIZOSO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.8-7043-v.jl.20

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN NAVONE, citándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Julio 7 de 1938. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-7220-v.jl.25

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA CORTELLA DE MONCALVO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 7 de 1938 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-7221-v.jl.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De orden del Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO ANTONIO SCHÖPF o PIO SCHÖPF, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho. Se ha habilitado el próximo feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Junio 29 de 1938. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Jl.16-7314-v.jl.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Zoilo E. Correa, tutor dativo de Pablo Walter Vicente Rodríguez contra los sucesores de WENCESLAO PABLO PEREIRA o PABLITO GALARZA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a doña Teodora Pereira y a todo el que se considere heredero del causante don Wenceslao Pablo Pereira o Pablito Galarza para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 30 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Jl.9-7105-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Julia Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTAFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Francisca Perfetti de Filippini y a los integrantes de la estirpe del esposo de ésta, el extinto don Luis Filippini, llamados José Ignacio, Haydée Dora, Edmundo, Julio Enrique, Juan Carlos y Ernesto Filippini Perfetti, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Jl.9-7106-v.ag.12

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ARTOLA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Jl 16-7311-v.jl.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don ISIDRO ORIGÜELA solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: En la partida de óbito de don Isidro Origüela, al final consta que dejó tres hijos: Alejo, Carmen y Celina, no siendo exacta tal aseveración, ya que sólo quedaron dos hijos: Alejo y Carmen Celina, y el error consiste en la separación de los dos nombres de la hija. En el testimonio del acta de casamiento, el patronímico del contravente aparece Orihuela y a la esposa se le llama Dolores Silveira, debiendo decir Origüela, como se le conoció en sociedad al causante y cuyo apellido aparece en todas las escrituras públicas y documentos suscritos y, respecto a la esposa, el nombre aparece incompleto, ya que siempre se le ha conocido por Dolores Vicenta Silveyra, escribiéndose este patronímico con "y" en la forma expuesta. La partida de nacimiento de Alejo Origüela contiene error al designar el nombre de su padre por Origuela, pues falta la diéresis en la "u"; además, por error se ha escrito Alejos en lugar de Alejo sin la "s" final, como siempre se le ha llamado y conocido, firmando así en todos sus actos, y en el mismo testimonio se repite el error al nombrar su madre donde debe constar Dolores Vicenta Silveyra en lugar de Dolores Silveira. El testimonio del acta de nacimiento de Carmen Celina Origüela designa al padre de ésta como Orijuela, siendo el verdadero apellido Origüela, y donde dice que el nombre de la madre es Dolores Silveira debe establecerse Dolores Vicenta Silveyra. En la misma acta deben rectificarse los apellidos de los abuelos: en vez de decir Orijuela y Falero debe decir Origüla y Falero, y donde se establece Silveira y Pereira debe establecerse Silveyra y Piñeyro, que son los verdaderos. Queda habilitado el feriado menor. — Trinidad, Junio 14 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$21.60 Jl.16-7310-v.ag.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGEL SANTIAGO GRELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.13-7222-v.jl.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUSTO ZABALA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece con los nombres de Reducindo Aristegui en vez de aquél, que es el verdadero y siempre ha llevado, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1938. — Miltor Galmés, Actuario.

$3.75 Jl.4-6789-v.jl.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en el expediente "Banco República contra SEBASTIAN BAILADOR y sucesión de VICENTE BAILADOR. Ejecución de hipoteca. L. 23. Fo. 42", se cita y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de Vicente Bailador para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.4-6884-v.ag.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Interesados por costas**

Año 1937. — Fermín Cedrés, autos "Sucesión Ramona Pfriz de Gómez. Incidente por costas", $ 1.80. — Antonio Stagnaro, autos "Sucesión Jacinto Batista y María E. Migues de Corales. Sucesión" $ 5.50. — Francisco X. Rodríguez, autos "Sucesión Jacinto Batista" $ 3.50. — Juan Cendán, autos "María E. Migues de Corales. Sucesión", $ 0 30. — Angel González, autos "María E. Migues de Corrales. Sucesión", $ 1.70. — Ceferino P. Correa, autos "Sucesión María E. Migues de Corales y Sucesión José Ma. García" (prorrateo), $ 4.63. — Eduardo L. Moratorio, autos "Antonio J. Resch y Hermanos. Quiebra" "Alfredo Rey con Delissis Fernández Viera de Rey" y "Ramón Díaz con Alfredo Rey. Desalojo y cobro de hospedaje" (planillas prorrateadas), $ 4.75. — J. B Barelli, autos "Testamentaría de Grisildes Martínez de García. Incidente por costas", $ 4.60. — F. R. Buzo, autos "Antonio J. Resch y Hermanos. Quiebra" (planilla prorrateada), $ 1.01. — Antonio Antúnez, autos "Sucesión José María García", $ 11.26. — Federico L. Debenedetti, autos "Gil Francisco Ramos. Título de rematador. Incidente por costas", $ 0.08. — Paulo Y. Trías, autos "Gil Francisco Ramos. Título de rematador. Incidente por costas", $ 0.08. — Claudio M. Guerra, autos "Gil Francisco Ramos. Título de rematador. Incidente por costas", $ 0.26. — Doctor Manuel Cañizas, autos "Barquet Basil con Antonio J. Razeck Hnos." y "Bervillos Helo contra Antonio J. Rezck y Hermanos. Cobro de pesos" (planilla prorrateada), $ 70.30. — José Raúl Brescia, autos "Alfredo Rey con Deliasis Fernández Viera de Rey. Divorcio", $ 0.80. — Ubaldo Arce, autos "Segundo Simones. Incapaz. Nombramiento de nuevo curador", $ 4.20. — Méndez (Juez de Paz de la 11.a sección de Lavalleja), autos "Leocadio Garín (depositario judicial en el proceso "Juan Irene Urquiza (a) Niau. Abigeato. Rendición de cuentas" $ 1.60. — Minas, Febrero 14 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.80 Jn.30-6780-v.jn.30

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ERNESTA DELPRATO DE VALLEGRA y don PABLO VALLEGRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o intere-

sados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose al efecto de las publicaciones la próxima feria menor. — Minas, Junio 30 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Jl.8-7031-v.jl.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO B. PEREIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, habilitándose al solo efecto de la publicación de edictos el término de la feria menor. — Minas, Junio 29 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Jl.8-7032-v.jl.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposicion del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO TORRES, SANTIAGO TORRES, VICTORIO TORRES y CANDIDA MAXIMA TORRES, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria menor al efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 29 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jl.8-7030-v.jl.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ALBINO RODRIGUEZ y de don WENCESLAO o LEONARDO WENCESLAO RODRIGUEZ, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.13-7202-v.jl.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "ANGELA NUÑEZ DE STAROST y otros. Posesión y prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un polígono de terreno de mil trescientos decisiete metros treinta y cinco decímetros, lindando en una extensión de cinco metros setenta centímetros, al Noreste, con terreno de la sucesión de Mamerto Gutiérrez; al Sudeste y Sudoeste, en toda su extensión, con más terreno de la sucesión de don Manuel Starost, y al Noroeste, en toda su extensión de frente al camino (hoy carretera) que de la ciudad de Maldonado conduce a la playa "Las Delicias" y a Punta del Este, a una distancia de diez metros del eje de la citada carretera, ubicada en la primera sección de este Departamento y que forma parte del bien empadronado con los números 1003, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1028, 1024 y 1031, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.40 Jl.13-7201-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aureliano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don LUCIANO ADRIAN LARROSA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Maldonado, Julio 2 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.13-7203-v.jl.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CAROLINA MARIA A. RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Jl.7-7009-v.jl.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "María Antonieta Bardín de Tavernier contra JUAN BAUTISTA JORGE EUGENIO EDUARDO TAVERNIER. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombredo don Juan Bautista Jorge Eugenio Eduardo Tavernier para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor que lo represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Maldonado, Junio 22 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Jl.6-6917-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a una fracción de terreno de doscientas setenta y dos hectáreas dos mil cuatrocientos treinta metros, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Germán Correa (hoy su hija María Correa de Martínez) y Aníbal Amorín; al Sur, Laureano Correa (hoy Felipe García), sucesión de Carlos García, Luis Chiappara, Hermenegildo García y Olegaria Orse de León; al Este, con los señores Cardoso (hoy Santiago de León) y la sucesión de José Correa, y al Oeste, don Juan Pedro Sosa (hoy Rogelio Núñez) y Angel San Martín, fracción ubicada en "Las Cañas", novena sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 2625, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Junio 2 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.60 Jl.6-6916-v.ag.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA ODDONE DE LAURINO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 Jl.14-7264-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL FRANCISCO MICA o ANGEL FULGENCIO MICA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Jl.14-7247-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO GABRIEL CHAPPUIS o PEDRO CHAPPUIS o PEDRO CHAPUIS, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenr en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 Jl.13-7198-v.jl.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO OREGGIONI o LORENZO CAYETANO OREGIONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a sus efectos. — Paysandú, Junio 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Jl.13-7196-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "MONGRELL DE MORENO ROSA. Solicita que sea declarado en concurso necesario su esposo don Román Moreno", se cita y emplaza a los acreedores por el término de veinte días a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, a examinar la graduación de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.00 Jl.13-7197-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PABLO NORIEGA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Jl.8-7033-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA ALASSIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 Jl.7-7017-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA SOLARI DE LORAN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 Jl.7-7018-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO PIZZI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta ·publicación. — Paysandú, Junio 28 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 Jl.7-7019-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO BEROCAY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 19 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Junio 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 Jl.7-7020-v.jl.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Walter Nickorn contra ALICE RIBEIRO. Conversión en divorcio", y para que sirva de notificación a la demandada Alice Ribeiro, se transcribe la siguiente sentencia: "Número 17. — Rivera, Junio 25 de 1938. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por Walter Nickorn contra doña Alice Ribeiro, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la parte actora manifiesta en su escrito de fojas ocho que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Alice Ribeiro, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Río Grande del Sur, Estado del mismo nombre en el Brasil, la que quedó ejecutoriada, según surje del testimonio que acompaña. Solicita que, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente, por haber transcurrido con exceso el término establecido por nuestra legislación para que proceda a esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal Letrado Departamental, a fojas 10, prestó su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado — fojas 2 a 7 — hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición legal establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; 3.o Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal Letrado, se decrete la conversión en divorcio solicitada. Por tales fundamentos y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Walter Nickorn y Alice Ribeiro. Notifíquese por edictos a la demandada, y, ejecutoriada que sea esta sentencia, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívense los autos. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó, etc.: Víctor Anza". Se hace constar que a los efectos de las publicaciones del presente edicto se ha habilitado la actual feria judicial. — Rivera Julio 4 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Jl.13-7199-v.jl.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de ELOY DA ROSA CASTILLO y AVELINA GONZALEZ o ABELINA GONZALEZ DE CASTILLO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6 00 Jl.13-7200-v.jl.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. Sucesión DOROTEA BRAÑAS DE SPONTON. Rectificación de partidas". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero como apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de matrimonio de Francisco Spontón y Dorotea Brañas: donde dice "Francisco Espontón" debe decir Francisco Spontón y donde el padre y el abuelo del contrayente aparecen con el apellido "Espontón" debe decir Spontón, por ser el que corresponde; B) De nacimiento de Isaías Francisco Spontón: donde dice "Francisco Espontón" debe decir Isaías Francisco Spontón y donde el padre y el abuelo figuran con el apellido "Espontón" debe decir Spontón, por ser lo que corresponde; C) Nacimiento de Onofre Alberto Spontón: donde dice "Alberto" debe decir Onofre Alberto, por ser los verdaderos; D) Nacimiento de Laudamas Elías Spontón: donde dice "Elías" debe decir Laudamas Elías, por ser los que corresponden; E) Nacimiento de Inocencio Romualdo Spontón: donde dice "Rumualdo" debe decir Inocencio Rumualdo; F) Nacimiento de María Inocencia Spontón: donde dice "Inocencia" debe decir María Inocencia; G) Nacimiento de Berta Spontón: donde dice "Dolores y Dorotea" debe decir Berta; y H) Nacimiento de Blanca Spontón: donde dice "Ramona" debe decir Blanca, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Jl.7-6977-v.jl.25.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de PIO JUSTINO BARRIOS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de campo y sus mejoras sita en "Don Carlos", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas siete mil ciento siete metros veinticuatro decímetros, encerrada dentro de mayor área y comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con más campo de la sucesión Pío J. Barrios, con la sucesión Guillermo González y con don Herminio Machado; por el Este, terreno de Ramona B. de Gil y Teresa B. de Betancourt; por el Sur, camino vecinal a Valizas, por medio, con propiedad de Tomasa Arrarte de Lorenzo y Losada; por el Suroeste, con campos de Juan Francisco Brañas y de Héctor Clavijo; por el Oeste, con terreno de Alejandrina de León de Lobato y de María de León; por el Noroeste, campo de Justina Alves de dos Santos y de Juan María de León, arroyo de la estancia del Rey por medio, y más campo de esta sucesión, se presenten ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Mayo 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Rocha, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — (Hay un signo). — Próspero M. Rubert, Escribano. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 25 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$26.40 Jl.2-6838-v.ag.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Mario Anza Vigliola, como apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: parroquiales: A) Matrimonio Angel Ignacio Uriarte e Irene Richaud, en la que aparece ésta con el apellido "Richao" en lugar de Richaud, B) Bautismos: de Florentino Elías Uriarte y Camila Uriarte, en las que aparece la madre con el apellido "Richao" y "Richau" respectivamente, debiendo decir Richau. Del Registro del Estado Civil: nacimientos de Gustavo Froilán Uriarte, de Esteban Ignacio Uriarte y de Aureliana Ignacia Uriarte, en las que aparece la madre con el apellido de "Richao", "Richau" y "Richao", respectivamente, debiendo decir Richaud. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose constar que a los efectos de las mismas ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.50 Jl.7-7005-v.jl.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, se hace saber a los acreedores de la firma "ROQUE NOCE", que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de diez días, el estado de los créditos verificados en la audiencia del día 31 de Mayo próximo pasado por el señor Síndico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 25 de 1938. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Jl.13-7233-v.jl.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetnado el señor SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación del acta de matrimonio de José Martegani con Mariana Aguiar, y de las de nacimiento de José, Margarita Isabel, Antonio, María, Angela, Teresa, Juana y Adela Martegani; donde figuran los nombres y apellidos Mantegani, Etcheverri, Matigani, María, Margarita Isabel, Martegana, Martigane, Idiart, Martegane Mastegani, María Guiar, Martegane, debe decir, respectivamente, Martegani, Aguiar, Mariana, Isabel Margarita, Mariana Aguiar, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jl.5-7013-v.jl.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL CAMACHO o MANUEL CAMACHO (hijo), para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 28 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.7-6995-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GABRIEL ALVAREZ MORERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 22 de 1938. — Juanángal L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jl.7-6994-v.jl.19.

**Segundas copias**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN SERVETTO solicitando segundas copias del título correspondiente a la fracción de terreno con todas sus construcciones y demás anexos que contiene, empadronada con el número 1616 y formada por parte del sitio centro número 4 y pierna de llave del número 6 de la manzana catorce del segundo cuartel de esta ciudad, midiendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a la calle Arenal Grande, por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la pierna de llave del sitio ocho: al Este, con la otra mitad del sitio cuatro, y por el Oeste, con Manuel Espina (hoy sucesión de Francisco Mayora), con una superficie de 885 metros y 4572 centímetros, y que adquirió Juan Choperena por compra hecha a Manuel Espina en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Carlos M. Galindo el 24 de Mayo de 1899. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho al bien historiado para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sebastián Servetto Segunda copia", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación). — San José, Junio 21 de 1938. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$18.90 Jn.28-6678-v.ag.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINES CURBELO, emplazándose a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho. Se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Junio 30 de 1938. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.50 Jl.9-7094-v.jl.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JUANA BARRENECHEA DE SARATSOLA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.12-7191-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA MAGDALENA DUCATELLI DE CAVALLERO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia pa-

ra que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.8-7036-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña EUSTAQUIA SAIZAR DE TORREGLOSA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.7-7022-v.jl.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña REGINA DIONISIA OYARZABAL DE VELAZCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Jl.12-7179-v.jl.23

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL MACHADO DA LUZ y de doña ANTONIA DA SILVA o SILVA DE MACHADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jl.12-7180-v.jl.23

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RAMONA FARIAS y doña TOMASA ALANIS DE FARIAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5 25 Jl.7-7015-v.jl.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Mello o de Mello para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Generosa Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en la partición o venta de los dejados por aquella causante A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Junio 28 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$17.56 Jl.5-7014-v.jl.25. Ag.11-v.ag.20

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JENUINO o GENUINO MACHADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-7088-v jl.21.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Galo Mariño con Esequiela Caraballo aparece el apellido de la esposa como Carballo, debiendo sustituirse por Caraballo; 2.o En las partidas de bautismo de Julián y Antolina Estefanía Mariño aparece el apellido de la madre Carvallo, debiendo sustituirse por Caraballo; 3.o En la partida de bautismo de Pilar Eufronia Mariño aparece el nombre del padre como Gulo debiendo sustituirse por Galo; 4.o En la partida de bautismo de Fermín Mariño aparece como hijo de Carlos Mariño debiendo sustituirse el nombre del padre por Galo; 5.o En la partida de matrimonio de Heracilo Mariño con Honorata Mila aparece el nombre del esposo como Eraquio, debiendo sustituirse por Heraclio; 6.o En la partida de legitimación de José Mariño y en la de nacimiento de Exquiela Olegaria Mariño aparece el nombre del padre como Eraquio, debiendo sustituirse por Heraclio; y 7.o En la partida de nacimiento de Melitón Mariño aparece el inscripto como Militón, siendo el verdadero Melitón. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.50 Jl.6-6929-v.jl.23.

# Remates Judiciales

**GONZALO ROVIRA CARVE**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "FRANCISCA HORTAL DE OLIVERA y MARIA HORTAL DE MONTANER. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado y sobre la base de la 2|3 partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, la cual es de $ 1.500.00, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 65.819, ubicada en "La Aldea", décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada en el plano levantado en Octubre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara con el número 22 y compuesta de una superficie de quinientos metros, que se deslindan así: cincuenta metros al Norte, lindando con el solar 21; igual extensión al Sur, por donde confina con el solar 23; diez metros al Oeste, con frente a la calle de 17 metros, denominada Arturo Santa Ana; igual extensión al Este, lindando con propiedad de Juan Siri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.16-7322-v.jl.30.

**CARLOS M. PERICHON**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ANTONIO y FRANCISCO SOLANA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Tres Cruces", empadronada con el número novecientos sesenta y tres compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y cinco hectáreas siete mil ciento setenta y ocho metros lindando: por el Norte el arroyo Tres Cruces y en parte la cañada del Capón de la Yerba afluente del nombrado arroyo; por el Sudeste línea amojonada, divisoria con campos de la sucesión Evans (antes Calatayud); por el Sudoeste, la cuchilla de la Casa de Piedra, cuya cumbre divide de campos del señor Piaggio y del Estado (antes de Juan M. Puentes), y por el Nordeste, en parte línea amojonada, divisoria con Luciana M. da Rosa, y en resto, la cañada del Capón de la Yerba, que separa de campos de Francisco Sacías. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 178 serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en los títulos de propiedad del bien a ejecutarse, en Agosto 15 de 1929 y por ante el escribano Fco. Javier Cosio, se constituyó un segundo gravamen a favor del Banco de la República O. del Uruguay y un tercer gravamen a favor del señor Nicasio Ameixeiras; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 30.000.00, cantidad formada por la suma de $ 27.469.95, saldo del préstamo en títulos, más $ 2.530.05 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.16-7319-v.ag.17.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

El miércoles 27 de Julio a las 15 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582: muebles y útiles de la sucesión de ROBERTO WILKINSON STARK, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de quinto turno.

$2.79 Jl.15-7292-v.jl.26.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

Quiebra ENRIQUE GRAVIER. El miércoles 27 de Julio a las 15 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, las existencias del "Dancing Ockey": mesas, sillas, piano, divisiones madera compensada, ventiladores, estufas, lozas, cristalería y bebidas, por orden del Juzgado Letrado de séptimo turno.

Exposición: la víspera.

$3.60 Jl.15-7291-v.jl.26.

**ANTONIO S. AGUSTINI**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE SEÑORANES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras sito en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y tres mil setecientos once, que es la parte del frente del solar dos del plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, del veintisiete y veintiocho de Octubre de mil novecientos, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros cincuenta y dos decímetros ochenta centímetros, deslindados: ocho metros ochenta centímetros de frente al Este, a la calle Pando, por donde está señalado con el número dos mil setecientos siete, entre las de Colorado y Vilardebó, por dieciocho metros ochenta y un centímetros de fondo, lindando, por el Norte, con el solar número tres; por el Oeste, con el resto del solar dos, de Manuel Lamas, y por el Sud, con el solar esquina número uno, también de Manuel Lamas. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1299 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los intresados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.15-7278-v.jl.30.

**ANGEL GAZZANO**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Montevideo, en autos "José Gatti contra LUIS DECIA y PABLO CORONATO. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 25 de Julio a las 15 horas se procederá por el martillero don Angel Gazzano, a la venta en remate público, al mejor postor, del automóvil marca "Buick" doble faeton, empadronado con el número 49596 y matriculado con el número 32003, coche con taxímetro. La venta tendrá lugar en el local donde se halla deopsitado, calle Blandengues número 1417, donde podrán examinarlo los interesados.

Entrega y pago al día siguiente. Seña: 30 o|o en el acto. Comisión a cargo del comprador: 6 o|o. Más informes: Colombia 1368. — U. T. E. 2 - 42 - 56.

$9.00 Jl.13-7212-v.jl.23.

**ERNESTO MARTINEZ GIUSSO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de CARMEN QUEMALIÑOS DE MONTERO", se hace saber al público que el 27 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, que lo es de siete mil pesos, de un solar de terreno y lo en él edificado, señalado con el número 5 de la manzana número 1193 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 196 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, al pasaje Carlos María Ramírez (hoy José María Muñoz), entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 85 centímetros al Norte, lindando con el solar 6 y parte del 8; al Sud, 22 metros 87 centímetros, con el solar número 6, y en sus fondos, al Oeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el solar 22, hallándose señalada la puerta de entrada en la actualidad con el número 1085, y está empadronada con el número 23110. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate y demás anexos son de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Buenos Aires número 583 (bis).

$31.20 Jl.13-7206-v.jl.27.

**JUAN B. BIDEGAIN**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO LOACES. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 1. f. 249) se hace saber al público que el día jueves 28 de Julio del año en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan B. Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de mil doscientos pesos, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contenga situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 73.065 y compuesta de una superficie de 498 metros cuadrados, que se deslindan así: 13.09 metros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana, entre Purificación y Avellaneda; 38 metros 30, que son también de frente a la calle Purificación, en la línea del Noroeste; 13 metros 09 en la línea del Suroeste, limitando con el bien empadronado con el número 73.064, propiedad de la señorita Deolinda Viana y otros; 39 metros 19 en la línea del Sureste, limitando con el bien empadronado con el número 73.066 propiedad del señor Gabriel Balompieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; C) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, y D) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — C. Büsch Buero, Actuario.

$37.50 Jl.11-7187-v.jl.28.

**GOMENSORO y CASTELLS**
JUDICIAL

Máquinas de imprenta.

En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El martes 19 de Julio a las 16 horas (4 p. m.), por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, autos "Banco de la República con JUAN K. FISCHER. Ejecución de prenda industrial", remataremos al mejor postor las siguientes máquinas: 5 impresoras minervas "Phoenix", "Victoria", "Juwel" con electromotores varias medidas; una máquina impresora plana "Marinoni" 45 x 58, una guillotina "Mansfeld" de 91 centímetros, máquinas punzonadora, cosedora, perforadora, ojaladora, prensa, mesa de acero componer, burros, 100 cajas con 1.000 kilos tipos surtidos, mesas, caballetes y demás en exhibición. Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Jl.9-7058-v.jl.19.

**LEANDRO MENDARO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra DEODATO BAIS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en el paraje denominado "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2017, compuesta de 30 hectáreas y designada con el número 41 en el plano de subdivisión de fechas Octubre y Noviembre de 1914, levantados por el agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, lindando al Norte, línea recta amojonada que mide 490 metros 74 centímetros y divide de la número 39; al Sur, línea recta amojonada que mide 327 metros 43 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 53; al Este línea recta amojonada que mide 735 metros 60 centímetros de frente a calle que separa de las números 42 y 31; y al Oeste, línea recta amojonada que mide 759 metros 30 centímetros y divide de la número 40. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; 2.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que será ofrecido al comprador, en todo o en parte, el gravamen hipotecario existente a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 (hipoteca 113 "O") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que sobre el inmueble hipotecado existe un segundo gravamen a favor del Estado (hoy Sección Fomento Rural y Colonización); 5.o) Que la fracción se halla arrendada, con contrato que vence el 30 de Junio de 1940, a don Federico Eichman.

Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923 el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta mil quinientos treinta pesos.

(Cuenta corriente) Jl.11-7128v.ag.15.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Valiosa casa de altos, calle Yaguarón 1179|83 entre Canelones y Maldonado. Bien situada y mejor edificada gran escalera, zócalos pisos y balaustradas de mármol. Consta de: 8 amplias habitaciones y demás dependencias. En la planta baja gran local para comercio y apartamento con 6 piezas al fondo. Puede producir $ 2.000.00 anuales. Base de venta: $ 13 000.00. El jueves 28 de Julio a las 16 y 30 horas (4 y 1|2 pasado meridiano) en la misma que mide 10 metros 737 de frente por 32 metros 213. Area 345 metros 87. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictada en el expediente: "JUAN MARIO AZZARINI. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Julio a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras situado en la manzana 86 de esta ciudad compuesto de una superficie de 345 metros 87 decímetros cuadrados con 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Yaguarón números 1179 al 1183 por 32 metros 213 milímetros de fondo, padrón número 8770 con la base de $ 13.000.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o) Que el bien a subastarse no soporta ningún gravamen ni tampoco se adeuda pavimento, cordón, medianería o carga análoga; 5.o) Que la escrituración definitiva deberá otorgarse dentro de los noventa días de efectuado el remate; 6.o) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Montevideo, 30 de Junio de 1938.

Más informes: Piedras 318.

$ 36.00 Jl.11-7112-v.jl.29.

**ALBERTO TORRE**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "LIVIA TERESA PAZ GONZALEZ. Venia", se hace saber al público que el 23 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de pesos 1.700.00, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con los números 82385 y 82386, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento y se compone, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Octubre de 1935, de una superficie de 350 metros 1850 centímetros cuadrados, que se deslindan así: Noreste, 61 metros 08 lindando con Pedro Pelay; al Este, 27 metros 80, lindando con Manrique Paz y Cledon; al Sudoeste, una línea quebrada de dos rectas, la primera que a partir del límite anterior corre de Sudoeste a Noreste midiendo 11 metros 50 y la segunda que partiendo de la última indicada forma con ella un ángulo entrante en el terreno siguiendo la dirección de Sudeste a Noroeste hasta encontrar la avenida General San Martín, midiendo 35 metros 30 y lindando por ambos lados también con Manrique Paz y Cledon; al Noroeste 5 metros 65 con frente a la avenida San Martín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$ 36.40 Jl.7-7023-v.jl.23.

**JULIAN CABRERA**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Marabotto Ernesto Eduardo y Héctor María contra MARABOTTO MARIA VALENTINA. División de condominio", se hace público que el veintidós del corriente mes, a las quince horas y treinta minutos y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de cuatro mil ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, medianerías, arrimos, cordón y caño maestro pagados, según títulos, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 113648 y se señala el solar con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento que trazó el agrimensor Carlos A. Rabazza (hijo), el 20 de Octubre de 1925, según cuyo plano mi-

de ochenta y ocho metros setenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatro metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Este, sobre la calle Municipio, con puerta de entrada número 2431, entre las calles Cuñapirú y Aramburú; cuatro metros 98 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando con la fracción tres; diecisiete metros 85 centímetros en el costado Sur, con la fracción dos, ambas del mismo plano, y diecisiete metros 85 centímetros en el Norte, con Juan Llundain. Se hace constar que dicho inmueble ha sido tasado en cuatro mil ochocentos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de edictos. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.80 Jl.7-7048-v.jl.22.

**GOMENSORO y CASTELLS**

JUDICIAL

Campito en Treinta y Tres, 3.a sección. 73 hectáreas 7881 metros, con la bajísima base de $ 13.33 la hectárea. El remate se efectuará en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, el jueves 21 de Julio a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de DEOLINDO ROLDAN" se hace saber al público que el 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del aforo para la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 20.00 la hectárea, de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una extensión superficial de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Augusto Bentancur; al Este y Sudeste, con Ramón Abella, y por el Sudeste y Oeste, con Juan Olano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$46.20 Jn.25-6624-v.jl.21.

**ADOLFO VAILLANT**

JUDICIAL

Rematará el martes 26 de Julio de 1938, a las 16 horas (4 p. m.), sin base, la propiedad - esquina Sarandí y Misiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata contra DAVID SANCHEZ. Cobro ejecutivo de pesos" se hace público que el día veintiséis de Julio del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Adolfo Vailant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: La propiedad identificada en el padrón de este Departamento con el número 4041, o sea, un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 3.a sección judicial, señalado con el número 2 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, compuesto de cuatrocientos seis metros tres mil doscientos cuarenta y seis centímetros, teniendo, al Sudeste, dieciocho metros treinta y ocho centímetros de frente a la calle Sarandí, por donde las puertas están señaladas con los números 441 al 449; veintidós metros trece decímetros al Noreste que, por formar esquina, son de frente a la calle Misiones; dieciocho metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 4040 y veintiún metros noventa y un centímetros al Sudoeste, lindando con el solar uno de dicho plano. Según título, dicha propiedad tiene dieciocho metros cuatro mil seiscientos ochenta y cinco diez milímetros de frente a la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco cien milímetros de fondo sobre la calle Misiones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que la comisión del remate, así como los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.40 Jl.5-6895-v.jl.25.

**LEANDRO GIMENEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Nicola o Nicolás Caivano con SALVADOR BERENGUER. Ejecución de hipoteca (Lo. 34. Fo. 285)", el día 4 del mes de Agosto entrante, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca que así se deslinda: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Capurro, 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 109534, señalado con el número 7 de la fracción letra "G" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1902, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y tres metros 40 decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Suroeste, a la calle Dragones; veintinueve metros noventa y ocho centímetros al Noroeste, confinando con el solar 6; treinta y un metros veintisiete centímetros al Sureste, por donde linda con el solar 8, y ocho metros setenta centímetros al Nordeste, con la vía del ferrocarril. Se previene: A) Que los gastos de escrituración de ratificación y definitiva y lo que se pudiera adeudar por concepto de caño colector, serán de cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ésta serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (segundo piso), por el término legal; y D) Que se ha habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1938. — Gustavo R. Laborde. — Escribano Adjunto.

$39.00 Jl.15-7274-v.ag.2.

**RECAREDO E. UGARTE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con HECTOR CUCULIC. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día miércoles 20 de Julio próximo, en el local "José Fraschini", 10.a sección judicial, desde las 13 horas en adelante, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a dar principio a la venta de los semovientes referenciados en estos autos, por el precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de la oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 Jl.12-7194-v.jl.20

**EDUARDO SERVILLO VALLEGA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "JUANA CASTAGNOLA DE CINAMOMO. Sucesión", se hace público que el día 28 del corriente, a las 15 y 15 y 45 minutos y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Eduardo Servillo Vallega, asistido por el señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del reavalúo de los siguientes bienes inmuebles: A) Una finca y el terreno donde está construída, situada en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto el terreno de 10 metros 737 mm. de frente al Este, sobre la calle Municipio (hoy Joaquín de Salterain), donde tiene la casa señalada su puerta con el número 1377, por 30 metros 65 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con la Sociedad Cornelio Guerra Hermanos y Compañía; por el Sur, con el solar número 28, y por el Norte, con don Antonio Ambrosoni, encerrando, según el título, una extensión superficial de 322 metros 82 decímetros 29 centímetros 37 milímetros y empadronada con el número 22.082; B) Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados a inmediaciones del barrio Reus del Norte, en la manzana número 1098 (o 1129) de la novísima ciudad, señalados en el plano respectivo con los números 23 y 24 del barrio "Kruger" y que, por estar unidos, forman una extensión superficial de 774 metros 98 decímetros, midiendo 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Mal Abrigo (hoy Joaquín Requena), donde su puerta está señalada con el número 2416; 45 metros 9 centímetros en el Norte, lindando con el solar 25; 45 metros 16 centímetros en el Sur, lindando con los solares 18, 19, 20, 21 y 22, y por el fondo, en el Este, lindando con los solares 10, 11 y parte del 17, empadronados con los números 19.251 y 19.252. El bien descripto bajo la letra "A" ha sido reavaluado en la suma de $ 7.200.00 y los descriptos bajo la letra "B" han sido reavaluados en conjunto en la suma de $ 5.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, derechos, certificados, honorarios y demás serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del martillero, que abonará en el acto de serle aceptada la oferta; 3.o Que el comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por la Oficina Actuaria; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que el martillero fué designado por la parte; y 6.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó esta feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$61.20 Jl.14-7248-v.jl.28.

**E. GOMEZ PIÑEYRUA**

**Juzgado de Paz de la cuarta sección de Montevideo**

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, en el expediente "T. Di Tella contra ANTONIO GUTIERREZ DEL VALLE. Ejecución de prenda", remataré el día 21 de Julio a las 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un compresor de aire 819, completo, sin motor, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Jl.9-7086-v.jl.21.

**ELIO MENONI**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, dictada en autos "Enrique Moratorio y otros contra la sucesión FRANCISCO BOFILL. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 del próximo mes de Julio a la hora 9, en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Elio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes inmuebles ubicados en la cuarta sección judicial de este Departamento, de propiedad de doña Ledroneta Borges de Bofill: A) Fracción de campo empadronada con el número 918, compuesta de una superficie de 2695 hectáreas 290 metros cuadrados. Esta fracción ha sido tasada a razón de $ 18.75 la hectárea, lo que forma un total de $ 50.531.79; y B) Otra fracción de campo empadronada con el número 948, compuesta de una superficie de 1530 hectáreas 6506 metros cuadrados. Este inmueble está tasado a razón de $ 22.75 la hectárea, formando un total de $ 34.439.63. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del respectivo precio de tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$33.00 Jl.13-7244-v.jl.30.

**JESUS IBAÑEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "JUAN CIGLIUTI. Sucesión", se hace saber al público que por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, el día 25 de Julio próximo a las 15 horas, de las máquinas y útiles pertenecientes a la carpintería de "Cigliuti y Baldovino", en las que tiene parte la sucesión del primero. Se previene: A) Que se tendrá como base la cantidad de un mil pesos; y B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, previniéndose además que se habilitó la feria próxima para la publicación del presente. — Melo, Junio 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.40 Jl.12-7175-v.jl.23.

**JUAN C. CABRERA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUXILIOS MUTUOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien propiedad de la sociedad demandada: El terreno y edificio que ocupa el Teatro Español, de esta ciudad, ubicado en la manzana doce, compuesto el terreno de setecientos diez metros dos mil ciento ochenta y dos centímetros y linderos: por el Norte, finca de Clementina Rosano de San Román; al Este, sucesión de Serafín Almada y Pilar Méndez de Simpson; al Sur, frente a la calle 18 de Julio y, en parte, con sucesión de Raymundo González Montes, y por el Oeste, con esta misma sucesión y en parte frente a la calle Maciel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes permanecerá en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 27 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Jl.1.o-6823-v.jl.17.

**JUAN H. GURIDI**
**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos "Mercedes N. y Almanzor T. Barrot contra FLAVIO CURBELO. Cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto el remate judicial a efectuarse el día veintitrés del actual a las catorce horas en el comercio del señor Pedro Cazot, en Malbajar, de los semovientes que a continuación se detallan: 36 novillos, a $ 45.00; 17 novillos, a $ 24.00; 6 novillos, a $ 18.00; 50 vacas con 50 terneros, a $ 15.00 la pieza; 2 vacas falladas, a $ 20.00; 22 vaquillonas, a $ 14.00; 4 bueyes, a $ 49.00; 1 toro, a $ 25.00; 203 capones, a $ 4.20; 118 borregos, a $ 1.30; 424 ovejas, a $ 2.50. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y B) Que la comisión del dos por ciento irá a cargo del comprador. — Sarandí del Yí, Julio 7 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$11.70 Jl.13-7213-v.jl.23.

**RECAREDO E. UGARTE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Ganado Vacuno, lanar y yeguarizos.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente "Luis Citraro. Solicitando regulación de honorarios en autos JOSE OTERO Y DE LAS CUEVAS. Concurso voluntario", se hace saber al público en general que el día miércoles veinte del corriente mes, de las trece horas en adelante, dentro de las horas hábiles, por intermedio del rematador designado en autos, don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y en el local "José Fraschini", ubicado en Soto, 10.a sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del ganado vacuno, lanar y yeguarizo del ejecutado, señor José Otero y de las Cuevas, cuyo detalle y tasación es como a continuación se expresa: ciento ochenta vacunos de cría, $ 16.00 cada uno; treinta novillitos de uno y medio años, a $ 22.00 cada uno; diecinueve vaquillonas de uno y medio años, a $ 18.00 cada una; veinticinco toros, a $ 40.00 cada uno; mil lanares de cría, a $ 3.50 cada uno; trescientos diez capones, a $ 4.20 cada uno, y sesenta y ocho yeguarizos, a $ 25.00 cada uno. Se hace constar: 1.o Que la venta se realizará por precio pagadero al contado; 2.o Que a los efectos de este remate ha sido habilitada la feria judicial menor; y 3.o Que el señor rematador precitado está facultado para expedir los correspondientes certificados rurales para la transferencia de los semovientes que sean vendidos. — Paysandú, Julio 5 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$22.00 Jl.12-7195-v.jl.20.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "Enrique Fernández Segurola contra EDMUNDO ERNESTO MORETTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Agosto entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un inmueble del ejecutado, empadronado con el número 2207, compuesto de 1555 metros, 46 decímetros 1 centímetro cuadrado, lindando: al Norte, en línea de 36 metros 30 centímetros, con más terreno de don Edmundo Ernesto Moretti y municipal; al Sur, en extensión de 38 metros 68 centímetros, con calle Detomasi; al Este, 41 metros 49 centímetros, con más terreno del deudor, y al Oeste, en igual extensión, también con más terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en la Actuaría a mi cargo. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.60 Jl.16-7228-v.ag.3.

**NICANOR PEREZ ROUBIN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don ANTONIO OCTAVIO SAMPAYO, se hace saber: Que el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil ad-hoc don Miguel Muguerza, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor, y al contado, dada la naturaleza de los bienes, de los muebles y demás efectos pertenecientes al causante nombrado, existentes en la casa que ocupaba el mismo, y que se detallan en el escrito corriente de fojas 29 a fojas 43, excepción hecha de los que el causante guardaba en depósito según cláusula octava de su testamento. La venta tendrá lugar en la finca donde se encuentran los bienes de la referencia, calle Artigas número 211, en las siguientes fechas: sábado 30 del corriente de 16 a 19 horas; domingo 31 de 9 a 12 horas, y días subsiguientes en caso de ser necesario de 21 a 24 horas, hasta su terminación, habiéndose habilitado al efecto, las fechas y horas inhábiles y el presente feriado a los efectos de la publicación. — Mercedes, Julio 5 de 1938. — cación. — Mercedes, Julio 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$ 14.00 Jl.11-7125-v.jl.22.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1207 serie "Z", a cargo de EDUARDO SANCHEZ, el próximo 30 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arnó R. Laborde venderá en remate público, al mejor póstor y sobre la base de nueve mil quinientos cuatro pesos ($ 9.504.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número trescientos, manzana número treinta y ocho de la ciudad de Canelones (antes Guadalupe), teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle Héctor Miranda (antes Minas), lindando: al Norte, con la sucesión Pérez, y al Oeste, con Sixto Lavandeira. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.503.91, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 6.472.54), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.472.54 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Julio 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.9-7111-v.jl.20.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 79, serie "X", a cargo de JUAN CARMELO TAQUE, el próximo 4 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), un terreno y mejoras ubicado en el barrio Jardín Antonio Casabó, décimatercera sección judicial de este Departamento, padrón número veintitrés mil cuatrocientos setenta y tres (parte), con una superficie de trescientos treinta y cinco metros, designado con el número 215 en plano de Octubre de 1921 del ingeniero Donato Gaminara y deslindado: 16 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle número uno; 20 metros 30 centímetros al Oeste, de frente, por ser esquina, a la calle número doce; igual medida al Este, lindando con el solar 216, y 16 metros 60 centímetros al Norte, con el solar número 213. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 18 de Junio último a $ 2.593.54 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.16-7316-v.jl.25.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 179 serie "Z", a cargo de JULIO EXEQUIEL BONNET, el próximo 11 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, el martillero Pío Justino Barrios Balao venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un campo y sus mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número tres mil quinientos veintisiete, ejido de la ciudad de Rocha, con una superficie de veintidós hectáreas ocho mil setecientos dieciocho metros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Junio de 1924, deslindado: 692 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, al camino nacional al Brasil; 447 metros al Nordeste, de frente al camino vecinal, por ser esquina: 661 metros 80 centímetros al Nordoeste, lindando con Salvador Inda y Llana y Compañía, y 244 metros 20 centímetros al Sudoeste, con Gregorio A. Tort. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, d acuerdo con lo establecido por el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 1.o de Junio próximo pasado, a $ 6.902.64 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 6 partes, produciendo en total $ 40.00 trimestrales y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al

día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil seiscientos noventa y cinco pesos tres centésimos ($ 3.695.03), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.16-7318-v.jl.27.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1161 serie "28", a cargo de ANDRES LATAPIE, el próximo 6 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel M. Sánchez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta mil trescientos cincuenta pesos ($ 40.350.00), tres terrenos y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalados con las letras A, B y C en plano del agrimensor B. Silva, de 21 de Abril de 1930, con un área total titulada de seiscientos noventa metros ocho mil doscientos setenta centímetros y, según dicho plano, de seiscientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos treinta centímetros, o sea: Fracción A, padrón número veintidós mil doscientos quince, con un área de trescientos noventa y seis metros cuatro mil seiscientos ochenta centímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja, edificio número 2174|76 y 78, entre las de Doctor Joaquín de Salterain y Joaquín Requena, distando el punto medio 37 metros 56 centímetros de la esquina con la última calle; 36 metros 79 centímetros al Este, confinando con Augusto Peragini; 10 metros 86 centímetros al Sur, con la fracción "B", y 36 metros 71 centímetros al Oeste, con Timoteo Córdoba. Fracción "B", padrón número veintidós mil doscientos veintisiete (parte), con un área de ciento ochenta y seis metros ocho mil ciento sesenta centímetros, teniendo 11 metros 20 centímetros al Norte, lindando con la fracción "A" y Timoteo Córdoba; igual medida al Sur, con Andrés Latapié, y 16 metros 68 centímetros en sus lados Este y Oeste, lindando con Juan Rebella y fracción "C" por el primero y con Timoteo Córdoba por el segundo; y Fracción "C", padrón número veintidós mil doscientos veintiséis (parte), con un área de ciento doce metros tres mil quinientos setenta centímetros, teniendo 11 metros 15 centímetros al Norte, lindando con Juan Rebella; 9 metros 85 centímetros al Oeste, con la fracción "A" y Andrés Latapié; 11 metros 10 centímetros al Sur, con el mismo Latapié, y 10 metros 38 centímetros al Este, con V. Martínez y el mencionado Latapié. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 38.766.48 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Lavalleja números 2174|76 está arrendada en $ 65.00 mensuales y la de Lavalleja número 2178, en $ 157.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintiocho mil trescientos sesenta y tres pesos seis centésimos ($ 28.363.06), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 28.363.06 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.16-7317-v.jl.27.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1444 serie "25" (antes ley 13 de Julio de 1921, número 301), a cargo de ANTONIO BARREIRO Y ORTEGA, el próximo 29 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil ciento diecinueve pesos ($ 19.119.00), un terreno y mejoras en la undécima sección judicial de este Departamento, padrón número ciento nueve mil cuarenta y ocho (parte), con una superficie de mil seiscientos ochenta metros, según plano de Julio de 1926, del agrimensor Luis Batlle Vila, deslindado: 35 metros de frente al Sudoeste, a la calle Gerónimo Piccioli, distando el punto medio 74 metros 45 centímetros de la esquina con la calle Pedro Piñeyrúa; 35 metros 5 centímetros al Nordeste; 47 metros 50 centímetros al Nordoeste, y 48 metros 50 centímetros al Sureste, lindando en dichos vientos con Jorge Arocena Blanco. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.118.59, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su carga los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos ochenta y un centésimos ($ 9.547.81), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.547.81 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 6 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.9-7100-v.jl.19.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 15 serie "T", a cargo de TARCISIO ALIPIO CARDOZO, el próximo 27 de Julio a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución (tercer piso), los martilleros "Ponce de León y Dutra" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos ($ 46.183.00), cuatro fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Mataojo" y "Sauce", sexta sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas la primera, segunda y cuarta, con el número seiscientos cuarenta y ocho y la tercera con el número seiscientos cuarenta y cinco, deslindadas: Primera fracción, con una superficie titulada de setecientas seis hectáreas cinco mil doscientos diez metros cincuenta y siete decímetros, y, según plano de Junio de 1893, del agrimensor Carlos Bica, mide novecientas diez hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y un metros, lindando: al Norte, línea amojonada divisoria con las fracciones D y E, de Benjamín y David Trinidade; al Sud, con la de Basilio González de Trinidade; al Este, línea amojonada divisoria con la fracción "H", de Modesta P. Trinidade; y al Oeste, otra línea amojonada divisoria con la fracción F, de Fidencio P. Trinidade. Segunda fracción, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros, deslindada, según plano de Noviembre de 1907, del agrimensor Juan H. Jaureche: por el Norte, Joaquín Bentos Pereira; al Oeste, con Jesuino Ferreira; al Este, Amabilia Torres y Juan Quevedo, y al Sur, con más propiedad del deudor y Valentín Trinidade. Tercera fracción, con una superficie de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, lindando: al Este, más campo del deudor; al Norte, el arroyo Mataojito; al Oeste, Felipa V. de Alves y Ceferino Pedroso Trinidade, o sea el alambrado que cerca la chacra hasta la esquina que da frente a la esquina Norte de la chacra, y al Sur, con Ceferino Pedroso Trinidade. Cuarta fracción, con una superficie en conjunto de seiscientas ochenta y seis hectáreas dos mil doscientos noventa y tres metros cincuenta decímetros, según títulos, y, según plano de Noviembre de 1907, del agrimensor Juan H. Jaureche, consta de setecientas veinticinco hectáreas, tres mil novecientos treinta y un metros siete mil novecientos sesenta y seis centímetros, estando formada por dos fracciones: la primera, de cuatrocientas veintisiete hectáreas nueve mil setecientos diez metros, lindando: al Norte, con Ceferino P. Trinidade; al Sud, con Valentín G. Trinidade; al Este, con José E. Comas, y al Oeste, con Fidencio P. Trinidade; y la segunda, de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Ceferino P. Trinidade; al Sud, con Dionisio y Valentín G. Trinidade, y al Este, con más propiedad de Dionisio Trinidade, y al Oeste, con Fidencio P. Trinidade. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 45.669.33 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 29.348.94), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 29.348.94 al día del remate; G) Que los inmuebles deslindados están hipotecados en segundo término al Banco de la República Oriental del Uruguay; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" Remates). — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.8-7065-v.jl.19.

# COMERCIALES

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "IDIARTE HERMANOS", con almacén en esta plaza, en Carlos María Ramírez 502, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Idiarte, debiendo concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos al local social. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Antonio Idiarte.
$5.00 Jn.29-6706-v.jl.19.

**SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LOS TEROS"**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Los Teros" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio a las 11.30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 477 (segundo piso, escritorio 40), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directores y Síndico, período segundo semestre ejercicio 1938 (artículo 30); 2.o Propuesta de la sucesión Muape.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 25 de Julio. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — El Secretario.
$12.00 Jl.15-7294-v.jl.25.

**CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el viernes 28 del corriente a las 17 horas en el local de la Comunidad Israelita en Montevideo, sito en la calle Durazno número 1118, según nuestros estatutos sociales ,título número 5 artículo 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balances e informes; 5.o Varios; 6.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Montevideo, Julio 12 de 1938. — El Secretario.
$4.80 Jl.15-7275-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos del artículo 6.o de la ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace saber que en documento privado firmado el 16 de Junio último, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno con el 103, folio 285 vuelta a 287 del libro 43, Mario Cavarocchi cedió a NORBERTO V. SALA su cuota en la Sociedad Opale Limitada. — Montevideo, Julio 5 de 1938.
$4.50 Jl.9-7082-v.jl.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y corredor público don Isaac Braitman, he prometido vender al señor SIEGBERT COHN mi establecimiento que gira en esta plaza, calle 25 de Mayo 426, en el ramo de comestibles y fiambrería. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo comercio prometido en venta. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Enrique Neumark.

$5.00 Jl.5-6910-v.jl.25.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL GONZALEZ el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Emilio Raña número 2502, esquina Comandante Braga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Jacobo I. Parodi.

$5.00 Jl.4-6891-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio que el señor Pedro Trujillo se comprometió vender y escriturar al señor Manuel Estévez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en esta ciudad, calle Constituyente número mil seiscientos ochenta y seis. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio aludido los acreedores del mismo, a fin de poder escriturar éste libre de activo y pasivo. — Pedro Trujillo Estévez.

$5.00 Jl.4-6870-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Mauricio Grosskopf se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año a don JUAN C. STELLA, el neogcio de carnicería sito en esta ciudad, calle Agaces número 3734, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrá ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Junio 25 de 1938. — Mauricio Grosskopf. — Juan C. Stella.

$5.00 Jl.4-6837-v.jl.23.

**VENTA DE CASA DE COMERCIO**

Participo al comercio y al público en general que por promesa de venta celebrada con fecha de hoy, he prometido vender a los señores LUIS BURZA y TEOTIMO ANSELMI la casa de comercio que en el ramo de casa de electricidad gira en esta ciudad en la calle Uruguay número 951, esquina Río Branco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito número 455. Hago constar, además, que los referidos señores Burza y Anselmi tomarán posesión del referido establecimiento con fecha 1.o de Julio corriente, siendo, por consiguiente, de su cargo el cumplimiento de las obligaciones contraídas con posterioridad a esta fecha, y que estas publicaciones se efectúan a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Julia Hermida de Pasolini. — Teótimo Anselmi. — Luis Burza.

$7.00 Jl.4-6890-v.jl.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Uruguayana número 3600, esquina Francisco Gómez, con negocio de café, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don ANDRES NOYA y quedando desligado completamente el socio don Ramón Alonso. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Andrés Noya — Ramón Alonso.

$5.00 Jl.4-6869-v.jl.23

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de la 'Unión Comercial' situada en Rincón 430, hago saber que he prometido vender al señor JOSE ESMORIS lo que me pertenece de la casa comercial en el ramo de almacén que tengo establecido en la calle Arrieta número 3417, de esta ciudad, que viene girando con la firma "Trigo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Manuel Trigo.

$5.00 Jl4-6863-v.jl.23

**S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS**

**SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a los artículos 25 y 56 inciso D) de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria en el día 25 de Julio corriente a las 15 horas en el local de la fábrica, calle San Martín número 4009, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido, aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto (número 1 artículo 25); 3.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 74); 4.o Remuneración de la Comisión Fiscal (artículo 76); 5.o Propuesta del Directorio destinando a un "Fondo de Previsión", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72, el remanente de beneficios; 6.o Autorización por la asamblea para vender el local de la avenida General Flores números 4308 al 4316 y calle Londres, barrio Porvenir (artículo 57).

Nota. — Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán, en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de las acciones. — El Secretario.

$17.95 Jl.12-7211-v.jl.25.

**GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.**

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, a las 10 horas del día 29 de Julio de 1938, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea del 30 de Abril de 1937; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1937; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta y, por primera vez, a la asamblea general extraordinaria para considerar algunas modificaciones de detalles de los estatutos que propondrá el Directorio.

$10.70 Jl.12-7190-v.jl.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el señor Isabelino Héctor Echave ha vendido su comercio que en el ramo de avicultura denominado 'Casa el Campo" tiene sede en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de J. M. Cardoso Clavell, calle 25 de Mayo 555 (segundo piso letra "E"), dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, perdiendo todo derecho si así no lo hicieren en el plazo señalado. — Montevideo, Junio 29 de 1938.

$5.00 Jl.2-6844-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Pablo Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número mil cuatrocientos treinta y nueve, esquina Veinticinco de Mayo número quinientos cuarenta y cuatro, don Francisco Pérez venderá a don MANUEL LOSADA el establecimiento comercial en el ramo de tambo, denominado "Cerro Largo", sito en esta ciudad, calle Cerro Largo número novecientos sesenta y ocho, y se cita por el tiempo legal a los que se consideren acreedores para hacer efectivos sus respectivos créditos en el preindicado domicilio — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Francisco Pérez — Manuel Losada.

$5.00 Jn.30-6762-v.jl.19

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ramos generales giraba en Raigón, segunda sección judicial del Departamento de San José, bajo la razón social de "JAMBRU y NEGRO" habiéndose separado de la sociedad el socio señor Rafael N. Jambrú, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Martín V. Negro, quien continuará con el comercio. Los acreedores de la sociedad se presentarán a hacer efectivo el importe de sus créditos en el mismo comercio, en Raigón, dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 20 de 1938. — R. F. Jambrú. — Martín Negro.

$6.00 Jn.30-6752-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se previene al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Mayo de 1938 por el escribano Oscar Germán Boix, los señores Juan Carlos Menéndez, Juan José Puig, Enrique C. Lages y Fulgencio Olivet, únicos integrantes de la razón social "Puig, Menéndez y Compañía" vendieron a don ARTURO FEDERICO POWERS la casa de comercio que en el ramo de fabricación de productos químicos gira en este Departamento, con domicilio en el camino Ariel número 4639, habiendo por la misma escritura, los integrantes de la citada firma social, disuelto la sociedad que integraban, cuyo activo y pasivo tomó a su cargo el nombrado comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938.

$5.00 Jl.4-6878-v.jl.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio en general que con la antigüedad del doce de Abril del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que tenían constituída TIMOTEO URIETA y MAXIMO UNGO, y que giraba en San Jorge, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, bajo la firma "T. Urieta y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Timoteo Urieta. A la vez, desde la misma fecha, dicho comercio gira con la misma firma, en sociedad entre Urieta y Anselmo Exequiel Odizzio. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — T. Urieta. — A. E. Odizzio. — T. Urieta y Compañía.

$5.00 Jn.29-6719-v.jl.19.

**CESION DE CUOTA PARTE SOCIAL**

Hacemos saber al comercio y al público en general: 1.o Que la química farmacéutica María A. Peláez de Cortinas, integrante de la firma "Peláez y Compañía", compuesta por la nombrada profesional y la "Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social" de su cuota parte y cualquier otro derecho emergente de la Sociedad, a favor de la química farmacéutica Elida Moyano de Marta; 2.o Que la nueva firma que sigue explotando el negocio, constituída por la cesionaria y la 'Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social" se hace cargo del activo y pasivo social; y 3.o Que esta publicación se efectúa en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 27 de 1938. — María A. Peláez de Cortinas. — Elida Moyano de Marta. — Atilio Rodríguez, Presidente. — G. Aguirre, Secretario General.

$6.00 Jn.29-6734-v.jl.19.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Fernández Hermanos y Tutzó". Deja de pertenecer a la misma el señor Juan Miguel Tutzó. El activo y pasivo queda a cargo de los señores FERNANDEZ HERMANOS. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo local del comercio, calle Nicaragua número 2026. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Juan Miguel Tutzó. — Fernández Hermanos

$5.00 Jl.2-6832-v.jl.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente, comunico a todos mis acreedores que por documento privado he prometido vender a don MIGUEL ALVAREZ todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen el establecimiento que en el ramo de hotel poseo en esta Capital, en la calle Gabriel A. Pereira número 3312, denominado "El Plata", debiendo presentarse con los justificativos del caso en dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Fernando Fernández.

$5.00 Jl.1.o-6822-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender a favor de don JOSE CALIXTO BARREYRO mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Iglesias número 4101. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada oficina, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Soldo. — José Calisto Barreyro.

$5.00 Jl.1.o-6794-v.jn.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad comercial integrada por don JOSE IGLESIAS y don MANUEL FANEGO, con domicilio en la casa número mil doscientos cincuenta y uno de la calle Ciudadela, de esta ciudad, ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el señor José Iglesias. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — José Iglesias. — Manuel Fanego.

$5.00 Jl.2-6843-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor FRANCISCO GOMEZ el almacen de comestibles que tengo establecido en las calles Florida y Rincón, de esta ciudad, haciendo saber al mismo tiempo que el pasivo de la citada casa de comercio quedará de mi exclusiva cuenta, en un todo de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Julio 4 de 1938. — Víctor J. Alaggia. — Francisco Gómez.

$5.00 Jl.12-7192-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ARGENTINO COSTAS el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Defensa número 2050, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía de don Orlando Firpo avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Francisco Hermida.

$5.00 Jl.12-7183-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha convenido entre los abajo firmados, como herederos de don Ambrosio Davrieux, disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad, calle Sarandí esquina Defensa, bajo la firma de "AMBROSIO DAVRIEUX e HIJOS", quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo de Ambrosio G. y Enrique Davrieux, citándose a todos los que tengan créditos a cobrar contra la sociedad disuelta para que se presenten en el mismo comercio a hacerlos efectivos en el término de treinta días. — Rosario, Julio 5 de 1938. — A. G. Davrieux. — E. Davrieux. — C. Davrieux. — Juanita E. Davrieux. — Sofía D. de Celano. — María C. Davrieux. — Alfredo J. Calena. — U. Davrieux.

$6.00 Jl.12-7177-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que giraba en Sarandí de Arapey, 9.a sección del Departamento de Salto (dirección postal: Sarandí de Arapey, agencia B 18), en ramos generales con la firma y razón social "NASIFF HERMANOS" ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Elías Nasiff. — Nasiff Mermanos. — Elías Nasiff.

$5.00 Jl.12-7181-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, según documento que hemos otorgado con esta fecha, con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido vender a favor de don EDUARDO ZUBIRI MAISSONAUVE y don JOSE ARMANDO BONO todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de zapatería denominada "La Charme" tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 585. Las deudas existentes en la fecha, así como los créditos a cobrar, quedan a nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1938. — Rosendo Rodríguez. — Antonio D. Fazzio.

$5.00 Jl.12-7034-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad panadera "SEIJO BENVENUTO". Los acreedores deben presentarse en la calle Guadalupe número 1151. — Alberto Seijo. — Alberto Benvenuto.

$5.00 Jl.11-7160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560) hemos prometido vender a los señores CLAUDIO y PEDRO PICOS la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Convención número 1352 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Valdés y Cancela.

$ 5.00 Jl.11-7121-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ENRIQUE AQUINO LANERI el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza en la casa de la calle Isla de Flores número 1064. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano don Lorenzo Houcarde, calle Sarandí 430, primer piso, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Ramón Martínez. — Enrique Aquino.

$ 5.00 Jl.11-7113-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MARCELINO FERNANDEZ y BENIGNO CORREDOIRA la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Minas número 1113, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1938. — José María Santos. — Marcelino Fernández. — Benigno Corredoira.

$5.00 Jl.6-6926-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores AGUSTIN MARTINEZ y FLORENCIO FAJO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 4050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1938. — Juan Pedro y Domingo Gazzo. — Agustín Martínez. — Florencio Fajo.

$5.00 Jl.6-6927-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL FERNANDEZ y JOSE PAREDES la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú número 1248, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1938. — Manuel Boado. — José Castro. — Manuel Fernández. — José Paredes.

$5.00 Jl.6-6925-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña ERNA GOLDSTEIN y don GERMAN GRUNKIN EIDENSON, que firma Jorge Grünkin, mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Yí número 1221, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma lechería. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Fricda Donner. — Erna Goldstein. — Jorge Grünkin.

$5.00 Jl.6-6888-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender al señor LOUIS FRANKEN mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Reconquista número 454. Los que se consideren acreedores deberá presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en el término legal, en la calle Blandengues número 1673, todos los días de 11 a 12 y de 17 a 19. — Montevideo, Julio 2 de 1938. — Félix Joselevich. — Louis Franken.

$5.00 Jl.6-6922-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos declarado disuelta, de hecho, la sociedad comercial colectiva que en el ramo de panadería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "NOCETTI y CLAVIJO" habiendo quedado al socio señor José B Clavijo como único dueño del referido establecimiento. Los acreedores se deberán presentar con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Carmelo Nocetti, en esta ciudad, calle Román Bergalli, a efecto de hacerlo efectivo dentro del plazo de treinta días. — Maldonado, Junio de 1938. — Carmelo Nocetti. — José B. Clavijo

$5.00 Jl.6-6918-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la señorita Vilma Nemeth ha prometido vender al señor ROBUSTIANO RIAL el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas instalado en la calle Alzaibar número 1286, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Veronesi, calle Yí número 1190, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — R. Rial. — Vilma Nemeth.

$5.00 Jl.6-6912-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor JAIME BEDER el negocio y taller de carpintería sito en Pablo de María número 916, debiendo los acreedores denunciar sus créditos en Maldonado número 1844, escribanía Cazón Sóñora. — Manuel Esteche y Compañía.

$5.00 Jl.6-6955-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del Sr. ANGEL COPETTE el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Las Palmas número 84, esquina a la de Sienra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Ricardo Palleiro. — Angel Copette.

$5.00 Jl.6-6921-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en canacimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don JOSE ALCAIDE mi casa de comercio que gira en esta villa bajo la denominación de restaurant, bar y confitería "Cervantes", a cargo hasta la fecha de la firma "Viuda de Gerabot y Compañía", a fin de que todos los que se consideren con derechos presenten sus respectivos créditos dentro del término legal en la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 27 de 1938. — Alberto Schüsselin. — José Alcaide.

$5.00 Jl.6-6913-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto, amigablemente y de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos de hecho en esta plaza, calle Asilo número 3655, bajo la razón social de "ROSSINI y DIMURO", en el ramo de herrería de obra, desligándose de la misma el socio señor José Antonio Dimuro, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abel Rossini. En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio, a los efectos de las ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Juan Antonio Dimuro. — Abel Rossini.

$5.00 Jl.5-6903-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor LUIS ALVAREZ GIMENEZ el hotel que tengo establecido en la avenida 18 de Julio 896, denominado "Dante Hotel", y los enseres e instalaciones del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Isabel M. Pizza de Luna, calle Guayabo 1893 (apartamento 5), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Juan D'Elía. — Luis Alvarez Giménez.

$5.00 Jl.5-6896-v.jl.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 20 del corriente mes a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el sábado 16 a las once horas. — Montevideo, Julio 5 de 1938.

$9.75 Jl.4-6892-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha vendo al señor JACOBO KRA mi negocio que en el ramo de tienda, mercería y sus anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Galicia número 1449, y que gira bajo la razón "Ghersh Rabinovitch", emplazando a todos los que tengan créditos contra el mismo para que comparezcan dentro del plazo legal en el local del comercio indicado para serles satisfechos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Ghersh Rabinovich. — Jacobo Kra.

$5.00 Jl.1.o-6795-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor ENRIQUE OTERO el comercio de carnicería de mi propiedad situado en la calle Clemente César N.o 2301, de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Ruano Fournier, Rincón 630. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Adolfo Alonso.

$5.00 Jl.9-7108-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "Muiño Hermanos" hace público que ha prometido vender al señor NICOLAS GUGUIH la tercera parte de su establecimiento industrial y comercial en los ramos de panadería y anexos, denominado "Democracia", con asiento en la calle Durazno 1202, constituyendo una nueva sociedad que girará bajo la firma de "Muiño Hermanos y Compañía". — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Andrés Muiño. — Manuel Muiño. — Nicolás Guguih.

$5.00 Jl.9-7109-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad "PIMENTEL y COMPAÑIA", que tenía por objeto la explotación del tambo número 4044, en Piedras de Afilar, 8.a sección judicial del Departamento de Canelone, será disuelta totalmente, separándose de la misma el señor José Horun y quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Clemente Pimentel, quien continuará con la explotación del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — José Horun. — Clemente Pimentel.

$5.00 Jl.9-7083-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha contratado vender a favor del señor FLORINDO RAPIN la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Julio César número 1359, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Francisco Porteiro. — Florindo Rapín.

$5.00 Jl.9-7089-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la calle Maldonado número 950, y que giraba bajo la firma de "A. GONZALEZ y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Fernández, quien constituye nueva sociedad con su hermano Víctor Fernández y desligándose de la misma los señores Adriano González e Ildefonso Fernández. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Adriano González. — Francisco Fernández. — Ildefonso Fernández.

$5.00 Jl.9-7090-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de doña MARIA SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la avenida General Garibaldi número 2240, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Ercole Marcelli. — María Suárez.

$5.00 Jl.9-7091-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO PORTEIRO y NICOLAS REY la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Comercio número 2602, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 4 de 1938. — Florindo Rapín. — Francisco Porteiro. — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.9-7092-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se va a disolver la sociedad comanditaria que giraba en Abra de Perdomo, Departamento de Maldonado, bajo la razón social de "OLVEIRA y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la escribanía de Armando Pérez Luácez, en San Carlos. — Maldonado, Julio 5 de 1938. — Olveira y Compañía.

$5.00 Jl.9-7087-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores BOGISLAW MOSER y JOSE C. ESCRIU el negocio que en el ramo de taller mecánico de automóviles tenemos establecido en la calle Cerro Largo número 1074, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo los referidos señores. Los acreedores, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse en el término de treinta días al estudio del doctor Bernardo P. Ferrés, 25 de Mayo número 477 (tercer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Bogislaw Moser. — Benedetto Campoli.

$5.00 Jl.8-7029-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que habían constituído en esta ciudad, calle Constituyente 1751, los señores EDUARDO CROSA y FELIX SALAMANO para la explotación de venta de frutas y verduras, retirándose el socio señor Eduardo Crosa y quedando el comercio a cargo del señor Félix Salamano. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — Eduardo Crosa. — Félix Salamano.

$5.00 Jl.8-7069-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta a AGOP BOGHDASSARIAN mi almacén de comestibles sito en la calle Norberto Ortiz número 4338, esquina Chimborazo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de treinta días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Angela Irene Monaco Della Casa. — Agop Boghdassarian.

$5.00 Jl.8-7063-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el comercio de Rogelia Santeiro, que gira en esta plaza con el nombre de "Taberna Española" y en el ramo de café, bar y hospedaje, sito en la calle Pérez Castellano 1590, seguirá en lo sucesivo bajo la razón social de "SANTEIRO y COMPAÑIA". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 583 (bis), agencia "Artigas". — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Rogelia Santeiro. — Fernando Ayscar.

$5.00 Jl.8-7040-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la razón social de "PETERS y KEGEL", establecidos con casa de comercio en el ramo de fiambrería en la calle Juncal 1371, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Peters. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los comprobantes de sus respectivos créditos dentro del término legal en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Carlos Peters. — Enrique Kegel.

$5.00 Jl.9-7107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JOSE MIGUELEZ GOMEZ la provisión de comestibles situada en la calle Santiago Labandera número 817, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Francisco Pallas. — José Miguelez Gómez.

$5.00 Jl.9-7080-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ISIDORO CROZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Dionisio Oribe 3377. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Soffa Guidobono de Puentes. — Leoncio A. Puentes. — Isidoro Croz.

$5.00 Jl.11-7039-v.jl.30.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores STANLEY MORTON y EDUVIGES SILVA el comercio que en los ramos de almacén, bar y anexos tengo instalado en el camino Maldonado a la altura del kilómetro 24 - 500. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Héctor Ortiz Garzón, calle Juan Carlos Gómez número 1486. — Montevideo, Julio 9 de 1938. — Feliciano Casalongue.

$5.00 Jl.15-7284-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio que la transferencia de la casa de comercio del señor Juan Raúl Rama, que gira en esta plaza en el ramo de joyería y taller de alhajas, situada en la avenida 18 de Julio número 1462, en favor de la proyectada firma social "RAMA y CARIMANDO" no se llevará a cabo por no constituírse ésta y por cuya razón queda sin efecto el emplazamiento de fecha Diciembre de 1937. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Juan Raúl Rama. — Ercilio Carimando.

$5.00 Jl.15-7270-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, hemos rescindido el contrato de arriendo referente a la explotación de la carnicería sita en la calle Juan Paullier número 2309, de esta ciudad, habiendo estado a su frente el señor Avelino Ventura hasta el día de la fecha, tomando nuevamente posesión el señor JOSE LOPEZ. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Avelino Ventura. — José López.

$5.00 Jl.15-7271-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catafiy, prometí vender al señor ANTONIO ANDRADE la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda ubicada en la calle San José número 1301, de esta ciudad Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Magdalena Mosca de Pagani. — Antonio Andrade.

$5.00 Jl.14-7268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en escritura que en cuatro de Julio corriente autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, mis sobrinos Manuel y Eulogio Rodrguez Rial quedaron totalmente desvinculados de mi establecimiento comercial establecido en la avenida San Martín número 3238. Los que se consideren acreedores de mi establecimiento, por operaciones en que hubieran intervenido dichos Rodríguez Rial, deberán presentarse en la finca indicada a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Francisco Rial.

$5.00 Jl.14-7251-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don CARLOS YEANPLONG la mitad indivisa de mi casa de comercio de fabricación de carrocerías, establecida en la calle Gerónimo Piccioli número 2900. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de José A. Saldún, calle Rincón número 430. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Francisco Sreniscek.

$5.00 Jl.14-7241-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEÑORANS y CAMAÑO", en el ramo de panadería, sita en la calle Dunant 4150 (Piedras Blancas), retirándose el señor Domingo Camaño y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás A. Señorans. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Tomás Señorans. — Domingo Camaño.

$5.00 Jl.14-7259-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DJEBEDJIAN y KALAYJIAN", en el ramo de taller de fabricación de calzado, ha quedado disuelta por haberse separado de ella el socio señor Avedis Djebedjian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacobo S. Kalayjian, el que girará en lo sucesivo bajo su sola firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación, en Montevideo, a 1.o de Julio de 1938. — Jacobo S. Kalayjian. — Avedis Djebdjian.

$5.00 Jl.14-7260-v.ag.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Aurelio Coalla ha vendido a los señor HUMBERTO ERMACORA e IRMA C. NICOLETTI de ERMACORA, la casa de comercio que el primero posee en esta ciudad, con frente a la calle Andes número 1342 esquina 18 de Julio, y que gira bajo el ramo hotel y denominación "La Giralda". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, donde entregarán las cuentas respectivas. — Aurelio Coalla. — Humberto Ermácora. — Irma C. Nicoletti de Ermácora.

$5.00 Jl.11-7161-v.jl.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores HELIODORO M. DIAZ y JOSE LOZANO, la casa de comercio en los ramos de café, bar y restaurant, establecida en la avenida Agraciada número 3898 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Domingo Gómez. — Heliodoro M Díaz. — José Lozano.

$5.00 Jl.11-7126-vjl.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta por escritura de fecha 4 de Julio corriente, la sociedad comercial "CASELLA y Cía." con establecimiento en los ramos de hojalatería e instalaciones de obras sanitarias en la calle Buenos Aires 590 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Casella y quedado completamente desligado el socio Saverio Casella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que cobren sus cuentas dentro del término legal después de cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Julio de 1938. — Antonio Casella. — Saverio Casella.

$5.00 Jl.11-7162-v.jl.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se previene al comercio y al público en general, que la razón social Bonifacino Hermanos, ha prometido vender a los señores JOSE CRISTOBAL SANCHEZ y CLOVIS A. TOLEDO, la casa de comercio que en el ramo de imprenta gira en esta capital con domicilio en la calle Río Negro número 1631. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos en el citado negocio. — Montevideo, Junio 29 de 1938.

$5.00 Jl.11-7123-v.jl.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560) he prometido vender al señor JOAQUIN ALVAREZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Angel Salvo número 160 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Anselmo González.

$ 5.00 Jl.11-7120-v.jl.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Camarote y Compañía, con domicilio en la calle Piedras 117 a sido disuelta quedando a cargo del activo y pasivo los señores DESPAGNE y PIQUE. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Despagne y Piqué.

$ 5.00 Jl.11-7115-v.jl.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560) hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores JOSE NANO y CLAUDIO y PEDRO PICOS y referente a la casa de comercio en los ramos de horno de pizza y fainá establecida en la calle 25 de Agosto número 309 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la referida casa el señor José Nano. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — José Nano. — Claudio Picos. — Pedro Picos.

$ 5.00 Jl.11-7122-v.jl.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha proyectado disolver la sociedad de "B. IRISITY y COMPAÑIA", establecida en el ramo de bazar en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1301, retirándose y quedando desligados de la sociedad los socios Bernardo A. Irisity y Manuel Boussac, quedando dueño del activo y a cargo del pasivo el socio señor Brígido P. Irisity, quien continuará el mismo negocio bajo la razón de "B. Irisity", con sede en la misma casa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — B. Irisity y Compañía.

$5.00 Jl.7-7046-v.jl.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Llevamos a conocimiento del público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "NOCETTI y KASTARNOV", propietarias de la "Empresa Nacional Volga", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Nocetti y retirándose el señor Jacobo Kastarnov. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1938. — Juan Nocetti. — Jacobo Kastarnov.

$5.00 Jl.7-7021-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ADOLFO ALDO BACCINO el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza en la casa de la calle Heraclio Fajardo número 3457. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Sarandí 430, (primer piso), los días hábiles de la hora 15 a la hora 18. — Antonio Cavallo. — Adolfo Aldo Baccino.

$ 5.00 Jl.7-7008-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender el establecimiento comercial en el ramo de panadería y anexos etsablecido en la caas calle General Fructuoso Rivera número 232 de esta ciudad y en consecuencia solicitamos a nuestros acreedores y demás interesados presenten sus créditos y derechos en dicho local dentro del término de treinta días a los fines consiguientes. La venta ha sido prometida en el día de hoy a los señores RAMON RIVAS y MANUEL FANEGO. — Canelones, Junio 29 de 1938. — José Iglesias. — Manuel Calvo.

$ 5.00 Jl.7-6974-v.jl.26.

**VENTA DE CARNICERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que: I) Que don Francisco Barrios ha prometido vender a don PEDRO BONIFACINO, la carnicería ubicada en el camino Durán número 75, Colón, Montevideo. II) Que los acreedores deben presentarse a ese domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 1.o de Julio de 1938. — Pedro Banifacino. — Francisco Barrios.

$ 5.00 Jl.7-6973-v.jl.26.

**SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS 33**
**(En Liquidación)**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 16 horas en el local de la Calera, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Balance general al 31 de Mayo próximo pasado. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — El Secretario.

$5.25 Jl.7-7024-v.jl.19

**SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA**
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea extraordinaria a realizarse el 19 del corriente mes en el local de nuestra Administración, calle Cerrito 737, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: Proyecto de reformas a los estatutos sociales formulado por el Directorio. — El Secretario

$4.50 Jl.7-7007-v.jl.19.

**SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA**
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 del corriente en el local de nuestra Administración, calle Cerrito 737, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea; 2.o Consideración de la memoria anual y del balance correspondiente al ejercicio 1937|38; 3.o Renovación de las autoridades de la Sociedad, de acuerdo con los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones en la Administración cinco días antes de la fecha indicada. — El Secretario.

$6.00 Jl.7-7006-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a ALEJANDRO INOCENCIO y JUAN ANTONIO FERRAGUZ el comercio que en el ramo de carnicería gira bajo la firma de Florencio Ferraguz en el pueblo de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Junio 20 de 1938. — Florencio Ferraguz. — Alejandro Inocencio Ferraguz y Juan Antonio Ferraguz.

$5.00 Jn.28-6668-v.jl.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

CLEMENTE FIERRO y ALFONSO M. BURONE hacemos público, a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en la denominación "Clemente Fierro y Compañía", domiciliada en Sierra número 1846, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfonso M. Burone. — Montevideo, Junio 20 de 1938.

$5.00 Jn.29-6697-v.jl.19.

**SALA - IRIARTE - BOFILL**
**(Sociedad Anónima)**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1938 a las 16 horas en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1938, correspondiente al ejercicio del 1.o de Julio de 1937 al 30 de Junio de 1938, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — El Directorio.

$12.00 Jl.8-7068-v.jl.20.

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**
**Sarandí número 402**
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Rafael De Feo. Domicilio: Emilio Romero 163. Padrón 39838. Solar 10 de la manzana 61, situado con frente a la calle Adolfo Vaillant.

Dgo. Delgado González. Domicilio: Juan C. Molina 24. Padrón 39837. Solar 11 de la manzana 61, con frente a la calle Adolfo Vaillant.

Arturo Arraga. Domicilio: Miguel Barreiro 3129. Padrón 112878. Solar 22, situado con frente a la calle oficial (Piedras Blancas).

Venancio Díaz López. Domicilio: Ruiz de Alda sin número. Padrón 141771. Solar 39 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Capitán Ruiz de Alda.

Estanislao B. Arraga. Domicilio: Canelones 1302. Padrón 112880. Solar 20, situado con frente a la calle oficial (Piedras Blancas).

Adolfo Deus. Domicilio: Canelones 2310. Padrón 141306. Solar 62, ubicado con frente a la calle Marcos Sastre.

Román C. Domínguez. Domicilio: Coronel Raiz 200. Padrón 125771. Solar 7, situado con frente a la calle José P. Ramírez.

Rigoberto Ferrín. Domicilio: República Dominicana 2969. Padrón 149882. Solar 3, ubicado con frente al camino Abrevadero (Manga).

Juan Jacobo Domicilio: Sarandí 442. Padrones 149883 y 149884. Solares 4 y 5, situados con frente al camino Abrevadero (Manga).

Nazario García. Domicilio: Elcano 54. Padrón 149890. Solar 11, ubicado con frente al camino Abrevadero (Manga).

Juan José Castelnovo. Domicilio: camino Abrevadero sin número. Padrón 149877. Solar 24, situado con frente al camino Abrevadero (Manga).

Manuel Mariño Domicilio: Londres 52. Padrón 73554. Solar 1, ubicado con frente a la calle Berlín esquina P. Pérez.

$24.50 Jl.8-7864-v.jl.26.

VENTA DE COMERCIO

Adolfo Giordano, establecido con comercio en el ramo de almacén de comestibles, en la ciudad de Florida y en la calle Independencia número 394, pone en conocimiento del público en general que con esta fecha ha prometido vender su casa de negocio al señor DANIEL MARINO GRECCO, y de conformidad a lo establecido por la ley, emplaza a todos sus acreedores a que se presenten dentro del plazo estipulado, a fin de hacer efectivos sus haberes. Se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Julio 7 de 1938.

$5.00 Jl.13-7223-v.ag.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se les previene que habiendo acordado el Directorio un dividendo provisorio de 3 o|o por el corriente año, pueden hacer efectivo su cobro en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 14 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — El Secretario.

$2.40 Jl.15-7290-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en esta fecha hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de joyería, bajo la razón social "MURAGLIA y CHANGO", de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Alberto E. Chango. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Nicolás Muraglia (hijo). — Alberto E. Chango. — Juan Carlos Gómez número 1434.

$5.00 Jl.13-7204-v.ag.1.o.

CONVERSION DE LA SOCIEDAD "TRAVIESO y LESTIDO" EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Por escritura autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el siete de Julio del corriente año, inscripta el mismo día con el número 82 tomo 2.o en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores CARLOS MARIA TRAVIESO, JULIO CESAR LESTIDO, MATEO MARQUES CASTRO y FRANCISCO ALEJANDRO LANZA, como únicos socios de la Sociedad "Travieso y Lestido", de esta plaza, han convertido a dicha Sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, para que desde el día 18 de Julio corriente continúe girando bajo este régimen con la razón social "Travieso y Lestido, Limitada", con los mismos negocios y constituída por los cuatro prenombrados socios, con el mismo objeto de comerciar en automóviles, importaciones, representaciones, comisiones y negocios en general, inclusive sobre inmuebles. Firma y administración: a cargo de los socios Travieso y Lestido, indistintamente. Domicilio: Montevideo. Capital: ciento sesenta mil pesos, totalmente integrado y aportado. Balances: anuales. Ganancias: se capitalizarán en no menos del cinco por ciento. Plazo: tres años, automáticamente prorrogado por períodos consecutivos de un año, salvo resolución en contrario. Asambleas: por lo menos, una vez por año. Resoluciones: por mayoría de votos.

Lo que hacemos público en cumplimiento y a los efectos de lo que prescribe el artículo 6.o del decreto - ley 8992, de fecha 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido. — Mateo Marques Castro. — Francisco Alejandro Lanza.

$16.50 Jl.9-7099-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que me trasladé con la casa de comercio en ramos de almacén y anexos, que tenía establecida en la calle Agraciada número 1884, a la calle Marcelino Sosa número 1552, esquina Aramburú, avisando esto a mis acreedores y comercio en general. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Jaid Boyad.

$5.00 Jl.15-7293-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

La sociedad comercial establecida en La Cadena, segunda sección judicial de Canelones, firmada por los hermanos Luis, Raúl y Rómulo Meirana, deja expresa constancia: 1.o Que el socio ROMULO MEIRANA ha dejado de pertenecer a la dicha sociedad, habiendo enajenado su parte a los coasociados señores Luis y Raúl Meirana, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo social; 2.o Que la sociedad queda constituída por los dos adquirentes, señores Luis y Raúl Meirana, girando en adelante la razón social bajo la denominación de "Meirana Hermanos"; 3.o Que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 e hacen estas publicacions. — La Cadena (2.a sección judicial de Canelones), a 25 de Junio de 1938. — Luis Meirana. — Raúl Meirana. — Rómulo Meirana.

$6.00 Jn.29-6711-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don DELFIN VIEITES FERNANDEZ y don MANUEL SANCHEZ PEREZ la provisión de comestibles situada en la calle Rocha número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Victorio F. Peri. — Delfín Vieites Fernández. — Manuel Sánchez Pérez.

$5.00 Jl.9-7079-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que los señores Carmelo Ochiuzzi y José Spagnuolo han prometido en venta a los señores MANLIO y JULIO CANTO la casa de comercio que los primeros tienen establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio 1943 (bis), en el ramo de florería, avisándose al comercio que, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar los justificativos de sus cuentas en el domicilio arriba indicado.

$ 5.00 Jl.7-7004-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FEIWEL SELZER el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2498, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — José Nudelman.

$5.00 Jl.13-7205-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro el 22 de Junio próximo pasado se disolvió la sociedad denominada "Compañía Gramis", que giraba bajo la firma de "MORCATE y COMPAÑIA", distribuyéndose el activo entre los tres socios y haciéndose cargo del pasivo el señor Morcate, exclusivamente. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1938. — Angel Morcate. — Graciano Scotti. — Rómulo Orestes Lavecchia.

$5.00 Jl.16-7329-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscrito hace saber que la proyectada venta del comercio de su propiedad, sito en la calle 8 de Octubre 4149, ha quedado sin efecto. — Montevideo, Junio de 1938. — Amadeo Tafforelli.

$1.80 Jl.16-7313-v.jl.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos legales, que en el día de hoy disolvimos parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Paysandú número 1911, bajo la razón social "CASTRO, GARCERA y COMPAÑIA", saliendo de la misma los socios José Villano y Nicolás Behar y continuando con el activo y pasivo de la misma los socios Walter Castro y José Garcerá, bajo la razón social "Castro y Garcerá". — Walter Castro. — José Garcerá. — José Villano. — Nicolás Behar.

$1.60 Jl.16-7038-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BENITO NUÑEZ y COMPAÑIA", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2001, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Benito Núñez y Manuel Pallas y desligándose de la misma el señor José Otero González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1938. — Benito Núñez. — Manuel Pallas. — José Otero González.

$5.00 Jl.16-7305-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Boris Belansky ha prometido vender a don ISAAC ITMAN el negocio que en el ramo de carnicería tiene instalado en la calle Lima número 1501, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, advirtiéndose a los acreedores que deberán presentar sus créditos a la escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1938.

$5.00 Jl.16-7210-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 7 del corriente mes por el escribano don Alberto Herrera Reyes, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de "TRAVIESO y LESTIDO, LIMITADA", establecida en la avenida 18 de Julio número 952, en el giro de compraventa y representación de automóviles en general, habiendo quedado todo el activo y pasivo social a cargo de otra sociedad que con igual razón de "Travieso y Lestido, Limitada" se estableció en el precitado local 18 de Julio número 952, donde los que se consideren acreedores podrán presentarse dentro de treinta días, todo lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido. — Carlos Séré Rucker. — Rodolfo Pereira Medeiros.

Jl.16-7323-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña ULPIANA GANDULIA DE CUSANO la librería que tengo instalada en esta ciudad, calle 8 de Octubre 3711. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que comparezcan al comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Alberto Gandulia.

$5.00 Jl.16-7304-v.ag.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1938 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1936. — W. C. Pearson, Administrador General Interino.

$3.00 Jl.14-7266-v.ag.1.o.

# AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

**Relación número 208**

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

| Padrón | | Nombre |
|---|---|---|
| 2952\|53\|54 | — | Banco Comercial. |
| 4279 | — | Rodolfo Sienra. |
| 5019 | — | Aurelio Palma. |
| 12905 | — | Juan Grondona. |
| 13021 | — | José T. Vidal. |
| 13267 | — | Francisco López. |
| 13447 | — | Juan Camarota. |
| 24254 | — | José G. Fernández. |
| 24446 | — | Francisco Anelo. |
| 24515 | — | Concepción G. de Caravel y otra. |
| 24517 | — | Vaitekus Petkevicins. |
| 25589 | — | Robustiano Duarte. |
| 25637 | — | Francisca Legorburu. |
| 25648 | — | Cristiani Hnos. |
| 25681 | — | Gerardo Caprio. |
| 25697 | — | Juan Carlos Servetti Hnos. |
| 25758 | — | Juan M. González. |
| 25778 | — | Francisco M. Matos. |
| 25862 | — | David Risso. |
| 25864 | — | Carlos González. |
| 25865 | — | Ignacio Costanzo. |
| 26204 | — | Domingo Lombardi. |
| 31787 | — | Amelia D. de Rigo. |
| 31901 | — | Ambrosio Pastorino. |
| 32379 | — | Diego Espósito Dosil. |
| 32867 | — | Pablo Demarco. |
| 32994 | — | Eduardo Redondo. |
| 33541 | — | Agustín T. Blanco. |
| 33648 | — | Zenón Martínez. |
| 33679 | — | Bruno Larralde. |
| 33696 | — | Vicente Barone. |
| 33781 | — | Perfecto Caride. |
| 33789 | — | Colomba C. de Colombo. |
| 33868 | — | Margarita Ibarra. |
| 33931 | — | Serafina Pérez de Silva. |
| 34011 | — | Arnoldo Terra. |
| 34446 | — | Felipe Vázquez. |
| 34459 | — | Jacobo Zigman. |
| 34621 | — | Manuel Villar. |

34697 — Julio Fernández.
34770 — Herminio y Manuel Salgueiro.
34883 — Guillermo Garino.
35304 — José D'Angelo.
35376 — Samuel Benedetti.
35487 — Jaime Escandell.
36368 — Angel Angeloni.
36370 — Carlos Budelli (hijo).
36670 — Antonio Suárez.
36724 — Antonio Pérez.
56060 — Banco de Cobranzas.
61040|41 — Suc. Pedro Visconti.
61953 — Pedro C. Vignolo y Compañía.
125121 — Inocencio Fernández.
133927 — Fernando Martelo.
146248 — Ricardo Valabrega.
150171 — Lebon Yapoudjian.
150289 — Francisco C. Febles.
150330 — Santiago P. Ratto.
150445 — Marcelino Enrique.
150855 — José Cardonez.
150971 — Juan Zucchi.
151238 — Ramón Gasgi.

Empadronamiento, Julio 8 de 1938.
(Cuenta corriente) 7281.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 902

**Conductores para intemperie tipo "Hackethal"**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 200.000 metros de alambre tipo "Hackethal" de 4 mm.2 de sección para 250 Volts., 500.000 metros de 6 mm.2 y 40.000 metros de 100 mm.2, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.19-7335-v.ag.20.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 31886**

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Torrington Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Torrington, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca






para distinguir artículos de la clase 11.a (agujas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7341-v.ag.4.

**ACTA N.o 31868**

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7348-v.ag.4.

**ACTA N.o 31885**

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARRATOX COOPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos destinados a curar la sarna en los vacunos y matar la garrapata a la vez). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7340-v.ag.4.

**ACTA N.o 31887**

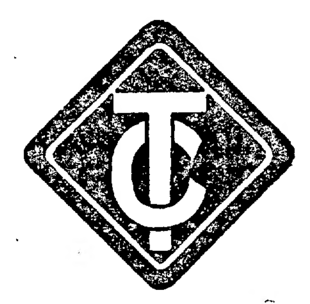
Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pittsburgh Plate Glass Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en líquido en pasta, pinturas de imprimación, pinturas esmaltes y lacas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7342-v.ag.4.

**ACTA N.o 31864**

Montevideo, Julio 11 de 1938. — Con esta fecha el señor José Croci, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7344-v.ag.4.

**ACTA N.o 31863**

Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de La Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7345-v.ag.4.

**ACTA N.o 31860**

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Perfecto García, de Pola de Siero (España), ha solicitado la renovación de la marca

"NORA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7346-v.ag.4.

**ACTA N.o 31884**

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"HERVANAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Jl.19-7347-v.ag.4.

**ACTA N.o 31869**

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Soc. Com., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.19-7349-v.ag.4.

**ACTA N.o 31883**

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CLUB DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7350-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 4777**

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Patentes Matzka Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.19-7351-v.ag.9.

**ACTA N.o. 4779**

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Ulises J. P. Yanuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Base combinada de doble ajuste para inodoros pedestales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.19-7330-v.ag.9.

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUISDORF, de 43 años, soltero, mecánico técnico. alemán, domiciliado en Parana 735, y doña LUISA CARLOTTA PFEIFFER, de 32 años, soltera, comercio, alemana, domiciliada en Paraná 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2556-v.jl.25.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CARLEVARO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2280 (18.a sección), y doña CLOTILDE LYONS DE TEZANOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1224 (segundo piso, apartamento 4).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2553-v.jl.25.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISILINDRO SILVA RODRIGUEZ, de 41 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1296, y doña SARA JULIA OSIMANI, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1295 (5.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2555-v.jl.25.

## 6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AUGUSTO KNEUBUHLER, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rondeau 1475, y doña HILDA ROSSI BELTRAMI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2554-v.jl.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerro Largo 1229, y doña CONCEPCION ALONSO IGLESIAS, de 26 años, soltera, española domiciliada en Cerro Largo 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2561-v.jl.25.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 11 del mes de Julio del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO VIZCAINO RODRIGUEZ, de 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Melilla, y doña IRENE VIZCAINO ALTUNA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2560-v.jl.25.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIETO, de 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 2447, y doña DOLORES FREIJEIRO, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Manuel Acuña 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2558-v.jl.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TRAIBEL, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Magno 2906, y doña SELVA MASCARO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Magno 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2559-v.jl.25.

### 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIEITO VILLAR, de 33 años, soltetro, empleado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Molina sin número, y doña IREZ MALAINA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Laureles 660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2557-v.jl.25.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Alicia Larguía contra don TULLIO DARI. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "7.839. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por doña Alicia Larguía contra don Tullio Dari, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora expresa que está separada de cuerpos de su esposo don Tullio Dari, por sentencia ejecutoriada, dictada con fecha 21 de Diciembre de 1931 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6.a nominación de Rosario de Santa Fe (República Argentina), lo que justifica con el testimonio que debidamente legalizado acompaña. Que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó dicha sentencia y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio la referida sentencia, notificándose al esposo por edictos. Fué oído el Ministerio Público a fojas 10 vuelta, quien no opuso reparos a lo solicitado. Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña María Larguía de Dari contra don Tullio Dari. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del señor Tullio Dari se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.80 Jl.19-7332-v.jl.19.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO BENITEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Juzgado de la 8.a sección de este Departamento, con fecha 22 de Agosto de 1900, pues se consignó como nombre del inscripto Alberto cuando su verdadero nombre es Humberto, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Jl.19-7338-v.ag.4.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don APOLONIO o POLONIO ALMEIDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, estando habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 4 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.

$7.20 Jl.19-7337-v.ag.20.

### JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

Por partición de herencia. El día 5 de Agosto a las 16 y 16 y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "ANGERIZ DE CANCELO RAMONA DOLORES. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las 16 y 16 y 30, se va a proceder a la venta en remate público y sobre las bases de $ 13.000.00 el bien empadronado con el número 9.061, y $ 6.000.00 el empadronado con el número 20.642, en el lugar de su ubicación, por el martillero don José A. Bardier, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y los edificios en él construídos, situados en la manzana 110 de la nueva ciudad, empadronado con el número 9.061, compuesto de una superficie de trescientos quince metros seis decímetros, cuyos límites son: por el Norte, la calle Soriano, cuya puerta se halla señalada con el número 1334; por el Sur, con propiedad de Andrés Ferreiro; por el Este, con varios propietarios, y por el Oeste, con Enrique García; B. Otra fracción de terreno y sus edificios, situada en la manzana número 979 de la nueva ciudad, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1897, empadronado con el número 20642, compuesto de una superficie de doscientos un metros noventa y cinco decímetros y cuyos límites son: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Defensa, cuya puerta principal se halla señalada con el número 1816; veintiséis metros veinticinco centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedad del Banco Hipotecario (hoy de Josefa Fernández); siete metros setenta y tres centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con el solar número 5, de don Francisco Camaño, y veintiséis metros al Sur, con el solar número 2, de Manuel Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que ha sido habiltiada la feria corriente a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo número 544 (primer piso). — U. T. E. 8 - 46 - 47.

$48.00 Jl.16-7333-v.ag.4.

### BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1145 serie "29", a cargo de AMELIA LEGRAND DE CREN, el próximo 8 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Joaquín C. Sánchez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil doscientos setenta y seis, con una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros veintinueve decímetros, deslindado: 18 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó, edificio números 1411, 1413 y 1417, entre las de 25 de Mayo y Rincón; igual extensión en el fondo, al Oeste, confinando con Plácida C. de Burzaco; 23 metros 19 centímetros al Norte, lindando con Juan F. Lloveras, e igual medida al Sud, con Dolores Vidal de Pereira. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Julio último a $ 72.224.28, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.19-7334-v.jl.29.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad comercial que giraba con la firma "JABIF y PALOMBO", retirándose el socio señor Isaac Palombo y haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el señor Isaac Jabif, quien, en adelante, será el único propietario de la tienda "Sedería Japón", situada en la avenida 18 de Julio número 1437. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Isaac Jabif. — Isaac Palombo.

$5.00 Jl.19-7352-v.ag.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TITLER GABRIEL el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1303, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 12346 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 15 de 1938. — Constante Porzecansky.

$5.00 Jl.19-7343-v.ag.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que Ricardo Basso ha prometido vender a ROBERTO y ADAN FREIRE la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas posee en "Chamizo", 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Los acreedores deben presentarse a cobrar a la avenida Lezica esquina camino de las Tropas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Roberto Freire. — Adán Freire. — Ricardo Basso.

$5.00 Jl.19-7331-v.ag.8.

### BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**C. I. N. O. C. A.**

Balance al 30 de setiembre de 1936

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a integrar serie A .......... | $ | 242.000.00 |
| Acciones a integrar serie B .......... | " | 275.000.00 |
| Bienes raíces ........ | " | 173.274.96 |
| Maquinarias ......... | " | 663.730.38 |
| Varios deudores ...... | " | 52.120.70 |
| Caja y Bancos ...... | " | 14.404.01 |

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías generales | " | 21.920.08 |
| Acciones y valores | " | 1.700.00 |
| Cuentas deudoras | " | 12.063.74 |
| | $ | 1.456.215.87 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1.000.000.00 |
| Obligaciones Cooperativas | " | 236.992.93 |
| Fondo de reserva | " | 52.328.41 |
| Varios acreedores | " | 113.888.58 |
| Cuentas acreedoras | " | 53.005.95 |
| | $ | 1.456.215.87 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 6214

### C. I. N. O. C. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1936

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a integrar serie A | $ | 113.000.00 |
| Acciones a integrar serie B | " | 275.000.00 |
| Bienes raíces | " | 184.792.53 |
| Maquinarias | " | 647.387.58 |
| Varios deudores | " | 41.200.66 |
| Cajas y Bancos | " | 16.019.73 |
| Mercaderías generales | " | 21.187.44 |
| Acciones y valores | " | 7.929.00 |
| Cuentas deudoras | " | 24.977.13 |
| | $ | 1.331.494.07 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1.000.000.00 |
| Obligaciones Cooperativas | " | 56.142.28 |
| Fondo de reserva | " | 52.328.41 |
| Acreedores varios | " | 123.344.87 |
| Cuentas acreedoras | " | 99.678.51 |
| | $ | 1.331.494.07 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 6215

### C. I. N. O. C. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1937

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a integrar serie A | $ | 113.000.00 |
| Acciones a integrar serie B | " | 125.000.00 |
| Acciones a integrar serie C | " | 150.000.00 |
| Bienes raíces | " | 189.691.16 |
| Maquinarias | " | 665.983.21 |
| Varios deudores | " | 81.421.81 |
| Cajas y Bancos | " | 9.671.02 |
| Mercaderías generales | " | 30.874.04 |
| Acciones y valores | " | 1.329.00 |
| Cuentas deudoras | " | 36.332.58 |
| | $ | 1.403.302.82 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1.000.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 52.328.41 |
| Certificados provisorios serie A | " | 56.142.28 |
| Certificados provisorios O. y S. | " | 25.000.00 |
| Acreedores varios | " | 157.291.92 |
| Cuentas acreedoras | " | 112.540.21 |
| | $ | 1.403.302.82 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 6216

### C. I. N. O. C. A.

Balance al 20 de junio de 1937

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a integrar serie A | $ | 106.000.00 |
| Acciones a integrar serie B | " | 125.000.00 |
| Acciones a integrar serie C | " | 150.000.00 |
| Bienes raíces | " | 180.252.34 |
| Maquinarias | " | 793.650.57 |
| Varios deudores | " | 88.837.59 |
| Cajas y Bancos | " | 4.950.64 |
| Mercaderías generales | " | 30.402.45 |
| Oxígeno | " | 1.027.20 |
| Acciones y valores | " | 2.829.00 |
| | $ | 1.482.949.79 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1.000.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 52.328.41 |
| Certificados provisorios serie A | " | 49.142.28 |
| Certificados provisorios serie O. y S. | " | 25.000.00 |
| Varios acreedores | " | 159.251.91 |
| Cuentas acreedoras | " | 197.227.19 |
| | $ | 1.482.949.79 |

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedes Anónimas.

$ 4.20 6217

### C. I. N. O. C. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1937

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a integrar serie A | $ | 106.000.00 |
| Acciones a integrar serie B | " | 45.000.00 |
| Acciones a integrar serie C | " | 150.000.00 |
| Bienes raíces | " | 181.752.34 |
| Maquinarias | " | 740.444.53 |
| Varios Deudores | " | 60.575.57 |
| Caja y Bancos | " | 3.599.92 |
| Mercaderías generales | " | 23.317.88 |
| Acciones y Valores | " | 2.707.40 |
| Cuentas deudoras | " | 11.569.57 |
| | $ | 1.324.967.21 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1.000.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 72.051.12 |
| Certificados provisorios serie A | " | 57.978.67 |
| Certificados provisorios serie C | " | 22.350.00 |
| Acreedores varios | " | 127.118.31 |
| Cuentas acreedoras | " | 45.469.11 |
| | $ | 1.324.967.21 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 6218

### C. I. N. O. C. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1937

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a integrar serie A | $ | 102.000.00 |
| Acciones a integrar serie B | " | 45.000.00 |
| Acciones a integrar serie C | " | 150.000.00 |
| Bienes raíces | " | 181.752.34 |
| Maquinarias | " | 688.870.35 |
| Varios deudores | " | 73.522.02 |
| Caja y Bancos | " | 13.068.96 |
| Mercaderías generales | " | 13.156.78 |
| Acciones y valores | " | 2.707.40 |
| Efectos a cobrar | " | 4.800.00 |
| Cuentas deudoras | " | 23.113.73 |
| | $ | 1.297.991.58 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1.000.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 72.051.12 |
| Certificados provisorios serie A | " | 53.967.50 |
| Certificados provisorios serie C | " | 23.250.00 |
| Acreedores varios | " | 55.580.03 |
| Cuentas acreedoras | " | 93.142.93 |
| | $ | 1.297.991.58 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 6219

### Textil Uruguaya S. A.

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1936

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Accionistas | $ | 120.000.— |
| Mercaderías y materias primas | " | 129.917.46 |
| Títulos y valores | " | 89.579.66 |
| Bienes raíces | " | 60.966.81 |
| Maquinarias y repuestos | " | 53.897.08 |
| Deudores varios | " | 28.144.10 |
| Cuentas diversas | " | 9.663.48 |
| Caja y Bancos | " | 1.623.88 |
| Muebles y útiles | " | 581.— |
| | $ | 494.373.47 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 360.000.— |
| Caja A. de Amortización y Bancos | " | 70.513.65 |
| Acreedores varios (accionistas) | " | 39.376.73 |
| Cuentas varias | " | 16.483.09 |
| Obligaciones a pagar | " | 8.000.— |
| | $ | 494.373.47 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 6277.

### Textil Uruguaya S. A.

Balance de comprobación al 30 de Junio de 1936

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces | $ | 61.002.96 |
| Maquinarias e instalaciones | " | 57.103.44 |
| Mercaderías y materias primas | " | 166.120.37 |
| Accionistas | " | 120.000.— |
| Títulos y valores | " | 70.384.01 |
| Caja y Banco | " | 1.215.30 |
| Deudores varios | " | 37.514.66 |
| Cuentas diversas | " | 24.868.75 |
| | $ | 538.209.49 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital suscripto | $ | 360.000.— |
| Acreedores varios | " | 73.359.21 |
| Obligaciones a pagar | " | 8.000.— |
| Caja Autónoma de Amortización | " | 63.240.40 |
| Bancos | " | 3.411.69 |
| Cuentas varias | " | 30.198.19 |
| | $ | 538.209.49 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 6276.